

REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO "THE FOREST SCHOOL PITRUFQUEN"



AÑO 2025

ÍNDICE

I.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6
II.	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA	6
III.	INFORMACIÓN DE LOS CICLOS	8

PRESENTACIÓN

TÍTULO I

IV.	DISPOSICIONES GENERALES	9
-----	-------------------------	---

TÍTULO II

V.	DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	19
VI.	DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
VII.	SOBRE LOS DEBERES DE LOS SOSTENEDORES	29

TÍTULO III

VIII.	NORMATIVA	29
IX.	MATRICULA	36
X.	PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRICULA	37
XI.	ESPACIOS DISPONIBLES PARA EL APRENDIZAJE	38
XII.	TRABAJO EN EL AULA	39
XIII.	CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA	39
XIV.	RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	41
XV.	ATRASOS	41

XVI.	RELACIONES AFECTIVAS	43
XVII.	UNIFORME ESCOLAR	43
XVIII.	ALIMENTACIÓN Y USO DEL COMEDOR	46
XIX.	REUNIÓN DE APODERADOS	47
XX.	ENTREVISTAS CON LOS APODERADOS	48
XXI.	RETIRO DE ESTUDIANTES	49
XXII.	ACTOS CÍVICOS, CEREMONIAS	50
XXIII.	ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	51
XIV.	INSCRIPCIÓN DE TALLERES	51
XXV.	EL ROL DE LOS APODERADOS	52
XVI.	LA VESTIMENTA EN LOS TALLERES	53
XVII.	GIRA DE ESTUDIO EN LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA	54
XVIII.	LAS VISITAS AL ESTABLECIMIENTO	55
XIX.	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	55

TÍTULO IV

XXX.	DE LA DISCIPLINA, COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA ESCOLAR	56
-------------	--	-----------

TÍTULO V

XXI.	DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS	58
XXII.	FALTAS	64

TÍTULO IV

XXIII.	DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES	89
---------------	--	-----------

TÍTULO VII

XIV.	CONSIDERACIONES FINALES	92
XXV.	CAPÍTULO FINAL	95

PROTOCOLOS DE ACCIÓN 2023

	INTRODUCCIÓN	97
	DEFINICIONES	98
1.	PROTOCOLO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS	99
2.	PROTOCOLO DE SANA CONVIVENCIA	100
3.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR	103
4.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ENTRE ALUMNOS.	104
5.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA, ENTRE ALUMNO Y PROFESORES U OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	106
6.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA, ENTRE UN APODERADO Y PROFESORES U OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	108
7.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES Y ADULTOS.	110
8.	PROTOCOLO DE MANEJO EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)	114
9.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.	116

10.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CYBERBULLYING Y/O MALTRATO ATRAVÉS DE APARATOS TECNOLÓGICOS Y APLICACIONES DE REDES SOCIALES.	120
11.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AGROOMING/CIBERABUSO SEXUALINFANTIL	121
12.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POR SALUD MENTAL U OTRAS SITUACIONES.	122
13.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN.	123
14.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL INGRESO Y SALIDA DE APODERADOS UOTRAS PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO.-	126
15.	PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA ALUMNOS DE PREBÁSICA Y PRIMER CICLO QUE REQUIERAN CAMBIO DE UNIFORME.	127
16.	PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTE EMBARAZADAS, MADRES YPADRES ADOLESCENTES.	128
17.	PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD ESTUDIANTE.	133
18.	PROTOCOLO DE SALIDA PEDAGÓGICA.-	136
19.	PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	139
20.	PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	150
21.	PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES	161
22.	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR	164
23.	PROTOCOLO DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIÓN Y RETIRO DE ESTUDIANTES.	168
24.	PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS	170
25.	PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS	175

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACION LEGAL	COLEGIO THE FOREST SCHOOL
R.B.D.	20290-8
COMUNA	PITRUFQUÉN
PROVINCIA	CAUTÍN
REGIÓN	IX REGIÓN
DEPENDENCIA	SUBVENCIONADA
SOSTENEDOR	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL BOSQUE
RUT.	65.115.066-3
DIRECTORA	EVELYN HINTZ FERNÁNDEZ
ENCARGADO CONVIVENCIA	CATHERINE VALERIA CAYUL
FONO	45-2658990
CELULAR	9-56866734
DIRECCIÓN	TODOS LOS SANTOS #1160
PÁGINA WEB	www.colegioforest.cl
CORREO ELECTRÓNICO	colegioforestscool@gmail.com

II. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA

- Ciclo Prebásica Pre kínder

	Entrada		Salida
Horario de Clases	08:30 hrs		15:45 hrs. Lunes a Jueves
	Lunes a Viernes		13:30 hrs. Viernes
Recreos	1	11:00	11:20
	2	14:30	14:50
Hora de Almuerzo	De	12:30 hrs	Hasta 13:00 hrs

- **Ciclo Pre básica Kínder**

Horario de Clases	Entrada		Salida
	08:30 hrs	Lunes a Viernes	15:45 hrs. Lunes a Jueves 13:30 hrs. Viernes
Recreos	1	11:30	11:45
	2	13:30	14:00
Hora de Almuerzo	De 12:30 hrs		Hasta 13:00 hrs

- **Enseñanza Básica (1º año básico hasta 6º año básico)**

Horario de Clases	Entrada		Salidas Diferenciadas
	08:30 hrs	Lunes a Viernes	Lunes a Miércoles hrs. 16:30 Jueves 15:45 hrs. Viernes 15.00 hrs.
Recreos	1	10:00 hrs.	10:15 hrs.
	2	11:45 hrs.	12:00 hrs.
Hora de Almuerzo	De 13:30 hrs.		Hasta 14:15 hrs.

- **Enseñanza Media (7º año básico hasta 4 medio)**

Horario de Clases	Entrada		Salidas Diferenciadas
	08:30 hrs	Lunes a Viernes	Lunes a Miércoles 16:30 Jueves 15:45 hrs. Viernes 15.00 hrs.
Recreos	1	10:00 hrs.	10:15 hrs.
	2	11:45 hrs.	12:00 hrs.
Hora de Almuerzo	De 13:30 hrs.		Hasta 14:15 hrs.

*Este horario puede estar sujeto a modificaciones. Si así fuese el caso, se informará oportunamente mediante circular.

III. INFORMACIÓN DE LOS CICLOS

Nivel: Prebásica	Cantidad de Cursos
Pre Kínder	1 Curso
Kínder	1 Curso
Nivel: 1º Ciclo Básico	Cantidad de Cursos
1º Año Básico	1 Cursos
2º Año Básico	2 Cursos
3º Año Básico	2 Cursos
4º Año Básico	2 Cursos
Nivel: 2º Ciclo Básico	Cantidad de Cursos
5º Año Básico	2 Curso
6º Año Básico	1 Cursos
7º Año Básico	2 Cursos
8º Año Básico	2 Cursos
Nivel: Enseñanza Media	Cantidad de Cursos
1º Año Medio	2 Cursos
2º Año Medio	2 Cursos
3º Año Medio	2 Cursos
4º Año Medio	2 Cursos

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno de todo Establecimiento Educacional, es un instrumento que busca lograr un marco regulatorio a los problemas de Convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la Comunidad Escolar, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y situaciones de violencia. Para esto define procedimientos de investigación, medidas reparatorias y aplicación de sanciones proporcionales y ajustadas a un debido proceso.

TÍTULO I

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente Manual de Convivencia Escolar surge como instrumento necesario para la regulación del convivir institucional. En su elaboración han participado todos los estamentos, lo que valida este documento como marco regulatorio y resolutivo. Los estudiantes y apoderados han optado libremente por este proyecto educativo, por lo que al momento de incorporación a esta institución educativa, aceptan las normas regulatorias que establecen el presente manual, y persigue los siguientes objetivos:

Crear condiciones para favorecer la adquisición de aprendizajes de calidad.

Cultivar y fortalecer los valores de convivencia escolar, contribuyendo a resolver los conflictos de manera respetuosa y responsable.

Fomentar el respeto a las normas establecidas.

Fomentar el respeto y obediencia a la autoridad, basado en la comprensión.

Artículo 2° MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Estimular el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas, deportivas y el aprendizaje del idioma inglés, contribuyendo en la formación de personas íntegras y autónomas, comprometidas con la sociedad y el medio ambiente que les permita continuar sus estudios superiores e integrarse positivamente a la comunidad en la que estén insertos.

Artículo 3° VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Ser reconocidos como una institución de excelencia educacional, inspirada en los principios y valores universales, respetuosa de la diversidad, con capacidad de liderazgo y compromiso ciudadano que posibilite a los estudiantes construir su proyecto de vida en un mundo de constante cambio y que los egresados diseñan su proyecto de vida con sentido y propósito, incorporándose exitosamente en la educación superior.

Artículo 4° MARCO REGULATORIO.

Este Reglamento ha sido elaborado en conformidad a lo establecido en los cuerpos legales y documentos que a continuación se indican:

Constitución Política de la República de Chile.

Política de Convivencia Escolar establecida por el MINEDUC.

Ley N° 20.370, que establece la “Ley General de Educación”.

Ley N° 19.979, que introdujo modificaciones al DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

Ley N° 21.128 sobre “Aula Segura”

Ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar.

Ley N° 20.609, sobre Discriminación.

Ley N° 20.536, sobre violencia escolar.

Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.

Ley N° 19.070, que establece el “Estatuto de los Profesionales de la Educación”.

Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Decreto Supremo de Educación N° 240 del año 1999, y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.

Política de Participación de padres, madres y apoderados(as) en el sistema educativo.

“Orientaciones para la Elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”

Unidad de Transversalidad Educativa del MINEDUC, Noviembre 2011.

Cartilla “Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa” Unidad de Transversalidad Educativa, Ministerio de Educación, Septiembre 2011.

Plan Escuela Segura del Gobierno de Chile, 2012.

Ordinario N° 2/2013 de la Superintendente de Educación Escolar que instruye a los sostenedores

sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos Educacionales.
Circular de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos
20.06.2018.

Las normas de disciplina escolar presentes en este Reglamento, surgen como resultado de la revisión de los cuerpos legales antes mencionados, el “Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento” (en adelante PEI), y la Reforma Educacional; a su vez, es susceptible de revisión, modificación y actualización de manera anual, para su mejora como resultado de la participación de los alumnos/as, Profesores(as), Asistentes de la Educación, Madres, Padres y Apoderados(as), quienes en conjunto conforman la comunidad educativa del establecimiento.

Artículo 5° La principal autoridad del Establecimiento “The Forest School”, de la comuna de Pitufquén, es el Director(a), quien cuenta con un equipo de Jefe Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar, Inspectoría de ciclo.

Artículo 6° OBJETIVOS EDUCATIVOS

La Educación Parvularia, fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas, además promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

Desarrollar su autonomía, logrando paulatinamente valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado, de cuidados de los otros y del entorno.

Apreciar sus capacidades y características personales.

Desarrollar su motricidad fina y capacidad motora

Potenciar el desarrollo social, a través de la interacción con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

Ser capaces de comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.

Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.

Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.

Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos, entre otros aspectos.

La Educación Básica y Media fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas, además promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

En el ámbito personal y social

Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.

Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.

Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.

Reconocer, respetar la diversidad cultural, religiosa, étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Desarrollar capacidades de empatía con los otros.

Trabajar individualmente, en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.

Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.

Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y la salud. (15 minutos para aseo e higiene personal luego de la clase de Ed. Física y 10 minutos después del almuerzo entregado por el colegio y JUNAEB)

Valorar el autocuidado.

Artículo 7° DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Convivencia Escolar se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se dan entre los actores de la comunidad educativa. Si bien asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas y adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana.

La Convivencia Escolar, es parte de la formación general de las personas y el Establecimiento como servicio educativo, tiene como principal misión colaborar y reforzar los valores entregados por las familias de los alumnos y alumnas, por lo cual existe un Encargado de Convivencia, que según la **ley N° 20.536** establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia Escolar. El encargado de convivencia escolar debe tener un título Docente o ser profesional del área psicosocial. No obstante, y con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos y no sólo de un profesional en particular y que debe realizarse mediante trabajo colaborativo considerando la conformación de equipos.

El enfoque formativo de la Convivencia Escolar, contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la Convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El objetivo general de la política de convivencia escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derecho.

Este Reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar. La Convivencia Escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la Comunidad Educativa, privilegiando el respeto y protección de la vida privada y pública de la Comunidad Educativa.

Artículo 8º Para que todos los niños, niñas y jóvenes que ingresen al establecimiento educacional “The Forest School” de la comuna de Pitrufrquén, permanezcan en él, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa, entendiendo que el sistema educativo es un espacio de socialización, cuyo fin último es lograr de manera óptima los aprendizajes de los estudiantes, así como también la participación activa y dinámica en la sociedad, transformando a la educación en una herramienta de movilidad social.

Nuestro Compromiso como Institución es Educar a los estudiantes, mediante un Proceso de Educación Participativa, innovadora e integradora dirigido a producir aprendizajes significativos y fundamentales utilizando los avances tecnológicos, desarrollados en un clima de respeto mutuo, con igualdad de oportunidades para todos, aceptando las diferencias individuales y basando todo el quehacer educativo en los principios de Calidad,

Equidad y Participación, que les permitan proyectarse con éxito hacia la Enseñanza Superior

Artículo 9º Principios educativos. Como establecimiento educacional y adecuándose a la normativa legal vigente, nuestro reglamento interno, en su integridad y en cada una de sus

disposiciones respeta los principios que, inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, en especial los que, se señalará, asumiendo un compromiso a través del trabajo en equipo, propiciando una educación integral que, favorece el desarrollo social, cultural, emocional, cognitivo, ético y moral de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de nuestros estudiantes, favoreciendo un ambiente y un clima organizacional armónico propicio para el aprendizaje y sana convivencia.

1.- Dignidad del ser humano: nuestro sistema educativo se orienta hacia el cumplimiento del pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, velando en este instrumento por fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos garantizados por nuestra Constitución Política de la República y, los tratados internacionales ratificados por Chile y, que se encuentren vigentes. Entendiendo la dignidad como un atributo inherente a todo ser humano.

2.- Interés superior de los niños y niñas: el objetivo de este principio y en nuestro establecimiento es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos y garantizados por la Convención Internacional de Derechos del Niño, convención que, Chile ratificó en 1990.

Este principio inspirador de nuestro reglamento interno, concibe a todos nuestros niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, conforme a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y en el contexto sociales y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada. En materia educacional este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los párvulos, asociado al objeto educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar las medidas que le afecten.

3.- Autonomía progresiva: Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Este ejercicio progresivo se encuentra vinculado con su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponde al Estado, a los establecimientos de educación parvularia y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

4.- No discriminación arbitraria: Este principio encuentra su fundamento en el artículo 19 número 2 de nuestra Constitución Política de la República que habla de la igualdad ante la ley, esto último, como principio inspirador de nuestro reglamento interno y, en armonía y, concordancia con la ley 20.609 que, establece medidas contra la discriminación y además en su artículo 2° la define como ...“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes en particular cuando se funden en motivos tales como raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, el idioma, ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, estado civil, la edad, filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”...

En nuestro establecimiento educacional la no discriminación arbitraria se constituye a partir de la integración de principios como la integración e inclusión (que propende eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y participación de los estudiantes), diversidad (que, implica el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que, integran la comunidad educativa), interculturalidad (el cual exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia) y del respeto a la identidad de género (reconociendo que, todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades) de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

5.- Principio de autonomía y diversidad: el sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo institucional y a sus normas de convivencia y funcionamientos establecidos en el reglamento interno.

6.- Legalidad: referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones, la primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a los establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas de miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento.

La segunda dimensión implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Los reglamentos internos deben contener una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyan falta o infracciones debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.

Los establecimientos de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos en los reglamentos internos.

7.- Justo y racional procedimiento: Este principio es una manifestación de la garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3 inciso 6 de la Constitución Política de la República. En este sentido, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo establecido en el reglamento interno.

Se entiende por un procedimiento racional y justo el que se encuentra establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio, del respeto del resto de los principios que integra todo debido proceso.

8.- Proporcionalidad: De conformidad a la normativa vigente, el principio de proporcionalidad, se manifiesta en nuestro establecimiento como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el reglamento interno. La calificación de las infracciones (leves, graves o menos graves) contenidas en el reglamento interno deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la

gravedad de las infracciones.

9.- Transparencia: Nuestro establecimiento a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y, velando por la observancia de los principios que rigen la Ley General de Educación, promueve y facilita, a través de los canales de comunicación que, se indicarán en la sección respectiva, que, todos los miembros de la comunidad educativa puedan acceder a la información que, sirva de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de los recursos del establecimiento educacional salvo las excepciones previstas por ley. Además de resguardar e informar en nuestro reglamento interno el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados los miembros de la comunidad educativa.

10.- Participación: Nuestro reglamento interno garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, garantizando instancias de participación generando todos los espacios para el pleno desarrollo de este principio. La participación de la comunidad educativa en su conjunto se manifiesta a través de instancias colegiadas como Consejo Escolar, Consejo de Educación Parvularia, Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características.

En esta línea se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de asociarse libremente, por ejemplo, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.

Asimismo, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

11.- Responsabilidad: Nuestro establecimiento educacional entiende que, la educación es una función social y, en este contexto toda la comunidad educativa propende al desarrollo y perfeccionamiento de la educación, plasmando en este sentido, derechos y deberes específicos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10° Junto a los alumnos (as), los padres, madres, apoderados, asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, deberán con estas normas lograr una sana Convivencia en el Establecimiento. En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos (as) y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y asistentes de la educación) tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Artículo 11° Cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar, desde el ingreso al colegio,

reconocen y toman conocimiento de la existencia del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa, por tanto, ésta está sujeta al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno como en la legislación vigente del país.

Artículo 12º En el marco de la Ley N° 20.370 o Ley General de Educación, la educación debe propender asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones o circunstancias alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley (Artículo 3º letra c), el sistema procurara eliminar toda las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Las diferencias que se llegasen a establecer sólo tendrán relación derivada de su trabajo, compromiso y aptitudes (LGE Art. 6).

El colegio será un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de nacionalidad, de religión, así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 13º La igualdad de oportunidad se entenderá como la no discriminación arbitraria por Nacionalidad, Enfermedad, Raza, Convicciones políticas, morales y religiosas, Así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14º A las alumnas que durante el año escolar resulten en estado de embarazo el colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar el año escolar. Del mismo modo las alumnas que lleven poco tiempo de gestación durante el año académico, recibirán orientación educacional para asumir su nueva condición y así terminar el periodo escolar, según el reglamento de evaluación.

Artículo 15º Las situaciones no previstas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán analizadas y resueltas por Inspectoría, en el caso de que ocurra una situación gravísima no descrita en el reglamento, la resolución debe ser aprobada por Dirección, dando cumplimiento a las normas del debido proceso.

TÍTULO II

V. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 16° Todos los miembros de la comunidad educativa del colegio The Forest School tendrán derechos y deberes, los cuales tendrán como objetivo promover un clima escolar positivo y la sana convivencia escolar.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio The Forest y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos/as, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores.

Artículo 17° Derechos de los estudiantes

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral en concordancia al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Matricularse en el Establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos
- c) Acceder e informarse sobre el Reglamento Interno y de Evaluación y Promoción del Establecimiento, ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- d) Optar a beneficios internos del establecimiento si cumple los requisitos solicitados.
- e) Ser informado oportunamente sobre su situación académica
- f) Recibir orientación para la resolución de problemas académicos con el respectivo docente.
- g) Tener las actividades escolares en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- h) Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socioeconómico, no ser discriminado arbitrariamente por ningún integrante de la Comunidad Educativa.
- i) Expresar su opinión y que se respete su integridad física, psicológica y moral por parte de la Comunidad Educativa.
- j) Recibir la información oportuna de la ausencia del Profesor(a) a la hora de clase correspondiente, por parte de Coordinación Académica o Inspectoría.
- k) Recibir un reconocimiento verbal o escrito cuando lo ameriten, por parte del docente.

- l) Contar con actividades destinadas al crecimiento y desarrollo cultural, deportivo y recreativo del establecimiento.
- m) Hacer uso de los medios de aprendizaje que otorga el Establecimiento (CRA, Laboratorio, entre otros).
- n) Contar con espacios propicios dentro del Establecimiento para el aprendizaje.
- o) Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a los distintos a las asignaturas de aprendizaje además de recibir una educación pertinente con la atención correspondiente en todas las horas de su plan de estudio.
- p) Ser informado al inicio de cada trimestre sobre calendario de pruebas y contenidos.
- q) Ser informado de las calificaciones obtenidas y de la corrección de sus evaluaciones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su aplicación.
- r) Acceder a una nueva calendarización de evaluaciones ante la ausencia justificada, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de evaluación.
- s) Ser recibido y atendido por los miembros de la comunidad educativa, teniendo en consideración el conducto regular que se debe seguir de acuerdo al tipo de solicitud o requerimiento.
- t) Ser escuchado y tomado en cuenta por cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto él como su familia.
- u) Formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos (desde 7° básico a 4° año medio), de acuerdo a los requisitos de sus estatutos.
- v) Ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente escolar, poniendo a disposición del apoderado el Seguro de Accidente escolar ofrecido por el Estado.
- w) Recibir una ceremonia de licenciatura ofrecida por el Establecimiento para aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de promoción, normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y que se encuentren en los cursos que ameriten dicha ceremonia. En este caso el Establecimiento realiza ceremonia en Kinder y Cuarto medio. En octavo no se realiza ceremonia debido a que se presume la continuidad de estudios (El establecimiento se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan transgredido la normativa del Reglamento de Convivencia previa aplicación del procedimiento respectivo).

Para explicitar la forma en que el estudiante y apoderado puede plantear sus descargas, en el rol del inspector general (modificación del artículo 30° en el punto 2 de este documento), se agrega: "Mantener un libro abierto destinado a registrar las inquietudes, sugerencias y quejas que cualquier miembro de los estamentos de padres y alumnos desee hacer."

Artículo 18°. Derechos de los padres y/o apoderados

Recibir ayuda y apoyo en el proceso de formación académica y conductual de su pupilo/a.

Ser atendidos por Secretaría en forma respetuosa, dando respuesta oportuna a sus solicitudes, en los horarios establecidos para tal fin.

Solicitar entrevista, en los horarios y espacios establecidos por el colegio, con algún miembro de la comunidad educativa siguiendo el conducto regular.

Participar en las diversas actividades que se organizan en el Establecimiento para los Apoderados(as).

Elegir libremente al representante del Centro General de Padres y Apoderados, organismo único y exclusivo para solucionar dudas comunes ante Dirección.

Postular a cargos representativos en Microcentro de Directivas de Curso y/o Centro General de Padres y Apoderados.

Delegar sus responsabilidades únicamente en el Apoderado suplente (estipulado en la ficha de matrícula), informando previamente al Establecimiento, así como también si existiera alguna modificación durante el año.

Acceder al Reglamento Interno y Convivencia Escolar, y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

Visitar regularmente el Colegio, con objeto de informarse de la situación escolar de su pupilo/a, según el conducto regular establecido por el colegio.

Conocer las razones por las cuales se sanciona a su pupilo/a y cuáles son las medidas remediales informadas por el Inspector General, de conformidad al procedimiento respectivo.

Artículo 19°. Sobre los derechos de los asistentes de la educación.

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar

Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Promover y participar en actividades de autocuidado y capacitarse en temáticas de Convivencia Escolar.

Artículo 20°. Sobre los derechos de los docentes.

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Promover y participar en actividades de autocuidado y capacitarse en temáticas de Convivencia Escolar

Contar con espacios que promuevan el trabajo adecuado para sus actividades de docencia, de investigación, de extensión, de asesoría y de proyección social y para su descanso, aseo y alimentación.

Ser participante activo en la toma de decisiones del establecimiento.

Participar de capacitaciones para la reflexión sobre su ejercicio profesional.

Tomar decisiones disciplinarias, académicas y autónomas de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.

Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

Artículo 21°. Sobre los derechos del equipo directivo.

Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Promover y participar en actividades de autocuidado y capacitarse en temáticas de Convivencia Escolar.

Ser parte de un ambiente laboral propicio, grato y adecuado para su gestión directiva.

Ser tratado con respeto por parte de la comunidad educativa.

Decidir sobre las intervenciones y proyectos en los que participa el establecimiento.

Artículo 22°. Sobre los derechos de los sostenedores.

Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

VI. DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los miembros de la comunidad educativa del colegio The Forest School tendrán deberes, los cuales tendrán como objetivo promover un clima escolar positivo y la sana convivencia escolar.

Artículo 23º Los alumnos(as) del Establecimiento tendrán el deber de:

Conocer, aceptar, respetar y cumplir las normas y procedimientos establecidos en el reglamento de convivencia escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades escolares, que, de carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera del establecimiento.

Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

No abandonar las actividades de carácter obligatorio sin el permiso y justificativo respectivo.

Permanecer en el aula durante el período de clases, manteniendo un lenguaje y actitud adecuada al contexto del Establecimiento Educativo.

Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades escolares.

Asistir a rendir evaluaciones orales o escritas establecidas por calendario académico, cumpliendo el Reglamento de Evaluación.

Los Estudiantes deberán cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento.

Utilizar los recreos para ir al baño

Cumplir un rol activo y positivo en el desarrollo de la clase, evitando interferencias inoportunas e indisciplina.

Brindar un trato digno, respetuoso, solidario y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Usar el uniforme correspondiente al establecimiento en la jornada de clases.

Actuar con honradez en todas sus acciones.

Justificar, junto a su apoderado, las inasistencias en cualquier período de la jornada escolar, según conducto regular establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento.

Informarse sobre contenidos tratados, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.

Poseer y portar su “Agenda Escolar”, cada vez que concurran al Establecimiento.

Registrar datos personales, horarios de clases, talleres y actividades extracurriculares en agenda escolar, los cuales deben ser avalados con la firma y/o timbre del respectivo Profesor(a) Jefe.

Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario escolar, materiales didácticos, electrónicos y todas las instalaciones del Establecimiento.

Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

Cuidar la infraestructura educacional.

Contribuir a propiciar y mantener un buen clima de Convivencia Escolar

Artículo 24° Los padres y apoderados tendrán el deber de:

Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento The Forest. Cooperar con el proceso de formación integral de su pupilo(a), basado en sus valores y en los del Establecimiento.

Apoyar los procesos educativos de su pupilo/a.

Cumplir con los compromisos de toda índole, asumidos con el establecimiento educacional.

Mantener una actitud positiva y de cooperación en la formación de un clima de sana convivencia y de conformidad a la normativa interna y al Manual de Convivencia Escolar.

6. Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

Un Apoderado titular o un Apoderado suplente pueden perder su condición cuando incurran en algunas de las siguientes faltas:

- Brindar un trato descortés a los miembros de la comunidad educativa (Dirección, inspección, Docentes, Asistentes de la educación, estudiantes).
- Provocar en los miembros de la comunidad educativa maltrato físico, emocional, psicológico y/o sexual.
- Enviar un representante que no esté registrado debidamente ante la Dirección para realizar cualquier trámite formal en nombre del estudiante.
- Ingresar sin autorización al establecimiento, debiendo ser citado a justificar su falta a Dirección.
- Utilizar el establecimiento para cualquier fin que no sea el estrictamente educacional.
- Realizar grabaciones, con cualquier medio audiovisual, en una clase, actividad o evento específico sin autorización del profesor jefe, profesor del subsector, Inspección o Dirección.
- Provocar o incentivar conflictos en las dependencias del establecimiento contra miembros de la comunidad educativa, incluso, otros apoderados.
- Provocar un trato descortés o algún tipo de maltrato a la comunidad educativa fuera de las dependencias del establecimiento. Para comprobar la situación, el personal afectado, dejar constancia y/o denuncia en Carabineros.

La incurrancia a estas prohibiciones son consideradas graves y se ajustan al procedimiento establecido para ellos.

- **PROCEDIMIENTO.**

Al incurrir una vez en alguna de estas faltas se enviará una amonestación por escrito con toma de conocimiento del apoderado.

Al incurrir una segunda vez en una falta (Repetida o diferente) se quitará la condición de apoderado titular o apoderado suplente por 1 trimestre académico.

Al incurrir una tercera vez en una falta (Repetida o diferente) se quitará la condición de apoderado titular o apoderado suplente de manera permanente mientras el estudiante permanezca matriculado en el establecimiento. Si se remueve al apoderado titular, el apoderado suplente asumirá la condición de apoderado titular y se deberá registrar a un nuevo apoderado suplente. Si se remueve al apoderado suplente, el apoderado titular deberá nombrar un nuevo apoderado suplente. En cualquiera de estos casos, la información debe ser enviada a Dirección.

Consideraciones especiales:

Si el maltrato efectuado por un apoderado titular o apoderado suplente es de carácter sexual, se realizará la denuncia respectiva de forma inmediata y el apoderado automáticamente pierde la condición de apoderado.

El apoderado removido de su condición no puede ejercer como apoderado de ningún otro estudiante del establecimiento.

Entregar certificado médico y/o justificaciones de los estudiantes, ante inasistencias, en los plazos establecidos según el conducto regular y Reglamento Interno del colegio.

Responsabilizarse y responder ante el Establecimiento por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Reglamento.

Velar y cuidar que sus pupilos den un trato apropiado a las instalaciones, equipos y, engeneral, a los recursos del Colegio y en caso de existir daño, responsabilizarse de su reparación según corresponda.

Asistir a todas las reuniones de Apoderados(as) fijadas y organizadas por el Establecimiento.

Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).

Justificar inasistencia a Reuniones de Apoderados y/o Citas de Entrevista.

Velar que su pupilo(a) tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Establecimiento, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.

Responsabilizarse porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85% de asistencia, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación

Supervisar diariamente la Presentación y el Aseo Personal de su pupilo(a), cuidando que vista el uniforme del Establecimiento y que cumpla con las normas establecidas para la presentación personal del estudiante.

Responsabilizarse respecto del uso del buzo deportivo por parte de su pupilo(a).

Tener presente la Ley de Responsabilidad Juvenil, que afecta a los jóvenes desde los 14 años.

No interrumpir el normal funcionamiento del Establecimiento en las horas de clases.

Verificar que los estudiantes asistan a clases con los materiales solicitados por parte del establecimiento y el docente de asignatura.

Cerciorarse que los cuadernos, textos de estudio de su pupilo estén en condiciones óptimas, además de las actividades y materia al día.

Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, los Reglamentos de Evaluación, Giras de Estudio, normas del Centro de Padres, Centro de Alumnos(as) y, otras que rigen la vida escolar de sus hijos .

Acatar, respetar y cumplir las medidas remediales y/o sanciones propuestas por el establecimiento y/o de común acuerdo, entre instancias correspondientes (Inspección, U.T.P, Dirección y Apoderado)

Comunicar en Secretaría del establecimiento, de forma oportuna, cualquier cambio que se produzca durante el año escolar referido a cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono.

Revisar y Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor(a) o el Establecimiento.

Comunicar oportunamente situaciones médicas concernientes a su pupilo(a), que puedan afectar a su proceso educacional.

Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso o Centro de Padres.

En las reuniones de Padres y Apoderados(as), entrevistas con Profesores(as) o con algún otro funcionario del Establecimiento, estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:

a).-Respetar ante todo a la autoridad del Profesor(a) y brindarle un trato deferente. Si existe falta de respeto comprobada de parte del Apoderado, este deberá ser reemplazado por otro Apoderado previa aplicación del procedimiento respectivo.

b).-Respetar y brindar un trato deferente a las personas elegidas por los propios padres y apoderados(as) (presidente, tesorero, secretario, etc.) tanto del curso como del Centro General de Padres y Apoderados.

c).-Contribuir a la armonía y a la sana convivencia, generando un clima positivo, evitando los conflictos. En caso de producirse una situación de conflicto grave, que transgreda las normas de convivencia escolar del establecimiento, que se suscite entre el apoderado y algún otro miembro de la comunidad educativa, se aplicara el protocolo respectivo y las sanciones pertinentes (Cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento) si resultara procedente.

Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría o bien cuando el Establecimiento las sugiera para la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Es responsabilidad del Apoderado conocer los horarios de entrada y de salida de los estudiantes, velando así por el cumplimiento del mismo.

En caso de urgencia el apoderado debe comunicarse con el estudiante a través de Inspectoría General.

Hacerse responsable en el retiro de su pupilo(a) al término de la jornada escolar.

Artículo 25° Deberes de los/as Asistentes de la Educación.

Ejercer la función de apoyo, tanto en el patio como en la sala de clases en forma idónea y responsable.

Respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del establecimiento, especialmente lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Manual de Convivencia Escolar.

Conocer los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y no discriminatorio con los integrantes de la comunidad escolar.

Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

Participar en los Consejos de Profesores cuando se requiera y en el Consejo Escolar cuando corresponda.

No podrán hacer entrega de elementos, materiales y/o colaciones a los y las estudiantes durante el período de clases.

Todos aquellos estipulados en sus contratos de trabajo.

Artículo 26°: Deberes de los/as Profesionales de la Educación.

Ejercer la función docente en forma idónea y responsable

Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.

Respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del establecimiento, especialmente lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Manual de Convivencia Escolar.

Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo

establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

Conocer y respetar los derechos de los alumnos, y tener un trato deferente y no discriminatorio con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Crear y promover en su ámbito de desempeño condiciones que contribuyan a establecer relaciones de buena convivencia con los demás miembros de la comunidad educativa.

Mantener al día el libro de clases. Registrar la asistencia diaria de los alumnos y firmar la realización de la clase.

Realizar entrevistas con los padres y apoderados, para informar sobre el proceso educativo de sus hijos y requerir apoyos específicos que sean necesarios, dejando registro de lo comunicado y de los compromisos asumidos.

Todos aquellos estipulados en sus contratos de trabajos.

Artículo 27° Deberes de los Equipos Docentes Directivos

Liderar los procesos de enseñanza-aprendizaje del establecimiento en beneficio de la comunidad educativa, privilegiando la buena convivencia y un positivo clima laboral interno.

Llevar a cabo procesos de conciliación entre los docentes, entre docentes y apoderados, y entre docentes y alumnos, cuando las situaciones pedagógicas o el proceso educativo así lo amerite.

Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad educativa de éste.

Tomar decisiones oportunas, de acuerdo a la dinámica contingente y a los sucesos que ocurran en la comunidad educativa.

Desarrollarse profesionalmente.

Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

Respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del establecimiento, especialmente lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Manual de Convivencia Escolar.

Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.

Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.

Abordar preventivamente los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa, reestableciendo las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

Tener a disposición de docentes y alumnos el material educativo que corresponda en forma

oportuna.

Generar instancias de diálogo participativo entre docentes, asistentes de la educación y directivos, con el objetivo de la mejora constante, lo que se materializara en una reunión mensual y/o cuando una situación ocurrida en el Establecimiento así lo amerite.

VII. SOBRE LOS DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

Artículo 28° Deberes de los Sostenedores.

Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional que representan.

Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.

Están obligados a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad de la educación en conformidad a la ley.

TÍTULO III.

VIII. NORMATIVA

Artículo 29° Todo alumno(a) que falte a una evaluación, deberá justificar su inasistencia, junto a su apoderado, con certificado médico y deberá rendirla en común acuerdo con el profesor del subsector, en caso de no llegar a acuerdo, debe mediar la Coordinación Académica correspondiente, todo esto en un plazo máximo de 10 hábiles desde la fecha original de la evaluación. En el caso de inasistencia no justificada, el alumno(a) podrá rendirla evaluación según el protocolo establecido en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 30° Funciones de docentes, asistentes y directivos

Rol del Director(a): Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional, teniendo siempre presente que la principal función del establecimiento es educar, y prevalece sobre la administrativa y toda otra, en cualquier circunstancia y lugar.

Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad local en que se encuentra.

Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a cargo.

Proponer la estructura organizativa técnico pedagógica de su establecimiento según estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de Dirección, Planificación y Ejecución.

Propiciar un ambiente educativo, en el establecimiento, estimulante al trabajo de su personal y creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.

Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.

Presidir los diversos consejos técnicos y delegar funciones cuando corresponda. - Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.

Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.

Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación las actas, estadísticas y otros documentos que le sean exigibles conforme a la reglamentación y legislación vigente.

Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación, conforme a las instrucciones que emanen de la superioridad comunal.

Remitir a la Corporación Municipal cuando ésta lo requiera, los informes, actas, estadísticas, ordinarios del establecimiento y cualquier otra documentación que sea solicitada; como así mismo facilitar la supervisión e inspección que ésta realiza normalmente.

Delegar en el Subdirector e Inspector General el control de las actividades propias del establecimiento que estructuran la rutina escolar.

Informar oportunamente a la Corporación Municipal de las necesidades surgidas en el establecimiento.

ROL DE INSPECTOR/A GENERAL Controlar el orden, la puntualidad y la presentación de los alumnos (as) a la entrada y salida del establecimiento y exigir respeto a sus superiores.

Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad, previo conocimiento del Director.

Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y horas de colaboración.

Organizar y coordinar el funcionamiento de las comisiones de Bienestar, tanto del personal como de los alumnos (as).

Llevar los libros de control, registro de la función docente, documentos de seguimiento de los estudiantes y carpeta del estudiante o libro de vida, siendo de su responsabilidad que estén al día y bien llevados.

Programar y coordinar las labores de los paradocentes e inspectores.

Autorizar la salida extraordinaria de alumnos.

Controlar la realización de actividades de bienestar estudiantil, culturales, sociales, extraescolares y promover las relacionadas con los centros de alumnos, centro de padres y apoderados y ex alumnos del establecimiento.

Elaborar los horarios de clases y de colaboración del personal.

Supervisar y controlar los turnos, formaciones y presentaciones del establecimiento.

Controlar a los auxiliares de servicios.

Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.

Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudios elaborados por los profesores jefes de curso.

Mantener un libro abierto destinado a registrar las inquietudes, sugerencias y quejas que cualquier miembro de los estamentos de padres y alumnos desee hacer.

ROL DE JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA: Programar, organizar, supervisar y evaluar, las actividades correspondientes del proceso enseñanza aprendizaje.

Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de las alumnas, procurando el mejoramiento permanente del proceso de enseñanza aprendizaje.

Propiciar la integración entre los diversos programas de estudios de las diferentes asignaturas y distintos planes.

Asesorar al Director en el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares del establecimiento educacional.

Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudios.

Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividad de colaboración y de Reforzamiento Educativo.

Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y currículum.

Dirigir los consejos técnicos que le competen.

Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales acordes a las necesidades y características de la comunidad escolar y conforme a las normas vigentes. Acciones personal administrativo

Organizar y difundir la documentación oficial del establecimiento requiriendo de los docentes los antecedentes necesarios.

Cautelar la conservación, mantención y resguardo del edificio escolar, mobiliario y material didáctico. Coordinar la revisión de inventarios del establecimiento.

Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como archivo de todas las fichas individuales de las alumnas.

Clasificar y archivar los demás documentos oficiales del establecimiento.

Llevar el registro diario de asistencia de cada curso.

Cumplir las demás tareas inherentes a las funciones que corresponden a secretaría del establecimiento. Rol del docente.

Promover aprendizajes de calidad.

Monitorear y apoyar a las estudiantes en aspectos como: comportamiento, rendimiento y formación valórica.

Mantener una comunicación fluida con las estudiantes y sus apoderados.

Entregar orientación y apoyo permanente a las estudiantes.

Abrir espacios para la expresión y participación.

Mantener una comunicación constante con otros docentes para solucionar de manera efectiva los problemas y velar por el proceso educativo de las estudiantes.

Utilizar las instancias de reflexión pedagógica para el intercambio de ideas, la transmisión de información y experiencias de capacitación. Rol del asistente de la educación

Participa en la vida gestión del colegio en los términos que establece el Proyecto Educativo de la Escuela.

Sentirse identificado con el Proyecto Educativo Institucional.

Preocuparse de su constante perfeccionamiento.

Apoyar la labor docente con buena disposición.

Ser responsable y previsor respecto a las funciones asignadas.

Tener empoderamiento de sus funciones.

Cautelar la conservación, mantención y resguardo del edificio escolar, mobiliario y material didáctico.

Coordinar la revisión de inventarios del establecimiento.

Artículo 31° Los estudiantes no podrán usar en clases objetos distractores que no guarden estricta relación con la tarea escolar (juguetes, revistas, naipes, balones, mp3, mp4, celulares, audífonos, etc.), los que serán entregados a Inspectoría, eximiéndose el establecimiento de cualquier tipo de responsabilidad por daño, extravío o robo. Dichos artefactos sólo podrán ser retirados por el apoderado titular.

Artículo 32° Los estudiantes sólo podrán hacer uso de equipos electrónicos de audio o teléfono celular durante los recreos, con excepción de los periodos de alimentación (desayuno, almuerzo). En las horas de clases y pruebas deben permanecer apagados y guardados en sus pertenencias personales, o ser utilizados solo si el docente lo requiere como metodología de trabajo. El extravío de algunos de estos elementos será de exclusiva responsabilidad de los Estudiantes al igual que el

portar dinero u objetos de valor, por lo que el Establecimiento “The Forest School” no se responsabiliza por su pérdida. El colegio propone no traer objetos ajenos al quehacer educativo.

Artículo 33° Las clases no podrán ser grabadas por el alumno(a) ni subidas a ningún medio de difusión, ya que alteran el orden de la misma, distrayendo a sus compañeros del objetivo de la clase. De la misma manera, no se podrán grabar actividades educativas, sin el debido consentimiento del apoderado. Se excluye de esto trabajos de índole académica, solicitados por el docente y que tienen referencia a una evaluación formativa y/o conceptual.

Artículo 34° Los estudiantes deberán cuidar y utilizar correctamente el mobiliario escolar, materiales didácticos, electrónicos y todas las instalaciones del Establecimiento.

Artículo 35° Cuidar materiales o mobiliario del establecimiento, puesto que cualquier daño sufrido a manos de él o los alumnos/as, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente, será responsabilidad del apoderado reponerlo a la brevedad, dentro de los primeros cinco días hábiles, que se contarán a partir de que el apoderado tome conocimiento de la situación. Si dicha falta es a nivel de curso, es este, que por medio de su directiva, tendrá que asumir los costos de la reparación y/o reemplazo del mobiliario en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 36° Es responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa reponer, pagar o reparar, según corresponda, material o elemento del Establecimiento que se rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina, mala utilización o por accidente.

Artículo 37° Utilizar los recreos para ir al baño, las situaciones especiales deberán ser justificadas por un certificado médico que debe presentarse en Inspectoría, instancia que tomara los resguardos necesarios para informar a los docentes de asignaturas para que otorguen al alumno(a) la flexibilidad que requiere el caso.

Artículo 38° Si el estudiante falta a alguno de los periodos (mañana o tarde), la ausencia deberá ser justificada personalmente por su apoderado al momento de reincorporarse a clases en Inspectoría General, tal como cualquier otro día de inasistencia.

Artículo 39° El correo electrónico será el principal medio de comunicación entre el Colegio y/o los Padres y Apoderados(as).

Artículo 40° Es responsabilidad de los apoderados, tener un correo electrónico habilitado y revisar diariamente los mensajes que pudieran llegarle de parte del establecimiento respondiendo con un “acuso recibo” por lo mínimo.

Artículo 41° El Apoderado es el primer agente educativo, por ende se hace responsable en caso que el estudiante requiera de atención o tratamiento de algún especialista ya que nuestro establecimiento no cuenta con PIE (Proyecto de Integración Escolar).

Artículo 42° En cualquier situación que un Apoderado o Apoderado suplente, infrinja lo dispuesto en el presente reglamento, se aplicará el protocolo respectivo, pudiendo ser sancionado con la pérdida de la calidad de apoderado o con la prohibición de ingreso al establecimiento, medida que será adoptada por el Director, previo conocimiento del Consejo de Profesores y aprobada por la entidad sostenedora del establecimiento, previo cumplimiento al debido proceso.

Artículo 43° Si el apoderado incurre en actitudes y críticas que puedan dañar el diálogo y la buena convivencia con los miembros de la comunidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 44° El Apoderado no podrá ingresar a las dependencias del Establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de la comunidad educativa. Dicho acto será considerado infracción grave a la convivencia escolar, debiendo aplicarse el protocolo respectivo, efectuando paralelamente las denuncias que resulten pertinentes a la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros, tribunales, etc). El Director deberá iniciar un procedimiento de investigación y sancionatorio, que se ajuste al debido proceso, teniendo la facultad de suspender a cualquier estudiante de la comunidad educativa como medida cautelar, mientras dure la activación del protocolo, que durará un plazo de 10 días hábiles. En el caso de los funcionarios esto debe estar amparado en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional El Bosque.

Artículo 45° Los Apoderados no podrán tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas, efectuando registros en forma visual y/o auditivos, sin el consentimiento del equipo directivo, docente o alumnos, con el fin de proteger y cuidar el derecho a la imagen e intimidad, evitando el uso y difusión no autorizada de éstas, dentro o fuera del colegio. De igual medida el Apoderado será consciente que el establecimiento educacional se reserva el derecho de admisión en casos donde el apoderado no se encuentre en condiciones para entrar al establecimiento, así como a ciertos actos que son de índole interno, avisado previamente por la

Dirección del establecimiento.

Artículo 46° En caso que el Apoderado Titular no pueda asistir a reunión de Apoderados, deberá hacerlo el Apoderado Suplente y, si ambos no pueden cumplir, se deberá avisar oportunamente al Profesor(a) Jefe de esta ausencia y concretar una entrevista con este último, con el propósito de no quedar al margen de las informaciones y acuerdos tomados en dicha reunión, en horas de atención de Apoderados(as).

Artículo 47° Los apoderados deberán asistir a entrevistas y/o citaciones que efectúe el Colegio, motivadas por el interés de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a). Así mismo deberán asistir a las citaciones que se les cursen en el marco de un proceso de investigación por infracción al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 48° El buzo se utilizará, el día en que los alumnos tengan la asignatura de Educación Física, también se usará cuando las actividades programadas así lo dispongan, dándole aviso al Alumno(a) en forma oportuna. En caso de no poseer el buzo del colegio existirá un plazo de 60 días para poder adquirirlo, si no es así debe ser justificado por el apoderado. El uso del uniforme es obligatorio, en caso de no portarlo el alumno deberá traer una justificación por escrito y/o el apoderado deberá asistir de manera presencial a justificar a su pupilo.

Artículo 49° Si los Padres y/o Apoderados no pueden enviar el material solicitado para el desarrollo de alguna actividad, dicha situación debe ser comunicada a la brevedad al Profesor Jefe o de asignatura según corresponda, enviando una nota de justificación en la libreta de comunicaciones, que debe poseer el alumno.

Artículo 50° Frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar, el apoderado será informado oficialmente por el colegio, exclusivamente a través de Inspección General o bien de Dirección, según lo amerite la situación.

Artículo 51° Los apoderados deberán recoger a sus pupilos a más tardar, dentro de los quince minutos inmediatos al término de la jornada escolar o luego de alguna actividad extraescolar de carácter obligatorio. Asimismo deberán velar que el servicio de transporte particular que hayan contratado para sus hijos, de igual manera cumpla al horario de retiro de los alumnos.

IX. MATRÍCULA

Artículo 52° Los alumnos nuevos que ingresen al colegio lo harán por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) que administra el Ministerio de Educación y serán matriculados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la LGE y por el colegio. Tanto el apoderado como el estudiante, se comprometen a respetar y cumplir las normas del presente reglamento.

Artículo 53° La matrícula significa para el Estudiante y su Apoderado el derecho a una educación de calidad en relación al Proyecto Educativo Institucional establecido por el Colegio y esto a su vez significa la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de la norma interna de la comunidad escolar.

Artículo 54° El Apoderado debe cancelar de manera voluntaria, la cuota del Centro de Padres y Apoderados, fijada el año anterior. Se cancela una sola vez y por grupo familiar, independiente del número de estudiantes que tenga matriculados en el establecimiento.

Artículo 55° El Apoderado quedará definido al momento de la matrícula, así como también el Apoderado suplente, siendo los únicos interlocutores válidos en materias conductuales y académicas. En el caso de que no se encuentre registrado un apoderado suplente, el titular debe asumir lo dispuesto por el establecimiento.

Artículo 56° El proceso de Matrícula debe ser realizado de forma presencial por el Apoderado Titular, dentro de las fechas y horarios estipulados por el calendario del Sistema de Admisión Escolar elaborado por el Ministerio de Educación, los que serán informados a la comunidad educativa y publicados en espacios visibles determinados por el establecimiento.

Artículo 57° Para matricular a un Estudiante por primera vez en el Establecimiento, se requieren los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento para todo trámite, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Certificado de Promoción del año vigente.

Dos fotografías tamaño carnet, con Nombre completo y RUT del estudiante. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados, de Apoderado Titular y Apoderado Suplente.

Artículo 58° Es responsabilidad del apoderado informarse oportunamente de los resultados del proceso de admisión (SAE), por lo tanto, si por cualquier razón no formaliza la matrícula en las fechas estipuladas y publicadas por el establecimiento, se entenderá que renuncia tácitamente a la

vacante liberando al establecimiento dicho cupo, para ser entregado a un nuevo alumno.

Artículo 59° Para asistir a clases, los alumnos deberán estar previamente matriculados, salvo aquellos que se encuentren en situaciones especiales, previstas por la normativa, bajo la figura de “matricula provisoria”.

Artículo 60° El Establecimiento, si las circunstancias lo ameritan, deberá aplicar las normas contempladas en el presente Reglamento, pudiendo aplicar las sanciones aquí previstas, al apoderado o al alumno, de conformidad a lo declarado por el apoderado bajo firma al momento de hacer efectiva la matricula del estudiante.

Artículo 61° El Colegio podrá cambiar alumnos (as) en otro curso de igual nivel, cuando por razones pedagógicas y de convivencia escolar, se haga del todo justificable o cuando por razones fundadas se solicite por el apoderado mediante una carta escrita, ambas situaciones serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores. De igual manera el establecimiento en conjunto con Dirección y el Consejo de Profesores podrá decidir realizar un cambio de cursos, elaborando un informe técnico y conductual.

El establecimiento, por razones pedagógicas o administrativas puede decidir crear o suprimir cursos, según las necesidades que se determinen.

X. PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 62° La renovación de matrícula de los alumnos regulares del Establecimiento se realizará en forma anual, debiendo efectuarla en forma individual y personal el apoderado del alumno, conforme al calendario oficial establecido por el Sistema de Admisión Escolar, informado oportunamente a la comunidad escolar y publicado en lugares visibles del establecimiento.

Artículo 63° Es responsabilidad del apoderado informarse oportunamente de los procesos de renovación de matrícula, por lo tanto, si por cualquier razón no formaliza la matricula en las fechas estipuladas y publicadas por el establecimiento, se entenderá que renuncia tácitamente a la vacante liberando al establecimiento dicho cupo, para ser entregado a un nuevo alumno.

Artículo 64°: El establecimiento no se puede reservar el derecho de dar prioridad de matrícula a aquellos estudiantes que tengan hermanos o hermanas que ya estén matriculados en el establecimiento, debido a que esto está estipulado previamente por el Sistema de Admisión Escolar.

Artículo 65°: Los nuevos estudiantes podrán ser matriculados durante el transcurso del año escolar (por traslado), si existiesen vacantes disponibles en conformidad con el Sistema de Admisión Escolar y deberán seguir el procedimiento propuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

XI. ESPACIOS DISPONIBLES PARA EL APRENDIZAJE

Artículo 66° El establecimiento cuenta con un espacio físico destinado al desarrollo de las clases, el cual puede variar de acuerdo a las asignaturas de aprendizaje; laboratorios, biblioteca, sala multiuso, área deportiva abierta y salas de clases.

El establecimiento podrá optar entre dos modalidades de distribución y uso de los espacios de aprendizaje:

Espacios de aprendizaje por curso

Espacios de aprendizaje por subsector

Artículo 67° El uso de cada espacio de aprendizaje, estará sujeto a horarios y condiciones específicas que el establecimiento estime conveniente de acuerdo a los planes y programas de estudio, esto puede ser de carácter permanente u ocasional. Es responsabilidad de quienes hagan uso de estos espacios cuidarlos y mantenerlos en condiciones óptimas.

Artículo 68° La disponibilidad de uso, acceso y restricciones a cada uno de los espacios de aprendizaje del establecimiento, será determinado por las autoridades directivas del colegio y comunicado de manera oportuna a toda la comunidad educativa.

Artículo 69° El aseo de los espacios de aprendizaje es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo anterior, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Artículo 70° Los espacios de aprendizaje podrán ser decorados y ornamentados en coherencia al nivel de enseñanza y objetivos de aprendizajes.

Artículo 71° Es responsabilidad de toda la comunidad educativa colaborar en la decoración de estos espacios, sin dañar la infraestructura del colegio.

Artículo 72° El cuidado de la decoración implementada es responsabilidad de quien esté presente en el espacio de aprendizaje en cada una de las clases.

XII. TRABAJO EN EL AULA

Artículo 73° El desarrollo de las actividades de aprendizaje se basa en una óptima relación docente-estudiante, orientada desde los principios valóricos planteados en la misión y visión del colegio.

Artículo 74° Es responsabilidad de todos los estudiantes desarrollar todas las actividades propuestas por el docente, con una buena disposición al aprendizaje caracterizada por una actitud positiva.

Artículo 75° La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el o la docente a cargo del curso o en su defecto por un asistente de la educación.

Artículo 76° Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores y asistentes de la educación no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o realizar otras labores que no correspondan al logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 77° En caso que el docente tenga que ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor será reemplazado por el inspector de ciclo, en caso que el inspector correspondiente no se encuentre en el establecimiento podrá reemplazarlo el inspector del ciclo siguiente o en su defecto un profesor disponible para hacerlo.

Artículo 78° En caso de que el docente se ausente por un día, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico se hará responsable de quién reemplazará al profesor (a), cautelando el cumplimiento de las actividades en cada asignatura, dando cumplimiento así al correspondiente plan de estudios.

XIII. CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 79° Todos y todas las estudiantes participarán de la asignatura de Educación Física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que estén físicamente imposibilitados y justificados mediante certificado médico, indicando el nombre de la enfermedad o condición y el periodo de tiempo en el cual está impedido de realizar las actividades de la clase.

Artículo 80° La entrega de certificados para justificar el impedimento de la realización de las clases de Educación Física, no superará los 5 días hábiles posteriores al diagnóstico, que deberá ser entregado al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico, quién se encargará de entregar una copia a

Inspectoría General y Profesor jefe. Es el profesor jefe el encargado de entregarlo al docente de la asignatura de Educación Física y Salud. Si el alumno no cumple con este plazo tendrá que realizar las clases con normalidad.

Artículo 81° Si el estudiante se niega a realizar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, el profesor de asignatura correspondiente citará al apoderado de forma inmediata (vía telefónica o libreta de comunicaciones), solicitando el certificado correspondiente.

Artículo 82° En caso de inexistencia del certificado médico para las clases de educación física, el alumno se incorporará a la clase de manera normal, hasta que el apoderado se presente en el establecimiento y realice una con Inspectoría General, Jefe de la Unidad Técnica y/o Dirección, dejando registro y firma en Ficha de Entrevista.

Artículo 83° Si no se cumple lo señalado precedentemente, se citará en otro horario al apoderado, de común acuerdo con el profesor de la asignatura, quien registrará esta situación en la hoja de vida del estudiante y deberá ser evaluado con la calificación mínima, teniendo el apoderado un plazo de cinco días para revocar esta situación y presentarse en el establecimiento, para llegar a un acuerdo. En el caso anterior el alumno realizará una actividad escrita relacionada con la asignatura y constituirá una nota de proceso.

Artículo 84° Solo se realizarán excepciones con los alumnos que padecen alguna enfermedad física o respiratoria de carácter crónico, cuyo diagnóstico deberá ser entregado en el mes de marzo iniciado el año escolar. En estos casos los estudiantes serán evaluados de manera teórica realizando actividades de forma escrita, previa evaluación del profesor sobre su condición física.

Artículo 85° En caso de accidente escolar durante la clase de educación física será la encargada de salud quien acuda al lugar para continuar con el protocolo interno para dicho caso.

Artículo 86° En caso de realizar una salida pedagógica se debe cumplir el protocolo de salidas pedagógicas.

Artículo 87° El equipo deportivo a utilizar solo durante las clases de educación física es Polera deportiva institucional, Polerón deportivo institucional, Pantalón deportivo institucional, Polera para cambio blanca o institucional, Zapatillas deportivas con velcro en caso de los niños de primer ciclo, Short deportivo beige o verde institucional. Una vez finalizada la clase de educación física el

estudiante deberá vestir con polera institucional y buzo institucional

Artículo 88° El uso del equipo de Educación Física es obligatorio para todos los niveles que atiende el establecimiento.

XIV. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

Artículo 89° Durante los recreos y en las horas libres los estudiantes deben permanecer solamente en las áreas destinadas para este propósito.

Artículo 90° Los recreos se realizarán en los horarios establecidos en este reglamento. El inicio y término del recreo será avisado por un timbre o campana, dependiendo del ciclo escolar en el cual se encuentra el estudiante, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, entrega de algún material a docentes o compañeros, etc.)

Artículo 91° Está prohibido el uso de balones en los pasillos del colegio, su uso está permitido solo en el patio exterior. Ningún docente o asistente de la educación podrá autorizar el uso de balones en un espacio que no esté autorizado. Se requisarán los balones a quienes no cumplan con esta normativa, entregándolos a inspección del ciclo correspondiente, para posteriormente devolverlos a su apoderado de forma presencial.

Artículo 92° En caso de accidente escolar durante el recreo será la encargada de salud quien acuda al lugar del accidente y seguirá el protocolo de accidente escolar, o en su defecto algún integrante del personal de apoyo para los recreos.

Artículo 93° El cuidado de los estudiantes durante el recreo será responsabilidad de los inspectores de ciclo.

XV. ATRASOS

Artículo 94° Es deber de los estudiantes asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad, tanto de orden académico, extra programático y deportivo, recreativo o competitivo, como compromisos personales contraídos con el establecimiento educacional

Artículo 95° El horario de los estudiantes será informado el primer día de clases, pudiendo sufrir

modificaciones; sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que el horario de ingreso de la jornada clases, en la mañana corresponde a las 08:30 hrs, y de la jornada declases de la tarde es a las 14:15 hrs. Los estudiantes deberán llegar al establecimiento a lomenos diez minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva.

Artículo 96° Los Alumnos(as) que lleguen atrasados y que viajan diariamente, podrán ingresar a la sala de clases solo llegando 5 minutos sobre el límite del horario de ingreso, haciendo una excepción para aquellos alumnos que viajan en el bus del colegio, cuyo horario de ingreso dependerá del retraso que experimente dicho bus. Los alumnos registraran su atraso con el asistente de la educación respectivo, y no podrán ingresar a su sala de clases sin la autorización escrita y timbrada por inspección general.

Artículo 97° Si algún estudiante elude este registro, el inspector de ciclo dará aviso a Inspección general, quien citará al Apoderado. El Asistente de Educación semanalmente verificará la cantidad de atrasos que el Alumno(a) registra y si excediese de tres, el Encargado de Convivencia Escolar citará por escrito al Apoderado del Alumno(a) para el día siguiente, a objeto de tomar medidas y acuerdos que permitan poner fin a los atrasos, no obstante igualmente se le autorizará al alumno el ingreso a clases.

Artículo 98° Si el Apoderado no concurre a la citación, se le citará nuevamente y en caso que nuevamente no asista, se notificará a las entidades correspondientes, por vulneración de derechos.

Artículo 99° En el caso de los estudiantes de primer ciclo que lleguen atrasados en un tiempo menor o igual a 5 minutos, el apoderado deberá acompañar al alumno hasta la oficina de inspección general, justificando el atraso, el alumno ingresará a clases con su pase respectivo.

Artículo 100° Todos los estudiantes que lleguen atrasados en un periodo de tiempo mayor a 5 minutos, serán enviados a biblioteca, en donde deberán realizar una lectura silenciosa durante 10 minutos del texto que les será entregado, al igual que todo el establecimiento, o bien deberán resolver una actividad de la asignatura correspondiente al primer periodo de clases, dichas actividades serán supervisadas por la/el encargado de la biblioteca.

Artículo 101° Los alumnos que presenten atrasos inter horas, posteriores a los recreos que excedan de 5 minutos, sólo podrán ingresar a la sala de clases con autorización del inspector de ciclo y su respectivo justificativo. Si el alumno/a durante la semana llega más de 3 veces tarde a clases, dará curso para que el inspector de ciclo, informará al profesor jefe y este citará a su apoderado, al que

se le informará sobre los reiterados atrasos que ha tenido el estudiante y las medidas remediales para superar la situación. Si la situación persiste en el tiempo, se aplicaran otras medidas dispuestas en el presente reglamento.

Artículo 102° Sera responsabilidad del inspector de ciclo, que justifique el atraso, especificar de forma escrita en el pase, el motivo por el cual el estudiante no llega a la hora correspondiente a la sala.

XVI. RELACIONES AFECTIVAS

Artículo 103° Todas y todos los estudiantes pueden demostrar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo o sentimentales, las cuales deben ser respetuosas para con los demás miembros de la comunidad escolar, evitando situaciones extremas como las caricias eróticas, besos efusivos o cualquier conducta sexualizada.

XVII. UNIFORME ESCOLAR

Artículo 104° Todas y todos los estudiantes utilizarán el uniforme representativo del colegio The Forest School. El uso del uniforme es de carácter obligatorio desde los niveles pre kinder hasta cuarto año medio

- El uniforme puede ser adquirido por el apoderado en el lugar que le sea más conveniente.
No existen marcas comerciales específicas.

Artículo 105° El uniforme del colegio The Forest School Enseñanza Básica y Enseñanza Media damas corresponde a: Falda plisada a 10 cm. De la rodilla; pantalón de paño café, corte recto a la cintura, no pitillo; polera beige, cuello piké con manga corta o larga y bajo la cintura, con la identificación del establecimiento; zapatos negros; calcetas café moro y/o pantys café moro; suéter escote “V” color verde institucional, con respectivo logo.

Artículo 106° El uniforme del colegio The Forest School Enseñanza Básica y Enseñanza Media varones corresponde a: pantalón beige a la cintura, corte recto, no pitillo; polera beige, cuello piké con manga corta o larga; zapatos negros de colegio; calcetines beige o café; suéter escote “V” color verde institucional con respectivo logo.

Artículo 107° Conforme al Ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación que regula

los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, y a fin de asegurar el derecho a la educación atendiendo a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral, en este sentido y, como una de las medidas básicas que, adopta el establecimiento en apoyo a los niños, niñas o estudiantes trans relativos a la presentación personal dicen relación con que: tendrán el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Artículo 108° En los períodos de invierno o de baja temperatura se podrá usar la parka o polar institucional. En caso que el/la estudiante use bufanda o gorro, éstos deben ser acordes a los colores institucionales, de preferencia café. Se permitirá el uso de la bufanda o gorro solo en los recreos o fuera de los espacios de aprendizaje. Las damas podrán utilizar el pantalón beige a la cintura de corte recto

Artículo 109° Los Alumnos(as) de enseñanza básica y enseñanza media podrán reemplazar el uniforme por el buzo del Colegio, solo para asistir a clases de Educación Física, salidas a terreno y/o actividades en representación del colegio.

Artículo 110° Está prohibido el uso de otro tipo de vestuario que no sea el uniforme o utilizar accesorios llamativos, que sean ajenos a los estipulados en los artículos precedentes. Los Alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del Establecimiento. En caso de hacerlo el alumno deberá ser justificado por su apoderado de manera presencial en Inspectoría General.

Artículo 111° Todos los Alumnos(as) deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima, continua y permanente, durante el ingreso y permanencia en el Establecimiento.

Artículo 112° La presentación personal de los estudiantes varones debe contemplar:
Uniforme aseado.

Pelo limpio, ordenado y corto estilo formal sin cabellos teñidos.

El cabello no debe cubrir orejas ni borde de la polera.

No se permite el uso de cortes extravagantes o peinados de moda.

No se acepta el uso de maquillaje, ni uñas largas y pintadas.

No se permite el uso de aros extravagantes, joyas, piercing u otros accesorios no contemplados en el uniforme escolar.

Artículo 113° La presentación personal de las estudiantes debe contemplar:

Uniforme aseado.

Cabello limpio y debidamente peinado, sin cabellos teñidos o añadidos extravagantes.

No se acepta el uso de maquillaje, ni uñas largas y pintadas.

No se permite el uso de aros extravagantes, joyas, piercing u otros accesorios no contemplados en el uniforme escolar.

Artículo 114° Si algún alumno(a) utilizara los accesorios que se mencionan en los artículos precedentes, será citado a un dialogo formativo con su apoderado. Si se produjera algún extravío de estos accesorios, el establecimiento no se hará responsable de dicha pérdida.

Artículo 115° Los estudiantes que ingresen al establecimiento, debidamente justificados y fuera de su horario de clases, deberán hacerlo con uniforme o buzo escolar, a excepción de actividades autorizadas por Dirección, de lo contrario no se autorizará su ingreso al establecimiento.

Artículo 116° Los estudiantes que ingresen a laboratorio de ciencias, deberán hacerlo con delantal blanco. Los apoderados podrán adquirir el delantal blanco durante todo el mes de marzo desde el inicio del año escolar. Quien no cumpla con esta medida deberá contar con la justificación debida de su apoderado.

Artículo 117° Para los Actos oficiales programados por el Colegio o la comunidad, el uniforme oficial será polera manga corta y sin chaleco (dependiendo de las condiciones climáticas) y las alumnas deberán presentarse con el pelo tomado con cinta o cola color café. El establecimiento se reserva el derecho de participación del estudiante en caso de que se presente con una vestimenta distinta a la establecida por el colegio.

Artículo 118° Todos los útiles o prendas de vestir de los alumnos deben estar debidamente marcados con el nombre completo y el curso al cual pertenece el alumno. El establecimiento no se hará cargo en caso de pérdida, robo y/o destrozo.

Artículo 119° El uso de prendas que se consideren fuera del uniforme será categorizado como una falta leve y por ende se seguirá el conducto regular que presenta el siguiente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 120° En caso que un alumno/as tenga la imposibilidad de cumplir con el uniforme

completo, el apoderado debe dirigirse a Inspectoría del Establecimiento, para establecer la causa e indicar el plazo más breve dentro del cual se cumplirá con este requisito. Este plazo no debe sobrepasar los 30 días como máximo para adquirirlo, a partir del ingreso del alumno(a) al Establecimiento.

Artículo 121° En caso de, que el alumno /as no pueda asistir a clase debidamente uniformado por una situación específica, el apoderado debe justificar de manera presencial mencionando el inconveniente y dejando registro en la ficha de entrevista en Inspectoría General. Si la situación persiste el apoderado será citado por Inspectoría, si la falta de uniforme proviene de la imposibilidad para adquirirlo, dicha situación será derivada al centro de padres y apoderados.

Artículo 122° De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación “Los directores de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, podrán eximir a las estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar”. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.

Artículo 123° No se autoriza ningún tipo de modificación al diseño del uniforme, buzo y/o parka o polar existiendo dos excepciones:

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar su uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera y, de acuerdo a su comodidad o según la etapa de embarazo en que se encuentre.

Estudiantes migrantes. Los estudiantes migrantes tienen derecho a adoptar su uniforme escolar en atención a su cultura, religión u otros aspectos personales y culturales, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 124° En el caso de los estudiantes de pre básica, podrán asistir regularmente a clases con el buzo y delantal institucional, correspondiente a este nivel.

XVIII. ALIMENTACION Y USO DEL COMEDOR

Artículo 125° El establecimiento cuenta con un recinto de comedor especialmente diseñado y habilitado para que los alumnos desayunen y almuercen.

Artículo 126° Los estudiantes deben regirse por el horario de colación establecidos según el

reglamento interno del establecimiento. Este se divide en tres períodos de acuerdo al nivel de enseñanza.

Artículo 127°: Los estudiantes en condición de prioritarios o preferentes, aceptados por JUNAEB, obtendrán una beca de alimentación que cuenta con desayuno y almuerzo.

Artículo 128° Al obtener el beneficio mencionado precedentemente, el estudiante debe asistir a desayuno y almuerzo de forma obligatoria, pero se puede renunciar a este beneficio, a través de un escrito otorgado por el establecimiento y debidamente suscrito por el apoderado, posterior a lo cual el alumno será eliminado del registro interno del colegio.

Artículo 129°: Los estudiantes que no tengan Beca de Alimentación otorgada por JUNAEB, están autorizados para ingresar al Colegio con su almuerzo personal al inicio de la Jornada Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado y del alumno, la manipulación y conservación de dichos alimentos.

Artículo 130° Los estudiantes que no porten su alimento, podrán salir del Establecimiento a almorzar, previa autorización de su apoderado, con la condición de volver en el horario establecido por el colegio, siendo esto sin mochila.

Artículo 131°: No se permitirá al apoderado alimentar o entregar colaciones en un área no establecida, respetando siempre el horario de entrega de alimentos.

XIX. REUNIÓN DE APODERADOS:

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderados/as de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Artículo 132° Cada curso realizará al menos dos reuniones por trimestre académico, siendo éstas planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, incentivando a la asistencia y participación activa por parte de cada apoderado/a, tal como se menciona en los deberes de éste.

Artículo 133° Los apoderados/as que no pudiesen asistir a las reuniones por motivos justificados, deberán solicitar entrevista personal con el profesor/a jefe de cada curso en el horario designado

para esto, con motivo de informarse de actividades y evaluaciones internas del establecimiento, según lo dispuesto en este reglamento.

XX. ENTREVISTAS CON APODERADOS

Artículo 134° Son una instancia de conversación entre el apoderado(a) y/o alumno(a) con el profesional pertinente para tratar ámbitos académicos o de convivencia. El apoderado es informado de la evolución, dificultades académicas, conductas, aspectos sociales que el alumno ha ido presentando durante el año académico que afecta la sana convivencia escolar.

La entrevista puede darse como:

Entrevistas Conductuales

Entrevista que tiene como objetivo abordar temáticas conductuales del alumno. Esta entrevista, dependiendo de la gravedad de la situación y siguiendo el conducto regular, puede ser realizada entre el apoderado(a) y/o alumno(a) con:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor Guía
3. Inspector de Patio
4. Inspector General
5. Dirección

ENTREVISTAS ACADÉMICAS: Entrevista que tiene como objetivo abordar temáticas académicas del alumno. Esta entrevista, dependiendo de la gravedad de la situación y siguiendo el conducto regular, puede ser realizada entre el apoderado(a) y/o alumno(a) con:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor Guía
3. Unidad Técnica Pedagógica
4. Dirección

Lo conversado se transcribirá en “Registro de entrevista” con firma de los presentes y además se registrará en el libro de clases respectivo.

Cada docente deberá fijar un horario de atención de apoderados el cual será debidamente informado al apoderado del alumno, en la primera reunión de apoderados

La citación al Apoderado se realizará utilizando el medio oficial: Comunicación en libreta de comunicaciones, excepcionalmente citación telefónica por secretaria de Dirección o bien por correo electrónico en caso de que el Apoderado lo haya registrado.

Artículo 135° El apoderado podrá justificar su inasistencia a una entrevista mediante el medio oficial: comunicación en agenda escolar o de forma presencial en inspección general, lo que a su vez se informará al profesor guía o al docente que realizó la citación a entrevista.

Artículo 136° En caso de que un apoderado no asista por segunda vez, sin justificación a una entrevista agendada y comunicada por algún miembro del establecimiento, se enviará carta certificada a dirección del apoderado para informar que tendrá un plazo de 5 días hábiles para acercarse al establecimiento, realizando entrevista con Inspector General justificando los motivos de su ausencia.

Artículo 137° Por el incumplimiento a las citaciones a entrevista, se dejará registro en “Ficha de entrevista” y el apoderado deberá firmar “Carta de Compromiso” por abandono de deberes en donde se especifica que la reiteración de la falta tres veces, significará un cambio de apoderado titular y/o la denuncia a los organismos respectivos por vulneración de derechos.

Artículo 138° La persona encargada de entrevistar al apoderado podrá ser asistido por el profesional que considere pertinente para dicha entrevista.

XXI. RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 139° Cualquiera sea la causal de retiro no se realizarán devoluciones de valores cancelados, por concepto de la cuota pagada al Centro General de Padres y Apoderados

Artículo 140° Es responsabilidad de cada apoderado velar por el cumplimiento del horario de salida en los cursos de Pre-básica y primer ciclo, considerando que cada profesor jefe esperará 15 minutos luego del timbre de término de clases. De lo contrario los/las estudiantes quedaran bajo la custodia de los asistentes de la educación presentes en dicho horario.

Artículo 141° Si el retiro del estudiante no se realiza en el tiempo estipulado en el presente reglamento y previo intento fallido de comunicación con apoderado titular y apoderado suplente vía telefónica, el establecimiento se comunicará con Carabineros de Chile para dar cuenta de la situación y solicitar apoyo.

Artículo 142° Los alumnos deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su Apoderado titular/suplente en forma presencial. No existirá otro medio de retiro del alumno/a.

Artículo 143° Los alumnos podrán ser retirados durante las jornadas de clase, sea mañana o tarde. Sin embargo, el retiro no podrá efectuarse en momento de almuerzo o recreos.

Artículo 144° Será responsabilidad de cada alumno y Apoderado cumplir con el artículo precedente. Si el apoderado tiene compromisos (familiares, horas médicas, entre otros) en dicho horario, el retiro debe efectuarse con anticipación a los horarios establecidos o enviar nota en agenda, que el alumno será retirado para que espere en Inspectoría.

Artículo 145° En el caso de que el alumno/a tenga durante el día una evaluación sumativa fijada en calendario académico, no podrá ser retirado hasta rendir dicha evaluación a excepción de situación de salud transcurrida durante el día. Para dicha situación se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 146° Ante cualquier retiro, el apoderado debe obligatoriamente firmar en inspectoría general la autorización.

XXII. ACTOS CÍVICOS, CEREMONIAS

Artículo 147° Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela, y deberán consignarse en el plan de formación ciudadana del establecimiento.

Dentro del establecimiento existirán actos donde se permitirá la presencia de la comunidad educativa y actos de carácter interno, donde el establecimiento se reserva el derecho de admisión y el derecho de invitación a los Padres y Apoderados.

Artículo 148° Es obligatoria la asistencia de los Estudiantes a los actos oficiales durante el periodo de clases en que el Establecimiento participe. Los únicos motivos válidos para no asistir serán; enfermedad u otras razones de fuerza mayor, en cuyos casos deberán ser justificados personalmente por el Apoderado, acompañando documentos que avalen dicha situación.

Artículo 149° Para Actos oficiales programados por el Colegio o la comunidad, el uniforme oficial para alumnos premiados, destacados o que participen en alguna presentación del mismo acto será el descrito en los artículos precedentes. Los alumnos espectadores deberán estar correctamente uniformados según su horario académico.

XXIII. ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Artículo 150° Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a directivo/a, docente, asistente de la educación u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Sobre la participación y asistencia.

Artículo 151° La participación y asistencia a estas actividades tiene un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ningún subsector de aprendizaje.

Artículo 152° La asistencia a todas las actividades extra programáticas, de nivelación, reforzamiento y otros en las que se haya comprometido es voluntaria durante todo el año escolar.

Artículo 153° El estudiante perderá su cupo del taller si presenta una inasistencia sin justificación de su apoderado con el respectivo Coordinador de Taller.

Artículo 154° El estudiante podrá seguir asistiendo al taller, en caso de ausencias justificadas. Si por motivos de salud, el estudiante tiene que suspender o abandonar su participación en el taller, deberá hacerlo con la presentación de certificados médicos que acrediten tal situación.

Artículo 155°: Es deber de los Estudiantes asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad, tanto de orden académico, extra programático y deportivo, recreativo, competitivo o compromisos personales contraídos con el Establecimiento Educacional

XXIV. INSCRIPCIÓN DE TALLERES.

Artículo 156° Desde primer año básico a cuarto año de enseñanza media, todos los estudiantes podrán inscribirse en uno de los talleres Extraescolares que el colegio propone para complementar su

desarrollo y formación, de acuerdo a las alternativas, horarios y requisitos que se presentan cada año, exceptuando el taller de fútbol y el taller de basquetbol, que por la alta demanda deberán tener una evaluación previa para su participación.

Artículo 157° El estudiante se inscribirá en un taller a su elección (acercándose con su apoderado donde el profesor correspondiente al taller) o podrá aceptar la invitación que extienda el profesor durante el mes de marzo del año lectivo.

Artículo 158° Sólo durante el mes de marzo podrá cambiar de taller o desistir de participaren él, previa conversación con el profesor o monitor del mismo, de lo contrario, se entenderá que ha confirmado su participación.

Artículo 159° Al momento de inscribirse en un taller, el alumno/a debe firmar una carta de compromiso en conjunto al apoderado con el coordinador de talleres, en donde se compromete a no dejar de lado sus asignaturas, es decir no bajar su rendimiento académico, así como también mantener una hoja de vida sin anotaciones negativas, manteniendo un comportamiento conforme a lo esperado por parte del establecimiento.

Artículo 160° Si el alumno/a baja su rendimiento académico o presenta problemas conductuales, el profesor guía, en conjunto con el apoderado del estudiante se podrá solicitar la suspensión momentánea del estudiante en el taller hasta que éste demuestre una mejora académica o cambio de actitud.

Artículo 161° El apoderado también tendrá que firmar una autorización en donde está al tanto del horario del taller extracurricular y, además tendrá que hacerse cargo del retorno del estudiante.

Sobre actividades extra-programáticas fuera del establecimiento.

Artículo 162° Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento se aplicará lo dispuesto en el protocolo de Salidas Pedagógicas.

XXV. EL ROL DE LOS APODERADOS.

Artículo 163° Los apoderados brindarán el apoyo necesario al profesor y estudiantes paralograr cabalmente los objetivos trazados en el proyecto de cada taller. Con respecto a lo anterior, los talleres complementan el desarrollo y formación de los estudiantes conforme al PEI Colegio The

Artículo 164° Cualquier duda, inquietud o sugerencia, el apoderado lo socializará en primera instancia con el profesor o monitor del respectivo taller, posteriormente, si fuese necesario, con el o la Coordinadora de los Talleres. En ambos casos deberá solicitar horario para la atención del apoderado.

Artículo 165° Se informará oportunamente, por escrito, a los padres y apoderados acerca de los requerimientos de materiales específicos y financiamiento que necesiten los estudiantes para presentaciones y exhibiciones internas y/o externas.

Artículo 166° Se informará a los padres y apoderados acerca de las presentaciones y exhibiciones que efectúen los talleres en que participa su alumno/a, con el objeto que puedan presenciar, disfrutar del evento y apoyar la actividad.

Artículo 167° Los apoderados deberán retirar a los estudiantes a la hora que el taller concluya conforme el horario estipulado a principio de año, de no suceder así, el profesor o monitor deberá citar al apoderado para solicitar solución necesaria en el retiro oportuno del estudiante, dejando consignado en la hoja de vida del libro de clases respectivo la reunión sostenida y los acuerdos tomados.

Artículo 168° Los estudiantes que falten a actividades curriculares obligatorias, por motivos de representación del establecimiento en actividades extra programáticas, se les darán todas las facilidades para cumplirlas, sin atrasarse en su proceso educativo.

Artículo 169° Cada profesor encargado de alguna disciplina deberá enviar una nómina oficial a Inspectoría General con los participantes de la misma, a su vez, en todas las salidas debe dejar firmada la nómina de los alumnos en el registro pertinente.

XXVI. LA VESTIMENTA EN LOS TALLERES

Artículo 170° Los alumnos/as asistirán a cada taller con una vestimenta acorde a la actividad, sin embargo, esto no permite que el estudiante pueda asistir de esa manera durante la jornada normal de clases con buzo o vestuario del taller.

Sobre las salidas pedagógicas.

Artículo 171° Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, los docentes son autónomos para decidir el poder llevarlas a cabo en sus respectivas asignaturas, toda vez que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula.

Artículo 172° La salida pedagógica no puede durar más de un día, en caso contrario se considerará como gira de estudio, y en consecuencia se deberá regir por el Protocolo de Gira de Estudio.

Artículo 173° Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 y el D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al servicio de salud pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, él o su apoderado dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

XXVII. GIRA DE ESTUDIOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 174° La Gira de Estudio es una actividad de formación general que organiza y desarrolla el Colegio en concordancia con el Proyecto Educativo y tiene como objetivos prioritarios:

El encuentro de los alumnos consigo mismos y con sus compañeros de curso y nivel.

Que los alumnos conozcan mejor su país y que tengan un fuerte contacto con la naturaleza y la cultura del lugar visitado.

Que la Gira constituya una experiencia en que se vivan los valores del Colegio.

Que dentro de lo posible todos los alumnos puedan asistir.

Artículo 175° Todo proyecto de gira de estudio, deberá ser evaluado y aprobado por Dirección una vez realizada la evaluación y consultados los estamentos correspondientes y detallados en el Protocolo de Gira de Estudios.

Artículo 176° El colegio dará las facilidades para que cada curso pueda organizar de manera interna un paseo de curso, pero no se responsabiliza de dicha actividad, siendo los apoderados quienes deberán velar por la seguridad de los estudiantes. El profesor no está en la obligación de asistir ya que estas actividades no persiguen un fin pedagógico y constituyen solo una instancia de recreación fuera de la jornada escolar.

XXVIII. LAS VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Artículo 177° Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su función.

Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.

Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.

Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Artículo 178° Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a secretaría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

Posteriormente se derivará a Inspectoría General, donde se evaluará el propósito de la visita. En el caso de que existan las condiciones óptimas, esta se realizará de manera inmediata, entregándole un distintivo que diga “visita” que debe portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento, a su vez se llevará un registro, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y la hora de la misma. De no presentarse las condiciones para la atención, se agendará una hora para resolver de mejor manera su necesidad.

Artículo 179° Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del colegio, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Artículo 180° Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.
Sobre el beneficio de acercamiento del establecimiento.

Artículo 181° El transporte escolar es un servicio interno de acercamiento que presta el Colegio The Forest School a los y las estudiantes de las comunas de Freire, Gorbea y sectores aledaños al establecimiento, que asisten regularmente a clases de lunes a viernes en las jornadas de ingreso y salida de este.

Artículo 182° El uso y cuidado del transporte otorgado por el establecimiento es responsabilidad

de cada uno de los agentes de la comunidad escolar, en especial de quienes usan a diario este beneficio. Por lo tanto, cualquier daño material que ocurra dentro de los vehículos o faltas a las reglas de comportamiento, será evaluado y verificado mediante una investigación para aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 183° El alumno (a) deberá cuidar el aseo y ornato del transporte en el que se desplaza, en caso de deterioro o mal uso del mobiliario, el apoderado tendrá que responder por los daños ocasionados de forma monetaria o reparar y reponer el daño causado dentro de cinco días hábiles una vez informado al apoderado.

Artículo 184° En caso de que el apoderado decida utilizar el transporte escolar particular (furgones escolares) es responsabilidad de éste verificar que dicho transporte cumpla con las medidas y requisitos establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, haciendo llegar al establecimiento el Nombre y Número Telefónico del conductor del medio de transporte que se haya contratado.

XXIX. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 185° La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará a uno o más Encargados(as) de Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar el Plan de Gestión Anual, de manera permanente los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, en el ámbito de la convivencia escolar.

Además, corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar, investigar las posibles infracciones al presente reglamento, en los casos señalados en el procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el presente reglamento.

TITULO IV.

XXX. DE LA DISCIPLINA, COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento prohíbe cualquier conducta contraria a la sana convivencia. Y establece lo siguiente:

- **La agresividad** es cualquier conducta o comportamiento que de forma intencionada implique o pretenda hacer daño, o crear malestar a otras personas. Esta conducta debe ser regulada, orientada y canalizada mediante la autorregulación y autoformación.

- **Conflicto**, es una situación en la que dos o más personas no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo o un grupo. No es sinónimo de violencia, pero mal dirigido puede derivar en ello. Debe ser abordado y resuelto, por ningún motivo ignorado.
- **Violencia**, es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras. Debe ser erradicada de forma pacífica, a través del diálogo y mediación.
- **Violencia física:** implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones como empujones, jalones, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos.
- **Violencia Psicológica:** incluye humillaciones, gritos, insultos, amenazas, burlas, descalificaciones, rumores mal intencionados, aislamientos, discriminación en base a la etnia, religión, nivel socioeconómico, bullying, etc.
- **Violencia Agresión:** es aquella que vulnera los derechos de toda persona respecto de su corporalidad, sea hombre o mujer, se refiere en primera instancia a la violación, pero también incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** amenazas por medio de la utilización de internet (ciberbullying) u otro medio (teléfonos, etc.), para enviar mensajes ofensivos. Provocan graves daños a la víctima por el carácter de masividad.
- **Acoso escolar** (también conocido como **bullying**) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales. Este tiene la particularidad que se produce entre pares, existe abuso de poder y se prolonga en el tiempo. Esta conducta debe ser eliminada del espacio escolar de manera oportuna y con la participación de toda la comunidad escolar.

- **Violencia Escolar**, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.536, la convivencia escolar, es la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, es de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Esto también es aplicable a todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 186° La disciplina protege la buena convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar y con ello se asegura un clima adecuado para que el colegio cumpla su función educativa. Quien falte a esto estará expuesto a una sanción la cual será catalogada según sea el caso en faltas leves, graves o gravísimas, aplicándose medidas remediales, disciplinarias y correctivas. Dada la imposibilidad de describir en un reglamento institucional todas las situaciones que pudieran presentarse, las acciones y medidas que no estén estipuladas en el presente reglamento serán llevadas al consejo de profesores, el cual para estos efectos tiene carácter resolutorio, se procederá a tomar la medida remedial correspondiente.

Artículo 187° Frente a conductas inadecuadas se procederá en primera instancia a la conversación y orientación del alumno(a) con el fin de que éste asuma su responsabilidad, entendiendo su derecho como persona a modificar positivamente su conducta. Frente a tres o más reiteraciones de la conducta, se sancionará de acuerdo a la falta cometida y se citará al apoderado, a una reunión con el alumno y con el funcionario del establecimiento que corresponda. Todas las sanciones se aplicarán según lo establecido en el presente manual y además de manera progresiva.

Artículo 188° Registro escrito, cuya función es describir los acontecimientos ocurridos (tanto positivos como negativos) durante cada clase, para mantener informado a Inspectoría.

TÍTULO V

XXXI. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 189° Las medidas formativas y disciplinarias tienen como objetivo el de orientar y encauzar el comportamiento del alumno(a), siendo la meta ideal la que el colegio se propone, en lo

que se refiere a disciplina, que es el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y al respeto de los demás. El establecimiento aspira también a que la norma sea interiorizada y aceptada.

Las medidas formativas y disciplinarias que el establecimiento "The Forest" contempla en el presente Reglamento, para ser aplicadas a los alumnos y alumnas que se encuentren con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, responsabilidad y/o académica, con el objeto de que puedan superar dichas problemáticas según su complejidad son:

Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo; Por medio de entrevistas individuales se pretende persuadir al estudiante para que asuma su compromiso y responsabilidad en la mejora de su conducta propendiendo hacia una autodisciplina. La aplica cualquier docente, se debe comunicar al profesor jefe.

Diálogo Grupal Reflexivo; Coordinación convocará a reuniones grupales de alumnos/as con problemáticas de responsabilidad y/o conductuales que tienen como meta reflexionar sobre la importancia de la sana convivencia escolar y de su incidencia en el rendimiento académico, con el fin de remediar su conducta. En caso que no concurriese a dichas citaciones, se verá afectado por sanciones de mayor consideración (no renovación de la matrícula).

Amonestación Verbal: Es una medida disciplinaria que expresa verbalmente algún funcionario del establecimiento a un alumno o alumna frente a una falta leve cometida. Su reiteración será motivo de un Registro en el Libro de Clases con la observación de la falta cometida.

Amonestación Escrita: Es el registro en el Libro de clases de la observación con la falta cometida, es una medida disciplinaria que expresa por escrito en el Libro de Clases, específicamente la Hoja de Vida del alumno o alumna, por parte de algún docente del establecimiento frente a una falta cometida. Su reiteración será motivo de una Comunicación escrita al Apoderado especificando la falta cometida.

Comunicación al Apoderado: Es una medida disciplinaria, donde el Profesor Jefe le informa al apoderado la falta cometida por su pupilo para que como padre converse y aconseje a su hijo(a). Su reiteración será motivo de una Citación del Apoderado a entrevista especificando la falta cometida.

Citación del Apoderado(a) a Entrevista: Es una conversación privada, donde se analiza con el apoderado(a) y/o alumno(a) la situación general del alumno(a) académica o disciplinaria y se acordarán compromisos a cumplir. Se registrará esto en hoja de registro de entrevista con firma de los presentes y registrará en el libro de clases respectivo. La aplica dirección, Inspectoría, coordinación, o docentes. En caso de que un apoderado no asista por tercera vez a una entrevista agendada y comunicada por algún miembro del establecimiento, el alumno no podrá hacer ingreso al establecimiento al día siguiente de la tercera citación del apoderado sin que su apoderado se

presente en el colegio

Mediación Escolar: El encargado de convivencia escolar tiene la labor de actuar como mediador en algún conflicto, cuando este no ha visto una solución concreta para ambas partes involucradas. Esta mediación se debe realizar entre las partes involucradas no ahondando en los conflictos sino que buscando una solución para evitar conflictos más graves. En caso de ausencia del encargado de convivencia escolar, quienes deben asumir el rol son jefe de U.T.P en caso de que sea algo académico o bien Inspectoría cuando es algo de tipo conductual. Se dejará constancia en la hoja del libro así como también en la hoja de entrevista firmada y timbrada por las instancias correspondientes.

Derivación con Especialista ámbito Psicosocial: será el que determinará la pertinencia de aplicar algunas de las siguientes medidas: terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Su reiteración será motivo de la designación de un Servicio comunitario a favor del establecimiento informado vía escrita, especificando la falta cometida y la sanción determinada por parte de Inspectoría General.

Servicios comunitarios y/o pedagógicos a favor del Establecimiento Educacional: Es una medida disciplinaria que se expresa en trabajos tales como apoyo escolar a otros alumnos, asistencia a cursos menores, limpieza y orden del establecimiento, entre otras iniciativas;

Medidas reparatorias: Dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa se pueden aplicar medidas reparatorias que constituyan:

1. Reconocimiento voluntario del daño (diálogo mediado por el/a Encargado/a de Convivencia o un adulto de la comunidad designado previamente).
 2. Disculpas privadas o públicas.
 3. Restablecimiento de efectos personales del afectado. La restitución debe estar relacionada o ser proporcional al daño causado.
 4. Reparación y/o reposición del bien dañado.
 5. Cambio de curso del ofensor.
 6. Cualquier otra medida que imponga la autoridad competente, tendiente a reparar el mal causado.
- **Condicionalidad de Matrícula:** Lo decide Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores y equipo de gestión. Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento que firman los padres y el alumno/as, en el que se condiciona su permanencia en el colegio, por haber incurrido en faltas graves o gravísimas tipificadas en el

Reglamento de Convivencia, previo informe escrito presentado por Inspectoría General. Se deja constancia en el libro de clases.

La condicionalidad dejará al alumno/a en “observación” por el resto del año escolar, debiendo entregarse un informe de manera mensual del comportamiento del menor por parte del consejo de profesores y asistentes de la educación. Al finalizar el año escolar, Dirección junto al equipo Técnico Pedagógico e Inspectoría general, evaluará los resultados de los informes entregados, si su comportamiento no es adecuado a los principios del establecimiento no será renovada la matrícula. Si por el contrario el estudiante incurriera en nuevas faltas consideradas graves o gravísimas en el transcurso del año, se le aplicará la medida disciplinaria de expulsión.

- **Cancelación de Matrícula para el año siguiente:** Es la sanción por la cual se comunica a los padres y/o apoderados del alumno o alumna, previa tramitación del proceso respectivo, la orden de retirarlo del colegio al término del año lectivo en curso, dado que el alumno o alumna no responde a los requerimientos propios del Proyecto Educativo “The Forest School.” Un cambio de colegio en este aspecto es pedagógicamente positivo para el alumno. De incurrir en alguna falta grave, posterior al aviso al apoderado de esta cancelación de matrícula, se procederá a evaluar la posibilidad de aplicar la medida de expulsión. Una vez notificada a medida al apoderados cuenta con un plazo de 15 día para apelar la medida y el colegio tendrá 3 días hábiles para pronunciar su resolución, si se apela o se ratifica se remitirá el expediente a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días Finalmente se deberá informar a la Superintendencia de Educación, quedando en el registro de Cancelación de Matrícula y/o expulsión, con todos los antecedentes y la decisión tomada por Equipo directivo y Consejo de Profesores.
- **Expulsión o Retiro:** La ley 20.845 introduce una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales que componen la normativa educacional, entre ellos ley de subvenciones (decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de educación) incluyendo en su artículo 6 literal d) un procedimiento para que los establecimientos educacionales regidos por dicha ley, pudieran hacer efectiva, de manera excepcional, la medida de expulsión y de cancelación de matrícula en aquellos estudiantes que cometan actuaciones que afecten gravemente la convivencia escolar; siempre que hubiese estado prevista en el reglamento interno. Aquel procedimiento agrega el literal i) del numeral 5° del artículo 2° de la ley 20845 debe ser previo a la comisión de la falta y revestir características de justicia y racionalidad conforme lo exige el principio del debido proceso.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 se promulga la ley 21.128 denominada “Aula Segura”, incorporando innovaciones al procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula que instauró la Ley de Subvenciones.

Causales en que se funda el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

Previo a la entrada en vigencia de la ley 21.128 el numeral d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones incluía dos requisitos copulativos para imponer la sanción de expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante, a saber, que las causales estuviesen claramente descritas en el reglamento interno y, además que afectaren gravemente la convivencia escolar.

La Ley 21.128 modifica lo descrito en los siguientes términos, los establecimientos educacionales pueden iniciar el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula ya sea que sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar. El artículo 1° numeral 2 de la ley 21.128 incorpora dos hechos que bajo toda circunstancia, se entiende afectan gravemente la convivencia escolar.

- A. Aquellos actos que “causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos; La ley contempla actuaciones que revisten esta categoría
- Agresiones de carácter sexual.
 - Agresiones físicas que produzcan lesiones.

Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

Se puede introducir en los reglamentos internos otras actuaciones de SIMILAR NATURALEZA que consecuentemente tengan asignada la misma sanción, esto está, limitado por el principio de proporcionalidad y no 139 discriminación arbitraria y por la ley, debiendo existir una proporcionalidad directa entre la gravedad del acto cometido y la sanción. Estas actuaciones son:

Porte o venta de sustancias ilícitas en el interior o exterior del establecimiento.

Reiteración de faltas graves existiendo previamente una cancelación de matrícula.

- B. Los actos que atenten en contra de la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Según lo anterior, el equipo Directivo en conjunto al Consejo de Profesores tomará la decisión para que el estudiante quede inhabilitado para volver a formar parte de la comunidad educativa del establecimiento.

Se deberá informar a la Superintendencia de Educación, quedando en el registro de Cancelación de Matrícula y/o expulsión, con todos los antecedentes y la decisión tomada por Equipo directivo y Consejo de Profesores

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves y previa tramitación del proceso respectivo se podrán disponer medidas como diálogo reflexivo, firma de compromiso, pérdida de la calidad de apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Sobre la procedencia de las representaciones y medidas previas de apoyo a estudiantes.

La letra d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones contempla un requisito previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la circunstancia de que “el director del establecimiento hubiere representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de actitudes de su pupilo, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones y aplicando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional” salvo “cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”

La ley de Aula segura incorpora un inciso a la letra d) del artículo 6 de la ley de subvenciones, e incorpora la obligación de los directores de los establecimientos educacionales de iniciar el procedimiento “en los casos en que algún miembro de la comunidad escolar incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley 21.128.

Esto no suprime ni altera en nada el párrafo que se refiere a las representaciones a los padres y apoderados de la conducta del alumno/a y las medidas de apoyo psicopedagógico previas a la imposición de una sanción de 140 expulsión o de cancelación de matrícula, esta medida es indispensable para todo tipo infraccional instaurado por las comunidades educativas en sus reglamentos internos que se asocian a conductas calificadas como graves o gravísimas, así como también para los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, salvo que, en cualquiera de ellos, la acción atente directamente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 190° En ningún caso, durante la vigencia del año escolar, se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un Alumno(a), por causales que se deriven de su situación socioeconómica o rendimiento académico.

Artículo 191° Los Alumnos(as) que incurran en faltas calificadas como gravísimas o se encuentren

con condicionalidad, no podrán ser candidatos ni miembros de la Directiva de Curso o Centro General de Estudiantes del Establecimiento durante el año escolar respectivo.

Artículo 192° Ante una situación disciplinaria grave o gravísima, será el afectado, un testigo o la persona que tome conocimiento de la situación, quien informará a Inspectoría para que proceda de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 193° Al Alumno(a) que por razones justificadas, se le ordene el retiro de la sala de clases, deberá concurrir de inmediato a Inspectoría acompañado de un miembro de la comunidad educativa. Por ninguna razón, debe permanecer en el baño, comedor, biblioteca, pasillos o patio.

Artículo 194° La situación disciplinaria de los(as) alumnos(as) será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores, presidido por el Director(a) o Inspector General, trimestralmente o cuando un problema lo amerite, con la finalidad de adoptar las medidas que le conduzcan a un cambio actitudinal positivo.

Artículo 195° En caso de que un estudiante sea sancionado por incurrir en incumplimiento del Reglamento Interno del Establecimiento, las medidas irán acorde a la gravedad de los hechos y a la edad del estudiante, las medidas serán notificadas personalmente o por carta certificada al Apoderado/a titular y/o suplente, previo a su materialización.

XXXII. FALTAS

Artículo 196° Son consideradas **faltas leves** aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTA	SANCION	PROCEDIMIENTO
No justificar sus inasistencias a clases o ingresar atrasado al colegio.	Diálogo reflexivo. Citación al apoderado para entrevista. Trabajo comunitario.	Conversación con estudiante, para indagar causas. Diálogo reflexivo entre ambos y entrega de pase para entrada a clases. Si el alumno acumula 03 atrasos durante la semana, se le citará al apoderado. Cuando el alumno reitere en conductas de impuntualidad o la no justificación por parte del apoderado cuando corresponda se dará servicio comunitario al estudiante por el día, ya sea, barrer la sala, limpiar las mesas, ayudar a sacar los basureros de las salas, entre otros.
No tomar apuntes.	Amonestación Verbal.Registro en bitácora en el curso Diálogo personal pedagógico y correctivo. Amonestación escrita.Citación al apoderado	Entrevista del docente con él o la estudiante para indagar por qué no toma atención en la clase se deja constancia en la bitácora de curso. Si la misma situación se vuelve reiterativa, se dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado a una entrevista para informarle la situación y se monitoreará por parte del profesor que corresponda.
Conversar durante el desarrollo de la clase.	Amonestación Verbal Amonestación escrita Diálogo personal pedagógico y correctivo y/o citación del apoderado	Conversación con profesor jefe, Amonestación verbal, si se vuelve a repetir se dejará amonestación por escrito (hoja de vida). Si la conducta persiste se cita al apoderado.
Promover desorden en clase.	Amonestación Verbal Diálogo personal pedagógico y correctivo y/o Servicios comunitarios a favor del Establecimiento.	Conversación entre el o la estudiante con profesor jefe, asignatura o inspección. Si persiste esta situación se apunta en su hoja de vida por parte del profesor de la asignatura en donde ocurre la falta. Inspección cita al apoderado donde se le informa que el estudiante debe realizar

		servicio comunitario, tal como orden y limpieza de algún espacio del colegio durante toda la semana.
Presentación personal inadecuada a un estudiante The Forest School.	Amonestación Verbal Diálogo personal pedagógico y correctivo Citación y entrevista con Apoderado. Firma compromiso	Quien constate la situación le solicitará a él o la estudiante corregir su presentación personal y se requisaran los elementos que no correspondan al uniforme. Si se presenta al establecimiento con un corte, teñido y/o peinados de fantasía, se les dará plazo de 24 hrs. para que adecúe su presentación según se estipula en los deberes del estudiante. Si viene maquillada o con uñas pintadas, se le invitará a sacar maquillaje y esmalte durante la jornada otorgándole los medios para hacerlo. Si se negare o volviera a ocurrir esta situación se citará a entrevista al Apoderado y en conjunto se reflexione respecto a la falta para posteriormente firmar carta de compromiso.
Ingerir alimentos o masticar chicle durante la clase	Amonestación Verbal Amonestación escrita	Conversación entre el docente y él o la estudiante. Se le solicitará que guarde lo que está comiendo o que bote el chicle en el basurero. Si persiste la situación, se le retirará el alimento y se le devolverá al término de la clase y se registrará en el libro de clases (Amonestación escrita)

Desacato a cualquier funcionario del establecimiento de hecho o palabra.	Amonestación Verbal y Amonestación Escrita. Servicio comunitario Entrevista al apoderado	Conversación entre el profesor jefe y él o la estudiante. Informarle que se dejará registro del acontecimiento en el libro de clases y que deberá realizar servicio comunitario, orden y limpieza de sala de clases del último periodo en que se encuentre. Si la situación se reitera una segunda vez, él o la estudiante será derivado a Inspectoría General y se citará a entrevista con apoderado.
Introducirse en baños no correspondientes a su género.	Amonestación Verbal y/o Diálogo pedagógico. Informar a Inspectoría Servicio comunitario Citación apoderado	Conversación entre el Asistente de educación y él o la estudiante. Si persiste, se le informa al estudiante que debe realizar Servicio comunitario, tal como orden y limpieza de algún espacio del colegio, durante toda la semana. Si vuelve a ocurrir la misma situación, se citará al apoderado a entrevista.
No mantener limpios, ordenados y en buen estado sus espacios de trabajo.	Amonestación Verbal. Amonestación Escrita. Citación al apoderado. Trabajo comunitario Trabajo pedagógico.	Conversación entre el profesor a cargo y él o la estudiante. Si los espacios han sido rayados, el alumno/a deberá pintar o limpiar lo que rayó o ensució (los materiales debe suministrarlos el apoderado, dependiendo de lo que sea). Se le informa al estudiante que debe hacerse cargo de un artículo en que se exponga de la importancia de mantener los espacios ordenados y limpios, para exponer ante el curso y pegar en el diario mural del colegio. Si vuelve a reincidir se transformará en falta grave.

Presentarse a clases sin materiales que le soliciten los profesores.	Registro en bitácora del curso Amonestación Verbal Diálogo personal Pedagógico y correctivo. Registro para el Apoderado en Agenda escolar	Entrevista del docente con él o la estudiante para indagar por qué no trae sus materiales Se deja constancia en bitácora del curso. El alumno paralelamente a sus compañeros deberá realizar una actividad escrita sobre el contenido que se está trabajando. Si vuelve a suceder la misma situación se dejará anotación en su hoja de vida y se
	Citación del apoderado	se citará de inmediato al apoderado para que durante la jornada asista a una entrevista para informarle de la situación. De no presentarse lo deberá hacer a primera hora del día siguiente donde firmará carta de compromiso sobre el accionar de su pupilo. El alumno no podrá ingresar a clases hasta que su apoderado justifique al mismo.
Lanzar objetos que entorpezcan el desarrollo de la clase, sin causar lesiones a terceros.	Diálogo personal pedagógico y correctivo. Amonestación Escrita. Servicio Comunitario. Citación del apoderado.	Conversación entre el docente y estudiante, se registra la falta en la hoja de vida. Se le informa que tiene la responsabilidad de hacerse cargo del orden de la sala de clases por el resto del día dejándola limpia al término de la jornada. Si vuelve a ocurrir la misma situación, se cita a entrevista al apoderado.
No trabajar en clases o interrumpir el normal desarrollo de la clase o actividad.	Amonestación Verbal, Registro en Bitácora del curso Diálogo personal pedagógico y correctivo y/o Reflexión Grupal. Constancia por escrito en libro de la clase Citación apoderado y carta de compromiso Dejar constancia en U.T.P de los acontecimientos.	Advertencia verbal, Diálogo reflexivo con el grupo curso, si se vuelve a repetir se dejará amonestación por escrito (hoja de vida), si la conducta persiste se citará al apoderado para informar de la situación y así firmar carta de compromiso.

No respetar su lugar de ubicación asignado por el profesor guía.	Amonestación VerbalRegistro en bitácora del curso Diálogo reflexivo Amonestación por escrito	Advertencia verbal, Diálogo reflexivo, si se vuelve a repetir se dejará amonestación por escrito (hoja de vida), si la conducta persiste se citará al apoderado.
No cumplir con lo solicitado por el profesor para la clase (Materiales, trabajos y actividades)	Amonestación Verbal Amonestación escritaCitación al apoderado. Dejar constancia en U.T.P de los acontecimientos.	Conversación entre el docente y estudiante. Averiguar el porqué de su conducta. Enviar comunicación al apoderado. Dar una segunda oportunidad para dar cumplimiento. Si vuelve a ocurrir la misma situación, amonestación escrita y dialogo del apoderado, el alumno y U.T.P
Comportamiento inadecuado en actividades de libre elección	Amonestación VerbalReflexión individual Amonestación Escrita.Citación al apoderado Suspensión de participar en la actividad.	Conversación entre el docente y estudiante. Si se repite se realizará amonestación escrita, si esto persiste habrá citación del apoderado el cual tomará conocimiento de la suspensión por 2 semanas de la actividad.

Estas faltas se consideraran leves, siempre y cuando no constituyan reincidencia, de lo contrario se tipificarán como graves y se aplicará sanción correspondiente al artículo siguiente.

Cualquier otro hito de las mismas características no señalado en el presente reglamento podrá ser calificado como falta leve por Dirección del establecimiento.

Artículo 197° Se entenderá por **faltas graves**, todo comportamiento que por su índole, intención o consecuencia, incumpla gravemente el presente Manual o conlleve a situaciones que alteren gravemente el buen funcionamiento del ambiente escolar, y sin que la presente enumeración sea taxativa, se consideraran faltas graves:

FALTA	SANCION	PROCEDIMIENTO
Incurrir en problemas disciplinarios reiterados.	Amonestación Verbal. Amonestación Escrita. Actividad Formativa y/ Diálogo grupal reflexivo. Citación al apoderado.	El o la estudiante deberán leer los artículos del Reglamento, reflexionar sobre las faltas y exponer la información al resto de sus compañeros de curso durante el día. Si vuelve a ocurrir la misma situación, el estudiante se

	Entrevista con encargado de convivencia. Trabajo comunitario. Suspensión en caso de no cumplimiento del trabajo comunitario.	Se derivará a inspección donde se le citará al apoderado para informar de los acontecimientos y así llegar a acuerdos. (carta de compromiso) Se establece trabajo comunitario que puede ser dentro y/o fuera del horario de clases según acuerdo que se estime con el Apoderado. De no cumplir el acuerdo, él estudiante será suspendido 02 días del establecimiento educacional. Abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por profesor jefe o inspección el cual entregará cuando se reincorpore.
Faltar a compromisos académicos (actividades extra programáticas, reforzamiento, talleres, etc.) e institucionales (actos, desfile, aniversarios, etc.) programados por el Colegio.	Amonestación Escrita. Diálogo personal pedagógico y correctivo. Citación apoderado y firma de compromiso	El o la estudiante deberán tener una conversación con el profesor/a jefe, junto con su apoderado. Si vuelve a ocurrir la misma situación, se citará al apoderado para una entrevista con Encargado de Convivencia donde firmará la carta de compromiso.

Acumulación de faltas graves (más de dos).	Amonestación Escrita, Conversación con profesor jefe, Apoderado y Alumno mediante citación por parte del Profesor Jefe Entrevista con Inspectoría y Apoderado. Entrevista con Encargado de Convivencia Derivación psicosocial Carta compromiso. Condicionalidad	Él o la estudiante deberán tener una conversación con el profesor/a jefe, junto con su apoderado y firmar la carta compromiso. Él o la estudiante será derivado/a a Inspectoría junto a su apoderado para una entrevista. Si la conducta persiste se derivará a encargado de convivencia escolar y /o apoyo psicosocial y firmar carta compromiso. Si la conducta no desaparece o mejora se le pondrá condicional hasta fin de año.
Deteriorar y/o inutilizar los bienes del establecimiento o de sus Compañeros (as) con intencionalidad;	Amonestación Verbal. Amonestación Escrita. Citación al Apoderado. Trabajo Comunitario. Suspensión	Quienes lo hagan deberán, de inmediato responder y/o adquirir el bien dañado, sin perjuicio de la sanción que corresponda. Conversación con el alumno y registro en libro de clases. Conversación con el profesor/a jefe, junto con su apoderado para informarle la situación. Se firmarán acuerdos y compromiso de reparar lo dañado. Tendrán dos semanas para reparar y reponer lo dañado. Trabajo comunitario (ayuda al auxiliar del colegio por una semana). Si persiste la conducta, se llamará a apoderado para derivación especialista, se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por profesor jefe o inspectoría el cual entregará cuando se reincorpore.

Lanzar objetos que puedan dañar a terceros.	Diálogo personal Amonestación Escrita. Servicio Comunitario. Citación Apoderado. Entrevista con inspectoría. Suspensión	Conversación entre el docente y estudiante, se registra la falta en la hoja de vida. Se le informa al apoderado y alumno que este último, tiene la responsabilidad de hacerse cargo del orden de la sala de clases por el resto de la semana. Si vuelve a ocurrir la misma situación más de 2 veces, se cita a entrevista al apoderado, se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar, que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por profesor jefe o inspectoría el cual entregará cuando se reincorpore.
Utilizar un vocabulario soez no acorde a su condición de estudiante, ni al establecimiento.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico. Elaboración de una presentación sobre las normas de habla en situaciones formales. Citación al apoderado. Suspensión	Conversación entre el docente y estudiante, se registra la falta en la hoja de vida. Se le informa que debe realizar una presentación para su grupo curso sobre las normas de habla en situaciones formales. Si esta conducta se repite una vez más, se cita a entrevista al apoderado. Si la situación se vuelve reiterativa en el tiempo se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar, que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore.
Ingresar a clases sin autorización, estando ausente en horas anteriores.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico. Citación Apoderado. Trabajo comunitario.	Conversación entre el docente y estudiante, se registra la falta en la hoja de vida. Se cita al Apoderado para ser informado de la situación. Se le informa al estudiante que tiene la

	Entrevista con Inspectoría. Suspensión	responsabilidad de hacerse cargo del orden de la sala de clases por el resto de la semana Si una vez más se incurre en la situación, se citará a entrevista al apoderado con Inspectoría. Si la situación se vuelve reiterativa en el tiempo, se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore.
Manipular elementos de seguridad del Establecimiento.	Amonestación Escrita. Diálogo personal pedagógico. Servicio Comunitario. Citación apoderado. Entrevista con Inspectoría. Suspensión	Conversación entre el docente y estudiante, se registra la falta en la hoja de vida. Se deriva a inspectoría con citación al Apoderado. Se realiza un trabajo comunitario, en donde el estudiante debe realizar una charla a sus compañeros y/o estudiantes más pequeños sobre la importancia de la seguridad en el Establecimiento. Si vuelve a ocurrir la misma situación, se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después
		de firmar el Libro de Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por profesor jefe o inspectoría el cual entregará cuando se reincorpore.

Usar elementos electrónicos de audio y/o teléfono celular ajenos a la asignatura y que distraigan la atención y el funcionamiento de la clase. El uso de éstos elementos se permitirá sólo en los recreos o con fines académicos (estipulado en el artículo nº 91)	Amonestación Verbal Registro bitácora del curso Reflexión grupal Retiro del equipo electrónico. Amonestación escrita Dejar constancia en inspección Citación apoderado. Carta de compromiso.	El o la estudiante que utilice los elementos mencionados se le llamará la atención en forma verbal para que lo guarde y deje de usar. Si vuelve a ocurrir la misma situación, se requisará el elemento, se registrará en libro de clases y se entregará en Inspección o Dirección. El alumno deberá avisar a su apoderado para que éste lo retire. Se firmará compromiso por escrito con firma del apoderado.
--	---	---

Cualquier otro hito de las mismas características y no señaladas en el precedente podrá ser calificado como falta grave por la Dirección del establecimiento.

La reincidencia por dos veces en alguna de estas faltas, será considerada como falta gravísima y se aplicarán, en consecuencia, las sanciones asociadas al artículo siguiente.

Artículo 198° Son **faltas gravísimas** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, sin que la presente enumeración se considere taxativa, serán faltas gravísimas:

FALTA	SANCION	PROCEDIMIENTO
Retirarse del Establecimiento antes del término de la jornada sin autorización.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico y correctivo. Citación al apoderado Trabajo comunitario Charla pedagógica Condicionalidad	Conversación entre profesor(a) jefe y el o la estudiante, para indagar las razones por las que se ausentó, haciéndole ver lo grave de la situación, peligros a los que está expuesto, entre otros. Se deriva a inspección donde se registra en hoja devida del alumno la conducta. Se cita al apoderado para informarle la situación. Trabajo comunitario (ayuda en corrección pruebas, aseo y limpieza del patio). Si vuelve a ocurrir la misma situación. En una ocasión más, se suspenderá al estudiante 02 días y abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de

		Registro y, al reintegrarse deberá ser acompañado
		por el mismo. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore. Si aun así, insiste en la conducta, se derivará a Charlas pedagógicas orientadas al ámbito escolar (Deserción, trabajo infantil, etc.), durante 1 mes, si se niega o no cumple, se pondrá condicional.
Ocupación de recintos del Establecimiento con el propósito de impedir el normal funcionamiento de las actividades escolares.	Amonestación Escrita. Citación con apoderado. Asistencia a Talleres reflexivos durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador)	Se deja evidencia en el libro de clases. Entrevista de inspectoría con el apoderado para informarle la situación. Asistencia a talleres reflexivos con quien resuelva el colegio. Si se vuelve a incurrir en la misma situación, él o la estudiante no se le renovará la matrícula para el próximo año escolar.
No ingresar al aula en horario de clases encontrándose en el establecimiento.	Amonestación Escrita. Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivos durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Condicionalidad	Conversación entre profesor(a) de la asignatura, inspector y el estudiante, para indagar las razones por las que se ausentó. Se deja evidencia en el libro de clases. Se establece el trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Citar al apoderado para informarle la situación. Asistencia a talleres reflexivos con quien resuelva el colegio. Si vuelve a ocurrir la misma situación, él o la estudiante quedaran condicional.

Faltar a la verdad: al falsificar firmas, presentar como propios trabajos de otros compañeros, utilizar trabajos como plagio, copiar en pruebas o exámenes, adulterar justificativos o calificaciones en el Libro de Clases.	Diálogo personal pedagógico y correctivo. Amonestación Escrita Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Condicionalidad. Reforzamiento.	Conversación entre profesor de la asignatura, inspector y el estudiante, para indagar razones por las que cometió la falta. Evidencia en el libro de clases. Citar al apoderado para informarle la situación y en conjunto firmar carta compromiso. Trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases, comedor y/o patio). De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejará con condicionalidad. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore. Derivación a reforzamiento de las asignaturas lenguaje y/o matemáticas.
Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Condicionalidad Expulsión o Cancelación de matrícula.	Conversación entre profesor jefe, inspector y el estudiante, para indagar las razones por las que comete las faltas. Se deja en evidencia en el libro de clases. Citación del apoderado desde inspectoría general para informarle la situación y firmar los acuerdos. Tomar medidas remediales, tales como: trabajo comunitario y charlas reflexivas, estipuladas por consejo de profesores. Citar al apoderado para informarle la situación. De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Cabe destacar que durante estos dos días deberá realizar un trabajo

	Amonestación Escrita Condicionalidad Citación al apoderado Derivación psicosocial y/o Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien Resuelva el colegio. Medidas reparatorias. Suspensión mientras se resuelve el proceso respectivo. Expulsión o Cancelación de matrícula.	escrito de investigación estipulado por un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore al establecimiento. Si vuelve a reiterarse la misma situación en una nueva ocasión, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar. Evidencia en el libro de clases. Conversación entre inspector y el estudiante, para indagar las razones por las que comete las faltas. Citar al apoderado por parte de inspectoría general para informarle la situación de condicionalidad y suspensión por 02 días. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por un profesor que designe el consejo escolar, el cual entregará cuando se reincorpore Carta compromiso y las disculpas a quien Proceda. Asistencia a talleres reflexivos estipulados por encargado de Convivencia escolar. Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
Agredir físicamente, golpearo ejercer violencia en contra de sí mismo un alumno (a) o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa con consecuencias graves.	pedagógico en inspectoría Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo	que comete las faltas. Citación del apoderado por parte de inspectoría donde deberá firmar una cartade compromiso el estudiante y el apoderado.

	formativo Suspensión Condicionalidad Expulsión o Cancelación de la matrícula.	El encargado de convivencia escolar será responsable de aplicar medidas formativas y de reparación del daño, por Ejemplo: Disculpas públicas y/o privadas cuando la situación lo permita. Del trabajo Comunitario y/o Formativo (Preparar información para diario mural, presentación de tema relacionado a su falta, campaña de promoción y prevención de la sana Convivencia u otro tema en relación) Si vuelve a reiterarse la misma situación, quedará condicional y el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar..
Amenazar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, entre otras).	Amonestación escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivos durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Condicionalidad Expulsión o Cancelación de la matrícula.	Conversación entre inspector, profesor jefe y el estudiante, para indagar las razones por las que comete las faltas. Registro en el libro de clases por inspector. Citación al apoderado por parte de inspectoría para informarle la situación. Carta compromiso y las disculpas a quien proceda. Trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Si persiste derivación asistencia a talleres reflexivos estipulados por encargado de convivencia escolar. Si vuelve a reiterarse la misma situación, quedará condicional y el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar..

Discriminara un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia y realizado por cualquier medio.	Amonestación Escrita Diálogo personal	Conversación entre inspector, profesor jefe y el estudiante, para indagar las razones por las
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno (a) o a cualquier otro integrante de la	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario	Conversación entre profesor(a) guía, inspector y el o la estudiante, para indagar las razones por las cuales cometió la falta. Evidencia en el libro de clases

Comunidad Educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.	Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Condicionalidad Expulsión o no renovación de matrícula.	Citar al apoderado por parte de inspección para informarle la situación. Firmar carta compromiso estudiante y apoderado. Trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio) estipulado por encargado de convivencia escolar. Asistencia a talleres reflexivos dados por encargado de convivencia escolar. De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejará con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación dado por profesor jefe o inspección el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
--	---	--

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. Grabar o fotografiar a algún integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento y posterior publicación en redes sociales, con la intención de desacreditar públicamente a la persona.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Condicionalidad Expulsión o cancelación de matrícula.	Evidencia en el libro de clases. Conversación entre el profesor jefe, inspector y el estudiante, para indagar las razones de su conducta. Se Citará al apoderado para informarle la situación el cual junto al alumno firmarán carta compromiso. También deberá realizar trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Asistencia a talleres reflexivos estipulados por encargado de convivencia escolar. De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar y estará condicional durante todo el año académico.
Falsificación y adulteración de notas, así como el robo de libro de	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado	Se deja evidencia en el libro de clases. Conversación entre profesor(a) guía, inspector y el o la estudiante, para

clases o de cualquier documento institucional de uso interno.	Carta compromiso Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Condicionalidad Expulsión o cancelación de la matrícula.	indagar las razones por las que cometió la falta. Inspectoría cita al apoderado para informarle la situación en donde se firmará carta compromiso por parte del estudiante y su apoderado. Se estipulará el trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Asistencia a talleres reflexivos dados por el encargado de convivencia escolar. De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
---	---	--

Faltar a clases en desconocimiento de Apoderado (cimarra) o salir del Colegio sin autorización.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Condicionalidad Expulsión o no renovación de matrícula.	Conversación entre profesor(a) guía, inspector y el o la estudiante, para indagar las razones por las que se ausentó. Se Evidencia en el libro de clases Se Cita al apoderado para informarle la situación. Se firma carta compromiso. Se estipula el trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Asistencia a talleres reflexivos estipulados por el encargado de convivencia escolar. De no cumplir los acuerdos, él o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejará con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
Realizar acosos o ataques de connotación sexual.	Condicionalidad Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado	Conversación entre profesor(a) guía y el o la estudiante, para indagar las razones de la falta. Se deja evidencia en el libro de clases y cita al apoderado para

	Carta compromiso Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Expulsión o no renovación de matrícula.	informarle la situación y Carta compromiso. Asistencia a talleres reflexivos. El o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Asistencia a Talleres reflexivo durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Condicionalidad Expulsión o no renovación de matrícula.	Se separará a él o la estudiante del establecimiento educacional, mientras dure la investigación. Se dejará evidenciado la situación en el libro de clases. Se citará a entrevista al apoderado para comentarle la situación y él o la estudiante deberá entrevistarse con Inspectoría General. Asimismo, se realizará la denuncia a las autoridades correspondientes. El o la estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	Amonestación Escrita Diálogo reflexivo Condicionalidad Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Derivación a SENDA Expulsión o no renovación de matrícula.	Conversación entre profesor(a) guía y el o la estudiante, para indagar las razones de la falta. Evidencia en el libro de clases. Citar al apoderado para informarle la situación. Carta compromiso. Trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Derivación al SENDA. Condicionalidad de matrícula. Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
Fumar o comercializar cigarrillos.	Amonestación Escrita Diálogo personal pedagógico Citación al apoderado Carta compromiso Trabajo comunitario Asistencia a Talleres reflexivos durante un mes con quien resuelva el colegio (asistente social, psicólogo, orientador) Suspensión Condicionalidad Expulsión o no renovación de matrícula.	Evidencia en el libro de clases. Conversación entre profesor(a) guía y el o la estudiante, para indagar las razones por las que fuma o comercializa cigarrillos. Citar al apoderado para informarle la situación. Carta compromiso. Trabajo comunitario (aseo y limpieza de salas de clases y patio). Asistencia a talleres reflexivos estipulados por el colegio. Si se reitera el estudiante será suspendido 02 días del establecimiento y se dejará con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore

		Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.
Hurtar, sustraer o robar dentro del establecimiento.	Amonestación verbal. Amonestación escrita. Citación al apoderado. Derivación Psicosocial y/o asistencia atalleres. Condicionalidad Expulsión o cancelación de matrícula	Se separará al estudiante del establecimiento educacional, mientras dure la investigación. Se dejará evidencia de la situación en el libro de clases. Se citará a entrevista al apoderado para comentarle la situación y el estudiante deberá entrevistarse con Inspectoría. El estudiante será suspendido 02 días de establecimiento y se dejarán con condicionalidad. Durante estos dos días deberá realizar un trabajo escrito de investigación estipulado un profesor que designe el consejo escolar el cual entregará cuando se reincorpore. Asimismo, se realizará la denuncia a las autoridades correspondientes. Si vuelve a reiterarse la misma situación, el estudiante se expone a la sanción de expulsión o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Artículo 199° Criterios de aplicación.

Para los efectos de aplicación de medidas, se tendrán en consideración las siguientes situaciones agravantes o atenuantes en cada caso en particular:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

La pluralidad y grado de responsabilidad del o los agresores;

El carácter vejatorio o humillante del maltrato;

Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;

Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;

La conducta anterior del responsable;

El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

La discapacidad o indefensión del afectado.

Antecedentes conductuales consignados en el Libro de Clases, Registros de Inspectoría y las informaciones que puedan proporcionar: profesores de subsectores, Profesores Jefes, Consejos de Profesores y funcionarios del colegio en general.

Artículo 200° Funcionarios responsables de la aplicación de medidas son los siguientes:

- **FALTAS LEVES**

SANCION	RESPONSABLE
Amonestación Verbal.	Profesores(as) y/o personal del colegio en general.
Diálogo personal pedagógico y correctivo	Profesores(as) y/o personal del colegio en general.
Diálogo grupal reflexivo	Profesores(as), Inspector, Encargado de convivencia y Director.
Constancia escrita en el libro de clases.	Docentes, Inspectoría Convivencia Escolar Director.
Citación apoderado.	Profesores(as) Jefes, Inspectoría, Convivencia Escolar UTP y Director.
Trabajo comunitario	Consejo profesores, Inspectoría, Convivencia Escolar
Suspensión actividades	Dirección

- **FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS**

SANCION	RESPONSABLE DETERMINACION FINAL
Citación del Apoderado(a) y Registro en el Libro de clases	Profesores(as) Jefes Inspectoría Convivencia Escolar UTP Director.
Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional	Consejo Profesores Inspectoría Convivencia Escolar Dirección.
Citación del apoderado(a) con Inspector y Registro en el Libro de clases	Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría, Convivencia Escolar Docente(s) Directivo(s)
Acción educativa con programa de seguimiento.	Consejo Profesores y Encargado de Convivencia Escolar.

Condicionalidad y Registro en el Libro de Clases	Dirección, previa consulta Consejo Profesores.
Cancelación de matrícula o retiro firmado al finalizar el año escolar y Registro en el Libro de clases	Director(a), Consejo profesores
Expulsión y Registro en el Libro de clases	Dirección con consulta Consejo Directivo

TITULO VI

XXXIII. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 201° El procedimiento que a continuación se detalla, se aplicará para la investigación, determinación y sanción de todas aquellas conductas calificadas por el presente Reglamento como faltas gravísimas, y cualquiera otra conducta que vulnere gravemente la convivencia escolar o cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, aun cuando no esté contemplada taxativamente en la enumeración de faltas gravísimas de los artículos precedentes, sean cometidas por los Estudiantes y/o apoderados.

Artículo 202° El afectado por alguna medida o sanción, que no sea la expulsión o cancelación de matrícula (que contempla un procedimiento especial), podrá apelar a la Dirección, en un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación, adjuntando nuevos antecedentes que permitan un nuevo estudio del caso. La apelación será resuelta y notificado su resultado, en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde su presentación

Artículo 203° Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento, las que en todo caso, deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Artículo 204° Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, de cualquier

integrante de la comunidad escolar, debe ser presentado en forma escrita dirigida a Dirección, dentro de un plazo máximo de 5 días de ocurrido el hecho, donde se deberá señalar lo siguiente:

Nombre Completo y dirección.

Cédula de identidad del denunciante y/o afectado.

Curso al cual pertenece.

Hechos detallados de la denuncia (fecha y hora).

Firma del denunciante.

Artículo 205° De la Investigación interna.

Una vez que Dirección toma conocimiento de una denuncia ingresada en el establecimiento, instruye una investigación interna por escrito y bajo firma al encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue.

La persona a cargo de la Investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de dos días hábiles.

En primera instancia cita telefónicamente al número registrado por el apoderado en la ficha de matrícula, en segunda instancia, por escrito en la agenda escolar, en tercera instancia por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la ficha de matrícula o bien correo electrónico.

Entrevista a las personas involucradas, de manera separada, cuidando de escuchar a todas las partes involucradas y los testigos si lo hubiere, revisa evidencias en caso de disponer de ellas.

En un plazo de 15 días hábiles cierra el expediente y lo entrega a Dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra

Una vez finalizada la investigación, el Director notifica por escrito el cierre del caso, personalmente o por carta certificada, en un plazo de 48 hrs al denunciante.

De manera paralela a la notificación al denunciante, se cita al responsable, estudiante y su apoderado, se le notifica por escrito el cierre del caso, de manera personal o por carta certificada, de las sanciones y/o medidas remediales, según corresponda.

De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, dándoles la posibilidad de entregarsu versión de los hechos, sus descargos y cualquier medio de prueba que posibilite acreditar sus dichos, si se trata de

menores de edad previamente se deberá contar con la autorización escrita del apoderado para entrevistarlos.

En el proceso deberá constar la fundamentación de las decisiones, la propuesta de la sanción y la posibilidad de impugnarlas.

El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar aportando nuevos antecedentes a la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la notificación.

Los terceros ajenos a la investigación, no podrán tener acceso a los antecedentes, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 206° Si la sanción notificada es la expulsión o cancelación de matrícula, el apoderado tendrá 15 días para apelar, a contar de la fecha de su notificación, ante la Dirección del establecimiento, quien resuelve previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista, los informes técnicos, psicosociales pertinentes y otros.

La decisión que recae sobre la apelación presentada, será comunicada por el Director(a) del establecimiento personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, o por carta certificada, en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde la presentación de la apelación. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Artículo 207° El Director una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula y esta se encuentre ejecutoriada, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento de los procedimientos. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 letra d), párrafo penúltimo del DFL N°2/98 o Ley de Subvenciones.

TÍTULO VII

Artículo 208° Reconocimientos y Premios.

1.- Reconocimientos. La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los que reflejan su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos

positivos.

a. Reconocimiento verbal: Palabras de estímulo dirigidas al alumno en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.

b. Anotación positiva: La realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del alumno se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del alumno del libro de clases.

c. Carta de felicitación: Se hacen merecedores de este estímulo los alumnos que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Profesores.

d. Reconocimientos públicos: Se otorga esta distinción en presencia de alumnos y docentes cuando la acción realizada por el alumno se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc.

Será responsabilidad del encargado de convivencia escolar llevar un registro interno de todos los reconocimientos de tipo c y d antes explicitados.

2.- Premios. Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas. A fin de cada año escolar, se otorgarán premios y menciones a los alumnos que se hayan distinguido entre sus pares, en los rasgos que el Colegio considere pertinentes.

TÍTULO VIII

XXXIV. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 209° Es responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa, velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 210° El Director(a), los inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como robos y hurtos comprobados, lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 211° Las situaciones especiales de disciplina no previstas en el presente Reglamento y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento,

previa notificación al Alumno(a), teniendo presente los informes entregados por el Profesor(a) Guía e Inspectoría y la consulta al Consejo de Profesores y en un procedimiento breve, previo, racional y justo.

Artículo 212° Carta de Conciliación

En caso de denuncia, de un apoderado, ante la Superintendencia de Educación, el colegio "The Forest School" podrá suscribir, una carta de conciliación con el denunciante, en la cual se expondrán los puntos favorables y acordados por las partes para llegar a un buen término del conflicto. Dicha carta se firmará y entregará a la Superintendencia de educación, para desestimar en todo ámbito dicha denuncia.

Artículo 213° Los alumnos(a), que presenten discapacidades que señala la ley respectiva, que estén sometidos a tratamientos de enfermedades crónicas y/o requieran la cooperación del personal del establecimiento; deberán contar con una ficha que se manejará en Inspectoría, donde se registrarán todas las anotaciones referidas a su situación personal. Todos los docentes del establecimiento deberán tener conocimiento de la situación médica y de sus limitaciones.

Artículo 214° Este Reglamento se actualizará al finalizar el año escolar, por parte de la Comunidad Educativa, siendo una instancia de reflexión buscando el compromiso de **Sobre aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno.**

Aprobación

El reglamento será aprobado durante el primer trimestre de cada año.

Modificaciones

El Reglamento se actualizará a lo menos una vez al año, verificando la normativa vigente y los responsables de la aplicación de las acciones contenidas en los protocolos.

Actualizaciones

El Reglamento se actualizará cada vez que la normativa así lo determine. Cada vez que se realice una actualización, se informará al Consejo Escolar y Comunidad Educativa a través de una circular.

Difusión

El reglamento y modificaciones se darán a conocer en las reuniones de apoderados más próximas a

la actualización además de mantener copia física en el establecimiento. Asimismo, el reglamento se mantendrá actualizado en la página web del establecimiento.

Artículo 215° La suspensión de actividades es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educacional por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tales como catástrofes naturales, cortes de suministro básicos u otras situaciones, como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales que impliquen suspensión de clases. En tal sentido estas deberán ser informadas al Departamento Provincial de Educación en un plazo no superior a 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho junto a un plan de recuperación de clases. Artículo 5°, resolución exenta n°1871 que establece el calendario escolar del año 2022 para los establecimientos educacionales de la región de la Araucanía.

Artículo 216° Existencia de instancias de participación

Nuestro reglamento interno garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, garantizando instancias de participación generando todos los espacios para el pleno desarrollo de este principio.

La participación de la comunidad escolar se manifiesta a través de instancias como el consejo escolar y, a través de la formación o funcionamiento del centro de alumnos y/o padres y apoderados.

Los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento tienen el derecho de manifestar sus opiniones dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Asimismo, tienen la facultad de establecer instancias y agrupaciones que consideren necesarias con el fin representar la diversidad de los intereses colectivos que pueden tomar lugar en el ámbito escolar promoviendo así su intervención en aspectos tales como gestión y promoción curricular y extracurricular y convivencia.

Artículo 217° Composición del Consejo Escolar

El Consejo Escolar es un organismo que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle el carácter resolutivo; que tiene como objetivo general promover la participación democrática en la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo institucional del establecimiento.

Quienes componen el Consejo escolar son:

Director del establecimiento, quien lo presidirá.

Sostenedor o un representante designado por él.

Docente elegido por los profesores

Representante de los asistentes de la educación.

Presidente del Centro de Padres y Apoderados

Presidente del Centro de estudiantes

El Consejo Escolar puede ser consultado sobre los siguientes temas:

El Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El programa anual y las actividades extracurriculares.

Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.

El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la directora/a la comunidad educativa.

La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiesen otorgado esta atribución.

Otros temas posibles a abarcar son relacionados a VIH, deserción escolar, apoyo intersectorial, violencia de género, convivencia escolar, educación para el desarrollo sustentable.

El Consejo Escolar debe quedar constituido y llevar a efecto su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar además de definir su carácter, ya sea resolutivo o propositivo.

Asimismo, debe sesionar a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6º, Ley de Inclusión 2015). Posteriormente, el sostenedor debe enviar acta constitutivo a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, dentro de los 10 primeros días hábiles partir de la fecha de constitución.

Por otro lado, el Consejo Escolar debe dictar un reglamento interno para resolver aspectos de su funcionamiento, tales como números de sesiones, formas de citación a las reuniones y procedimientos para informar a la comunidad educativa sobre los temas tratados. También, debe definir la designación de un secretario(a) y sus funciones correspondientes, entre ellas realizar registros de las actas en el libro de actas y su lectura para su aprobación en cada reunión.

XXXV. CAPITULO FINAL

Artículo 218° El presente “Reglamento de Convivencia Escolar” será informado y notificado a los Padres y Apoderados(as), para lo cual se entregará una copia vía correo electrónico iniciado el año escolar y quién lo desee podrá obtenerlo de manera física, solicitándolo en Inspectoría, quedando una copia ahí para su revisión, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del documento denominado “Protocolo de Entrega del Reglamento de Convivencia Escolar”. Sin perjuicio del proceso de socialización que realiza el establecimiento durante el transcurso del año escolar.

COLEGIO "THE FOREST SCHOOL" PITRUFQUEN



PROTOCOLOS DE ACCIÓN
2025

INTRODUCCIÓN

Los siguientes Protocolos, forman parte integrante del Reglamento Interno y Reglamento de convivencia escolar del colegio. Viene a dar cumplimiento a lo estipulado por la ley N° 20.536/2011, sobre Violencia Escolar. De esta manera, se implementa como política nacional el abordaje de esta temática en todos los establecimientos educacionales chilenos, los cuales deben desarrollar líneas explicativas y un protocolo de acción ante estas situaciones.

El colegio The Forest School de Pitrufoquén, cumpliendo con la referida disposición legal, busca atender tales situaciones y acompañar a todos los actores involucrados dentro de este fenómeno. Es por tanto, deber de nuestro establecimiento, promover la sana convivencia, prevenir y tomar medidas ante hechos de violencia.

Como objetivos fundamentales de este Manual, se debe considerar tanto el promover, como el desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que cooperen en la construcción de un espacio en la que exista sana convivencia. De la misma forma, se debe poner énfasis en la formación que favorezca las conductas preventivas, de toda clase de violencia o agresión. Sin duda, esto favorece el acercamiento y comprensión de las partes dentro del conflicto, además, facilita la implementación de medidas reparatorias para los afectados (víctima pasiva – víctima activa - víctima testigo).

DEFINICIONES

Comunidad Escolar:

Se entiende por comunidad escolar, a todo el personal, padres y/o apoderados y alumnos, quienes deben relacionarse entre sí, respetando los Principios y Valores que sustentan la institución.

Convivencia Escolar:

De acuerdo al documento “Orientaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educacional General (2011), la convivencia escolar “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa”. Agrega, que “la convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos cívicos, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejo de profesores, reuniones de padres y apoderados”.

Sana convivencia Escolar:

Según el reglamento, emanado del Ministerio de Educación, sana convivencia escolar, es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”.

4. Ley 20.536:

La buena convivencia escolar se entiende como, “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

1. PROTOCOLO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus sugerencias y/o reclamos por cualquier situación que estimen pertinente. Estos reclamos deben ser ingresados por escrito, en el libro de sugerencias y reclamos que tendrá a disposición el establecimiento en Inspectoría General o bien puede quedar consignada en la hoja de entrevista de Apoderados, si el reclamo no se presenta por escrito en el establecimiento, éste pierde validez.

Las personas que manejen la información tendrán el deber de resguardar la integridad de los involucrados, la confidencialidad de los antecedentes, siguiendo los pasos que se presentan a continuación:

El primer contacto debe ser el profesor jefe del curso al cual pertenece el pupilo, y/o profesor de asignatura dejando consignado todos los datos de la situación en la hoja de entrevista. El profesor al término de la entrevista debe leerla en voz alta para validar la redacción, finalmente se debe firmar la hoja por el Apoderado. Si una entrevista no está firmada, se debe nuevamente llamar al Apoderado y conciliar el resultado de esta. El establecimiento tiene 5 días hábiles para resolver y comunicar al apoderado.

Si la situación no tiene solución por esta vía, el Apoderado debe acercarse a Secretaría y solicitar una hora con el Inspector General (en caso de que el reclamo sea conductual) o a U.T.P (en caso de que el reclamo sea pedagógico), el Apoderado debe dejar por escrito con nombre y firma su reclamo.

Hecho el reclamo o sugerencia Inspectoría General y U.T.P informaran a la brevedad a la Dirección del Establecimiento los antecedentes expuestos por el miembro de la comunidad educativa, entregar el registro de esta. El plazo máximo para resolver y comunicar son 5 días hábiles.

Si el Apoderado aún considera que la respuesta no es satisfactoria, la Dirección del Establecimiento evaluará los antecedentes expuestos en relación a la pertinencia y las posibles acciones a seguir. Una vez analizados los antecedentes, esta comunicará lo resuelto a quien corresponde en un plazo de 5 días hábiles.

2. PROTOCOLO DE SANA CONVIVENCIA

Diversas situaciones en el ambiente escolar: de acuerdo a lo expuesto en el documento “Orientaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar:

Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a.- Producir temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b.- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c.- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, efectivo, intelectual, espiritual o físico.

De esta manera se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas: a.- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

c.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)

d.- Discriminar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

e.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, instagram, whatsApp, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

f.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

g.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

h.- Bullying: se entenderá este fenómeno como: “manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, en forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros. Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos

o redes sociales.”

Fines educativos y principios orientadores: Este manual tiene como fines educativos y principios orientadores, guiar a los alumnos a través del proceso educativo, para que aprendan a conocerse, apreciarse y a vivir en comunidad, empleando el diálogo como fuente de entendimiento, valorando el carácter único de cada integrante de la comunidad y, por tanto, la diversidad que se manifiesta entre las personas y desarrollar la capacidad de empatía con los otros.

Todo esto, se ve fortalecido en el Manual de Convivencia de nuestro colegio, el cual refiere que, “los valores y actitudes que favorecen el ambiente de Convivencia Escolar”.

No obstante, el manual de convivencia, refiere la necesidad de “establecer las remediales y/o sanciones que nuestro establecimiento aplicará en cada una de las faltas; socializar la significación de los siguientes conceptos, tiene como propósito el favorecer la comprensión y aplicación de los mismos”

SIGNIFICADOS

ALTERAR Cambiar, perturbar, trastornar, inquietar, enojar, estropear, dañar, descomponer.

DAÑAR Causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia, maltratar o echar a perder algo.

ENTORPECER Turbar, oscurecer el entendimiento, el espíritu, el ingenio, retardar, dificultar.

DIFICULTAR Poner dificultades a las pretensiones de alguien. Hacer difícil algo, introduciendo obstáculos o inconvenientes que antes no tenía. Tener o estimar algo por difícil.

CONTRADECIR Decir lo contrario de lo que otra persona afirma o negar lo que da por cierto.

IGNORAR No saber algo, o no tener noticias de ello. No hacer caso de algo o de alguien.

OMITIR Abstenerse de hacer algo. Pasar en silencio algo.

CONTRAPONER Comparar o cotejar algo con otra cosa contraria o diversa. Poner una cosa contra otra para entorpecer su efecto.

Finalmente, los alumnos cuya acción, actitud, proceder, altere, dañe, entorpezca, dificulte, contradiga, contraponga, ignore u omita uno o más de los valores y actitudes señalados en el Manual de Convivencia, tendrá que acatar las medidas y/o remediales que correspondan.

Obligación Denuncia de Delitos:

La Dirección del colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de

sustancias ilícitas u otros.

La denuncia debe ser realizada en Carabineros de Chile, en Policía de Investigaciones (PDI), o la fiscalía del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas después que se tome conocimiento del hecho.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que a su vez, deberá dar cuenta a la oficina de Dirección, quien dará aviso al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector), dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso. Finalmente, se deberá siempre resguardar la identidad, tanto de la víctima, como del agresor y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra, basado únicamente en el mérito del reclamo o denuncia.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR

Ante una situación de violencia escolar, se debe intervenir inmediatamente, si este hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo, inspectores o personal paradocente) se debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados (quien cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de testigos).

Informar de la situación a la Dirección, o al encargado de Convivencia Escolar, para dar curso al protocolo de acción.

Si por el contrario, la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún miembro del establecimiento, se derivará el caso a Profesor Jefe o Encargado de Convivencia, quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al reglamento de Convivencia Escolar y seguirán acciones según el actual protocolo de acción.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

El protocolo de acción, está sistematizado de la siguiente manera:

- A. Protocolo de acción frente a problemas de convivencia escolar, entre alumnos (situación de violencia, acoso escolar, bullying, maltrato psicológico y/o físico entre pares).
- B. Protocolo de acción frente a problemas de convivencia, entre alumno y profesores u otro adulto de la comunidad educativa.
- C. Protocolo de acción frente a problemas de convivencia escolar, maltrato psicológico y/o físico de adulto a alumno de la comunidad educativa.
- D. Protocolo de acción, en caso de sospecha de abuso sexual.
- E. Protocolo de acción frente a sospecha de consumo de drogas y/o alcohol.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR ENTRE ALUMNOS.

4.1 DETECCIÓN DEL CASO

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Responsables	Inspectoría, Profesores jefes, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Dirección.
2	Informar acerca de la situación	El personal educativo que tome conocimiento de la situación debe informar a Inspectoría de patio, la cual tiene la labor de informar a Profesor/a jefe y Convivencia Escolar para que de paso al abordaje de la situación.
3	Evaluación de antecedentes	Encargada de convivencia escolar en conjunto con profesor/a jefe evaluarán los antecedentes del caso, los cuales deben quedar registrados en entrevista. En caso de que la situación lo amerite, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a Dirección mediante correo electrónico detallando las características del hecho. En caso de que la situación lo amerite, se derivará a atención médica. Se informará a otras instituciones cuando corresponda: Carabineros, Fiscalía, PDI, OPD. Se evaluará la aplicación de normas y sanciones del Manual de Convivencia Escolar

4.2 ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS APODERADOS

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Contacto telefónico con apoderado/a titular y/o suplente informado en ficha de matrícula al momento de tomar conocimiento la inspectora de ciclo del hecho suscitado con el/la estudiante	Vía telefónica dejando registro del llamado en libro de novedades del ciclo respectivo.
2	Entrevista entre inspectora de ciclo y encargada de convivencia escolar y con apoderado/a del o los estudiantes involucrados con el propósito de entregar información referida al hecho y acordar medidas en virtud del reglamento de convivencia escolar.	Registro de entrevista con apoderado/a de estudiantes involucrados. Citación vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
3	Monitoreo e informes de avance	Encargada de convivencia escolar y psicóloga monitorean el comportamiento y/o actitudes del o los estudiantes/s tanto dentro como fuera del aula con el objetivo de evaluar cambios significativos

		en su estado emocional y/o académico a raíz de los hechos suscitados. El informe será elaborado por la psicóloga del establecimiento. Serán dos informes que se elaborarán dentro del período de aplicación del protocolo.
4	Reuniones con profesor jefe, encargada de convivencia escolar.	Se efectuarán reuniones entre el apoderado/a, el profesor jefe y encargada de convivencia escolar para dar a conocer los informes con información vinculada al monitoreo y seguimiento del estudiante en aspectos socioemocionales y/o académicos determinando avances y retrocesos que pudieran existir a raíz de los hechos. En función de ello se toman acuerdos lo cual queda consignado en registro de entrevista. Se citará vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
5	Informe de encargada de convivencia escolar	Encargada de convivencia escolar emite informe de cierre de protocolo.

4.3 MEDIDAS DE RESGUARDO, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVEN EL PROTOCOLO

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Separación de puestos en la sala de clases.	El o los estudiantes en conflicto si pertenecen al mismo curso y comparten puesto, serán separados mientras dure la aplicación del protocolo. En caso de que los apoderados indiquen que los estudiantes deben permanecer separados, se aplicará esta medida por lo que resta del año escolar. Lo anterior debe quedar registrado en entrevista con encargada de convivencia escolar. Esta acción la realizará el profesor jefe y quedará indicado en el libro de clases.
2	Recreos diferidos.	Estudiante agresor deberá participar del período de recreo alterno a su nivel de enseñanza mientras dure la aplicación del protocolo.
3	Monitoreo en períodos de entrada y salida del establecimiento como en recreos.	Inspectora de patio, psicóloga e inspector general realizan observaciones en los períodos señalados. Dichas observaciones quedan registradas en pauta de observación.

4.4 LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Contención emocional.	La psicóloga del establecimiento efectúa en su oficina contención emocional y sostiene un diálogo reflexivo con los estudiantes involucrados por separado. Para lo anterior, ella contará con una bitácora donde dejará constancia de la conversación sostenida con ellos para entregar una primera impresión a la encargada de convivencia escolar de las posibles causas del conflicto.
2	Talleres formativos.	Encargada de convivencia escolar y psicóloga desarrollan, mientras dura la aplicación del protocolo, talleres formativos en los cuales los estudiantes involucrados deberán participar de la planificación y puesta en marcha de dicha actividad. Existirá una planificación del taller y una carta de compromiso firmada por el o los estudiantes donde declaran aceptar conforme su participación en los talleres, la cual no es opcional.
3	Actividades con redes de apoyo del EE.	Encargada de convivencia escolar tomará contacto con redes de apoyo del EE para realizar actividades enmarcadas en la dinámica del conflicto que derivó en la aplicación del protocolo. Se dejará constancia de lo anterior vía correo electrónico, se adjuntará al expediente la planificación de la actividad y el registro de firmas de los estudiantes participantes.
4	Flexibilización de evaluaciones	Coordinación académica junto a Encargada de Convivencia Escolar evaluarán la situación con la finalidad de realizar una flexibilización en evaluaciones de los estudiantes afectados considerando ajustes temporales en el ritmo y carga de trabajo académico para que los estudiantes no se sientan sobrecargados, promoviendo su bienestar emocional.

4.5 LAS MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Apoyo psicológico.	Psicóloga del establecimiento efectúa apoyo psicosocial al estudiante involucrado con el objetivo de que tenga herramientas para sobrellevar los hechos vividos.
2	Evitar todo contacto entre adulto y estudiante/s involucrado/s.	En este caso opera lo establecido en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad como elemento complementario al contrato de trabajo. En caso de ser docente y/o asistente de educación, se tomarán las medidas pertinentes en este ámbito. Lo anterior quedará consignado en entrevista con el/la funcionario/a.
3	Evitar todo contacto entre adulto y estudiante/s involucrado/s.	En este caso opera lo establecido en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad como elemento complementario al contrato de trabajo. En caso de ser docente y/o asistente de educación, se tomarán las medidas pertinentes en este ámbito. Lo anterior quedará consignado en entrevista con el/la funcionario/a.
4	Flexibilidad pedagógica	UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para que el NNA afectado/s no vea interrumpido su proceso académico dados los acontecimientos que lo involucran la activación de protocolo de convivencia escolar.

4.6 LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA UN ESTUDIANTE TAN PRONTO LO ADVIERTA

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Denuncia de caso.	El/la funcionario/a que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos dentro del establecimiento deberá entregar su testimonio por escrito a través del documento “denuncia de caso”, el cual debe solicitar a la encargada de convivencia escolar. El/la funcionario/a deberá entregarlo de forma inmediata en tanto tome conocimiento de los hechos a la encargada de convivencia escolar, lo cual quedará en registro de entrevista.
2	Derivación a Dirección.	Encargada de convivencia escolar entrega directamente a Dirección el documento “denuncia de caso”, para proceder a efectuar la denuncia.

3	Denuncia a entidades correspondientes por Dirección.	Dirección habiendo recibido el documento “denuncia de caso”, elaborará oficio a Tribunales de Familia u otra entidad correspondiente, donde se adjuntará el documento antes señalado y con ello se deja cerrado el procedimiento de denuncia.
---	--	---

Nota: Es deber de todo funcionario/a del centro educativo que, tomando conocimiento dentro del establecimiento de una situación que constituya vulneración de derechos hacia un/a estudiante, debe entregar su testimonio por escrito a través del documento llamado “denuncia de caso”, que se encuentra en manos de la Encargada de Convivencia Escolar. Quedará constancia en registro de entrevista, tanto de la entrega del documento al funcionario como la devolución de éste con el escrito respectivo. Posteriormente, la Encargada de Convivencia Escolar entregará vía correo electrónico el documento antes señalado a Dirección. De manera que ésta elabore un oficio acompañado del documento “denuncia de caso” y, de esa manera, formalizar la denuncia en los Tribunales de Familia respectivos.

4.7 LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICIA DE INVESTIGACIONES, O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL CON COMPETENCIA PENAL CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIERAN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TOMAREN CONOCIMIENTO DEL HECHO.

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Denuncia de caso.	El/la funcionario/a que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos dentro del establecimiento deberá entregar su testimonio por escrito a través del documento “denuncia de caso”, el cual debe solicitar a la encargada de convivencia escolar. El/la funcionario/a deberá entregarlo de forma inmediata en tanto tome conocimiento de los hechos a la encargada de convivencia escolar, lo cual quedará en registro de entrevista.

2	Derivación a Dirección.	Encargada de convivencia escolar entrega directamente a Dirección el documento “denuncia de caso”, para proceder a efectuar la denuncia.
3	Denuncia a entidades correspondientes por Dirección.	Dirección habiendo recibido el documento “denuncia de caso”, elaborará denuncia al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectan a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

EL PROTOCOLO NO PODRÁ EXCEDER LOS 20 DÍAS HÁBILES, SALVO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN

Nota: En cualquier evento relativo a faltas a las normas, es la Encargada de Convivencia Escolar, la responsable de gestionar, fortalecer y liderar acciones junto a Profesor Jefe y/o Psicóloga del establecimiento

5. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA, ENTRE ALUMNO Y PROFESORES U OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1 DETECCIÓN DEL CASO

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Responsables	Inspectoría, Profesores jefes, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Dirección
2	Informar acerca de la situación	El personal educativo que tome conocimiento de la situación debe informar a Inspectoría de patio, la cual tiene la labor de informar a Profesor/a jefe y Convivencia Escolar para que de paso al abordaje de la situación.
3	Evaluación de antecedentes	Encargada de convivencia escolar en conjunto con profesor/a jefe evaluarán los antecedentes del caso, los cuales deben quedar registrados en entrevista. En caso de que la situación lo amerite, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a Dirección mediante correo electrónico detallando las características del hecho. En caso de que la situación lo amerite, se derivará a atención médica. Se informará a otras instituciones cuando corresponda: Carabineros, Fiscalía, PDI, OPD. Se evaluará la aplicación de normas y sanciones del Manual de Convivencia Escolar

5.2 ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS APODERADOS

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Contacto telefónico con apoderado/a titular y/o suplente informado en ficha de matrícula al momento de tomar conocimiento la inspectora de ciclo del hecho suscitado con el/la estudiante	Vía telefónica dejando registro del llamado en libro de novedades del ciclo respectivo.
2	Entrevista entre inspectora de ciclo y encargada de convivencia escolar y con apoderado/a del o los estudiantes involucrados con el propósito de entregar información referida al hecho y acordar medidas en virtud del reglamento de convivencia escolar.	Registro de entrevista con apoderado/a de estudiantes involucrados. Citación vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
3	Monitoreo e informes de avance	Encargada de convivencia escolar y psicóloga monitorean el comportamiento y/o actitudes del o los estudiantes/s tanto dentro como fuera del aula con el objetivo de evaluar cambios significativos en su estado emocional y/o académico a raíz de

		los hechos suscitados. El informe será elaborado por la psicóloga del establecimiento. Serán dos informes que se elaborarán dentro del período de aplicación del protocolo.
4	Reuniones con profesor jefe, encargada de convivencia escolar.	Se efectuarán reuniones entre el apoderado/a, el profesor jefe y encargada de convivencia escolar para dar a conocer los informes con información vinculada al monitoreo y seguimiento del estudiante en aspectos socioemocionales y/o académicos determinando avances y retrocesos que pudieran existir a raíz de los hechos. En función de ello se toman acuerdos lo cual queda consignado en registro de entrevista. Se citará vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
5	Informe de encargada de convivencia escolar	Encargada de convivencia escolar emite informe de cierre de protocolo.

5.3 MEDIDAS DE RESGUARDO, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVEN EL PROTOCOLO

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Separación de puestos en la sala de clases.	El o los estudiantes en conflicto si pertenecen al mismo curso y comparten puesto, serán separados mientras dure la aplicación del protocolo. En caso de que los apoderados indiquen que los estudiantes deben permanecer separados, se aplicará esta medida por lo que resta del año escolar. Lo anterior debe quedar registrado en entrevista con encargada de convivencia escolar. Esta acción la realizará el profesor jefe y quedará indicado en el libro de clases.
2	Recreos diferidos.	Estudiante agresor deberá participar del período de recreo alterno a su nivel de enseñanza mientras dure la aplicación del protocolo.
3	Monitoreo en períodos de entrada y salida del establecimiento como en recreos.	Inspectora de patio, psicóloga e inspector general realizan observaciones en los períodos señalados. Dichas observaciones quedan registradas en pauta de observación.
4	Flexibilidad pedagógica	UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para que el NNA afectado/s no vea interrumpido su proceso académico dados los acontecimientos que lo involucran la activación de protocolo de convivencia escolar.

5.4 LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS

HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Contención emocional.	La psicóloga del establecimiento efectúa en su oficina contención emocional y sostiene un diálogo reflexivo con los estudiantes involucrados por separado. Para lo anterior, ella contará con una bitácora donde dejará constancia de la conversación sostenida con ellos para entregar una primera impresión a la encargada de convivencia escolar de las posibles causas del conflicto.
2	Talleres formativos.	Encargada de convivencia escolar y psicóloga desarrollan, mientras dura la aplicación del protocolo, talleres formativos en los cuales los estudiantes involucrados deberán participar de la planificación y puesta en marcha de dicha actividad. Existirá una planificación del taller y una carta de compromiso firmada por el o los estudiantes donde declaren aceptar conforme su participación en los talleres, la cual no es opcional.
3	Actividades con redes de apoyo del EE.	Encargada de convivencia escolar tomará contacto con redes de apoyo del EE para realizar actividades enmarcadas en la dinámica del conflicto que derivó en la aplicación del protocolo. Se dejará constancia de lo anterior vía correo electrónico, se adjuntará al expediente la planificación de la actividad y el registro de firmas de los estudiantes participantes.
4	Flexibilidad pedagógica	UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para que el NNA afectado/s no vea interrumpido su proceso académico dados los acontecimientos que lo involucran la activación de protocolo de convivencia escolar.

5.5 LAS MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Apoyo psicológico.	Psicóloga del establecimiento efectúa apoyo psicosocial al estudiante involucrado con el objetivo de que tenga herramientas para sobrellevar los hechos vividos.
2	Evitar todo contacto entre adulto y estudiante/s involucrado/s.	En este caso opera lo establecido en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad como elemento complementario al contrato de trabajo. En caso de ser docente y/o asistente de educación, se tomarán las medidas pertinentes

		en este ámbito. Lo anterior quedará consignado en entrevista con el/la funcionario/a.
3	Seguimiento a estudiante	Inspectoría de patio junto con psicóloga del establecimiento realizarán un seguimiento del o los estudiantes afectados monitoreando el comportamiento y/o actitudes tanto dentro como fuera del aula. Esto contribuirá a la elaboración del informe que debe entregar psicóloga al apoderado con el fin de tomar medidas de apoyo a la mejora de las conductas visualizadas en este proceso o bien reforzar las que han mejorado.

5.6 LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA UN ESTUDIANTE TAN PRONTO LO ADVIERTA.

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Denuncia de caso.	El/la funcionario/a que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos dentro del establecimiento deberá entregar su testimonio por escrito a través del documento “denuncia de caso”, el cual debe solicitar a la encargada de convivencia escolar. El/la funcionario/a deberá entregarlo de forma inmediata en tanto tome conocimiento de los hechos a la encargada de convivencia escolar, lo cual quedará en registro de entrevista.
2	Derivación a Dirección.	Encargada de convivencia escolar entrega directamente a Dirección el documento “denuncia de caso”, para proceder a efectuar la denuncia.
3	Denuncia a entidades correspondientes por Dirección.	Dirección habiendo recibido el documento “denuncia de caso”, elaborará oficio a Tribunales de Familia u otra entidad correspondiente, donde se adjuntará el documento antes señalado y con ello se deja cerrado el procedimiento de denuncia.

Nota: Es deber de todo funcionario/a del centro educativo que, tomando conocimiento dentro del establecimiento de una situación que constituya vulneración de derechos hacia un/a estudiante, debe entregar su testimonio por escrito a través del documento llamado “denuncia de caso”, que se encuentra en manos de la Encargada de Convivencia Escolar.

Quedará constancia en registro de entrevista, tanto de la entrega del documento al funcionario como la devolución de éste con el escrito respectivo. Posteriormente, la Encargada de Convivencia Escolar entregará vía correo electrónico el documento antes señalado a Dirección. De manera que ésta elabore un oficio acompañado del documento “denuncia de caso” y, de esa manera, formalizar la denuncia en los Tribunales de Familia respectivos.

5.7 LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICIA DE INVESTIGACIONES, O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL CON COMPETENCIA PENAL CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIERAN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TOMAREN CONOCIMIENTO DEL HECHO.

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Denuncia de caso.	El/la funcionario/a que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos dentro del establecimiento deberá entregar su testimonio por escrito a través del documento “denuncia de caso”, el cual debe solicitar a la encargada de convivencia escolar. El/la funcionario/a deberá entregarlo de forma inmediata en tanto tome conocimiento de los hechos a la encargada de convivencia escolar, lo cual quedará en registro de entrevista.
2	Derivación a Dirección.	Encargada de convivencia escolar entrega directamente a Dirección el documento “denuncia de caso”, para proceder a efectuar la denuncia.
3	Denuncia a entidades correspondientes por Dirección.	Dirección habiendo recibido el documento “denuncia de caso”, elaborará denuncia al ministerio público, carabineros de chile, policía de investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectan a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de

		establecimiento educativo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
--	--	---

Nota: Es deber de todo funcionario/a del centro educativo que, tomando conocimiento dentro del establecimiento de una situación que constituya vulneración de derechos hacia un/a estudiante, debe entregar su testimonio por escrito a través del documento llamado “denuncia de caso”, que se encuentra en manos de la Encargada de Convivencia Escolar. Quedará constancia en registro de entrevista, tanto de la entrega del documento al funcionario como la devolución de éste con el escrito respectivo. Posteriormente, la Encargada de Convivencia Escolar entregará vía correo electrónico el documento antes señalado a Dirección. De manera que ésta elabore un oficio acompañado del documento “denuncia de caso” y, de esa manera, formalizar la denuncia en los Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal

EL PROTOCOLO NO PODRÁ EXCEDER LOS 20 DÍAS HÁBILES, SALVO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN.

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA, ENTRE UN APODERADO Y PROFESORES U OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DETECCIÓN DEL CASO.

Quien detecte o haya sido víctima de maltrato, debe comunicar situación a Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto a:

Responsable: Inspectores, Coordinadores de Área, Dirección y Rectoría.

Acciones: Al pesquisar la situación de informa a los responsables.

EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.

Dependiendo de la situación, intervendrán: Inspectores, Coordinadores de Área.

Acción: Evaluar antecedentes relacionados con la situación de conflicto.

Realizar registro de lo ocurrido.

Informar a Dirección y Sostenedor del colegio en caso de que sea necesario.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Dependiendo de la situación, intervendrán: Inspectores, Orientadora, Coordinadores de Área que reciban la información, Dirección y Rectoría.

Acciones: Evaluar antecedentes de la situación.

Entrevista al apoderado involucrado.

Entrevista con el adulto del colegio involucrado.

Reportar a la autoridad del establecimiento: Director.

Aplicación de normas y sanciones de Reglamento Interno.

Derivar a atención médica (si es necesario).

-Informar a otras instituciones cuando corresponda: Carabineros, PDI, Ministerio público yOPD

DERIVACIÓN A ESPECIALISTA, EN CASO QUE EL O LOS INVOLUCRADOS LONECESITEN.

Responsables: Equipo Psicoeducativo.

Acciones: Entrevista psicológica e intervención en crisis.

Derivación a especialista externo de ser necesario.

Elaborar informe con las conclusiones del caso.

Informar a Dirección.

PLAN DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar.

Acciones: Talleres Orientados en temáticas de habilidades socio-afectivas y valóricas. (Ej.:Control de impulsos, trabajo en equipo, conductas asertivas, Etc.)

Derivación a red de apoyo (de ser necesario).

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Equipo educativo.

Acciones: Seguimiento y monitoreo del caso.

EL PROTOCOLO NO PODRÁ EXCEDER LOS 20 DÍAS HÁBILES, SALVO POR RAZONES DE FUERZA MAYORDEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES Y ADULTOS.

Identificación y caracterización del maltrato

El Colegio The Forest School, entenderá el maltrato como cualquier acción intencional en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se comenta siempre y cuando este produzca temor, cree un ambiente hostil, que dificulte o impida cualquier desarrollo normal.

El maltrato se puede reflejar en conductas de diversa índole, entre las que encontramos:

AGRESIONES FÍSICAS: Es toda agresión física que provoca daño o malestar. Se consideran desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyan acoso escolar.

AGRESIÓN PSICOLÓGICA: Incluye insultos, amenazas, burlas rumores mal intencionados aislamiento, discriminación. También se consideran las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituye el acoso escolar o bullying

No es facultad del establecimiento calificar la gravedad de las lesiones, ya que eso escapa de las competencias propias que la ley y la naturaleza de las funciones que a cada uno corresponden en el contexto escolar.

Acciones a realizar al momento de enterarse del hecho:

Todo miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento este hecho debe informar al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, lo más inmediato sea posible o con un plazo máximo de 12 horas.

El Encargado de Convivencia Escolar solicitará el apoyo y colaboración del equipo de Convivencia Escolar.

Lo anterior quedará registrado en la hoja de entrevista, la cuál será firmada por quién denuncia y quién acusa el recibo.

Realizada la denuncia se comenzará el proceso de investigación.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 24 horas para iniciar la investigación.

Cuando se hayan recopilado los datos y la información se dará un máximo de 5 días hábiles para el resultado de la investigación.

Los involucrados serán sometidos al Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Del procedimiento en la atención de caso de maltrato entre los estudiantes.

Es todo maltrato una acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en cualquiera de sus formas entre un estudiante y otro con independencia del lugar en que se cometa.

En caso de agresiones físicas recientes, el alumno deberá ser llevado a la enfermería del establecimiento, ser atendido por la Encargada de Salud, que es la única capacitada para realizar los primeros auxilios. En paralelo, se informará de inmediato a los Padres y Apoderados de alumno de lo sucedido, para que pueda asistir al estudiante.

El menor que ha sido agredido debe ser contenido y apoyado. Se le mantendrá alejado físicamente del agresor, mientras es acogido por el Encargado de Convivencia Escolar.

La persona que haya tomado conocimiento de hecho, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar de inmediato, quien tendrá plazo de 24 horas para iniciar las actuaciones que este señala. Siempre y cuando los involucrados colaboren con la recopilación de información.

El Encargado de Convivencia Escolar dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos.

Recabada la información y datos necesarios se efectuarán las medidas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En la investigación a que dé lugar la denuncia es de suma importancia el respeto por la dignidad de las personas y el justo proceso, debiendo escuchar y dar espacio a todos los involucrados. Todos los relatos deben quedar por escrito con fecha, nombre y firma correspondiente de quién los emite. Para entrevistas a estudiantes, estas deberán ser con previa autorización de los padres, la cual debe quedar por escrito.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el equipo de gestión y el profesor jefe de los estudiantes.

El profesor jefe dejará una constancia en la hoja de vida del estudiante, con todas las acciones realizadas y las sanciones aplicadas.

Si la agresión es hacia un menor por parte de los Padres, Apoderados o Cuidadores legales de los estudiantes, se aplica el protocolo de vulneración de derechos.

Del procedimiento en la atención de maltrato a un funcionario a un estudiante.

En caso de la agresión sea de un funcionario hacia un alumno, se realizarán los pasos descritos en el protocolo anterior.

Las sanciones a los involucrados en este tipo de incidentes, serán aplicadas por el Equipo Directivo, de

acuerdo a las herramientas legales establecidas, lo que quedará registrado de forma escrita en una hoja de entrevista, firmado por un representante del equipo directivo y el agresor.

Del procedimiento en la atención de maltrato de alumnos/as hacia adultos.

En el caso de agresiones físicas recientes, el funcionario u otro que haya visto la situación de agresión, debe llevar al funcionario de forma inmediata a la enfermería del establecimiento.

Es decisión del funcionario constatar lesiones en Carabineros.

En paralelo se informará de inmediato al Apoderado del alumno/a agresor de lo sucedido, haciendo mención a la activación del protocolo e investigación, citándolos a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, dejando el resultado de esta entrevista por escrito en una hoja de entrevista y firmada por el Apoderados.

Al finalizar la investigación se volverá a citar a los padres para señalar las medidas a tomar tipificadas en el reglamento de Convivencia Escolar.

El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico.

El Encargado de Convivencia Escolar dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades de los involucrados, así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las medidas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En la investigación a que dé lugar la denuncia es de suma importancia el respeto por la dignidad de las personas y el justo proceso, debiendo escuchar y dar espacio a todos los involucrados. Todos los relatos deben quedar por escrito con fecha, nombre y firma correspondiente de quién los emite. Para entrevistas a estudiantes, éstas deberán ser con previa autorización de los padres, la cual debe quedar por escrito.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el equipo de Gestión.

De la agresión que constituya delito

1- Si se está frente a un acto de violencia que constituya un delito, el Director o quién lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que correspondan.

De las entrevistas de devolución y conclusión de cada caso en el presente protocolo.-

2- Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar terminan la investigación, se citan a las partes involucradas para el cierre del caso y conclusión de los mismos, dejando registro por escrito en una hoja de entrevista todos los asistentes de dicha reunión.

Se realiza una carta de conciliación firmada por el Apoderado.

En tal acta debe quedar estipulado, todo el debido proceso realizado, el cierre de caso y la conclusión del mismo.

A su vez debe tener contenidas todas las acciones remediales que se realizarán para la solución del mismo.

8. PROTOCOLO DE MANEJO EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

Conceptos incluidos en este protocolo.-

ABUSO SEXUAL: De acuerdo al Ministerio de Educación en cuanto al abuso sexual, se considera como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin el consentimiento de una de ellas. El abuso sexual puede producirse en todas las relaciones que se establecen dentro de la comunidad educativa.

DELITOS SEXUALES: Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia un menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Este tiene como base la violencia que no es solo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, etc. En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educativos, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

II Protocolo de actuación:

Es deber de la Comunidad Educativa:

Todo miembro de la Comunidad Educativa, que toman conocimiento de una situación de vulneración de derecho a menores, ya sea a través de observación directa, a través del alumno, apoderado o docente debe comunicarlo inmediatamente para iniciar la investigación sólo al Encargado de Convivencia o Dirección. Se deberá llenar una hoja de entrevista en donde se explicita el caso y como se enteró de la situación. La hoja de entrevista está a disposición por el encargado de Convivencia Escolar y será provista por el mismo.

De esta manera, se iniciará la investigación para:

Recabar más antecedentes entre miembros de la Comunidad Educativa.

Recabar información con otros organismos en contacto con el niño/adolescente (Ej.: consultorio, fundaciones, corporaciones Etc.).

Derivación a institución especializada en detección de ASI.

En caso de existir la sospecha y/o certeza además de los pasos anteriores se realiza la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público.

De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito, están en la obligación de realizar una denuncia.

El colegio velará porque el niño/adolescente, haya sido derivado y esté asistiendo a una institución especializada en reparación de maltrato infantil grave, para apoyar dicho proceso.

Nota: Tratándose de delitos cometidos en contra de niños/adolescentes, la acción penal siempre es pública, por lo tanto, puede procederse de oficio (puede hacerla cualquier persona, sin denuncia previa de la víctima.)

Será deber Director del establecimiento:

El Director está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. Si el Director no realiza este acto será penado por la ley según el artículo 175.

Debe poner en conocimiento al Apoderado titular de la situación denunciada, salvo que se sospeche que este podría tener participación o conocimientos de los hechos.

En el caso de existir objetos vinculados al posible delito, se debe evitar manipular y se debe guardar en una bolsa de papel.

En caso de que se estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Los menores que son víctima de vulneración de derechos se recomienda: Escuchar, contenerlo, no confrontar su versión, no emitir juicios, nunca atribuirle responsabilidad, manejar la información de manera cuidadosa, para evitar la estigmatización y victimización.

Por lo tanto, la primera persona que tenga alguna sospecha, debe informar con prontitud.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de sospecha de consumo por parte de un alumno.

1. Frente a cualquier relato de consumo de sustancia que entregue un alumno del establecimiento, a un docente y/o Asistente de la Educación, o si bien este sospecha que el alumno estaría consumiendo deberá informar a la brevedad al Director del Establecimiento o en su defecto, a al encargado de Convivencia Escolar. Quién reciba la información deberá dejar por escrito las declaraciones referentes al consumo.

La sospecha de consumo puede plantearse al detectar alguna de las siguientes conductas en el estudiante:

Enrojecimiento o lagrimeo en los ojos.

Las pupilas contraídas o dilatadas.

Los ojos realizan movimientos rápidos o innecesarios.

El estudiante desprende un olor dulce, ahumado, herbal, olor químico o metálico. Si huele a incienso, a ambientador de aire o a perfume o colonia fuerte, es posible que solo trate de disimular el olor de alguna droga.

El estudiante saliva y relame los labios de forma inusual como también aprieta los dientes con frecuencia o torce la mandíbula.

El estudiante soba su nariz muy seguido.

Presencia de polvo blanco en fosas nasales.

Presenta temblores constantes en manos o sudor inusual en estas.

Porta o manipula parafernalia asociada a drogas: pipas, papel para armar cigarrillos, jeringas, tubos de goma, moledores, cucharas dobladas, goteros, bolsas plásticas pequeñas de cierre hermético.

Presencia de hálito alcohólico.

Presenta dificultades para caminar o mantener el equilibrio de pie.

El estudiante habla de forma inusual: demasiado rápido o balbucea.

Presenta dificultad para concentrarse o seguir la conversación, o sus ideas se tornan inusualmente paranoides, incoherentes o histéricas.

Presenta un estado de ánimo de intensidad inusual o varía rápidamente.

Presenta un comportamiento delirante, psicótico o violento.

2. Al momento de consultar al alumno, el profesor al que el niño manifiesta tener mayor confianza debe realizar una entrevista para la extracción de información. El profesor debe establecer un contacto inicial con el alumno en una actitud de acogida y confianza, ponderar el problema de

acuerdo a las situaciones de posible consumo y coordinarse anticipadamente con red apoyo y atención local.

3. Luego se entrega toda la información al Director del establecimiento, al momento que este toma conocimiento de la situación debe citar a los padres y/o apoderado del alumno para abordar la temática.

4. En caso de que el alumno no reconozca el consumo, el colegio debe sugerir expresamente a los Padres del alumno que este participe con un especialista externo para una evaluación, siendo esta responsabilidad de los Padres y/o Apoderados, ya que son ellos los que tienen la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención que requiere. El encargado de Convivencia Escolar, debe mantenerse al día acerca del tratamiento que el alumno esté siguiendo, este debe quedar por escrito y los apoderados deben estar en conocimiento de ello.

5. En caso de que el alumno reconozca el consumo, se debe activar las redes de apoyo entre ellas SENDA, y será el colegio quién realizará la derivación, previa autorización de los padres. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos que el alumno tenga apoyo psicosocial antes de 15 días, esto debe quedar por escrito y firmado por los padres del estudiante. Se debe dejar en el establecimiento una copia de toda la documentación que se ha emitido en nombre del niño.

En caso de consumo al interior o exterior del colegio por parte de un alumno:

1. Si un estudiante es sorprendido por un docente o asistente de la educación, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento o fuera de este, pero con el uniforme del establecimiento será derivado a Dirección.

2. Dirección se pondrá en contacto de inmediato con el Apoderado Titular, es decir el que figura en la ficha de matrícula a fin de informar la situación y las acciones que se seguirán de acuerdo a la legislación vigente ley 20.000

3. La Directora deberá realizar la denuncia de los hechos ocurridos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000

4. Una vez hecha la denuncia al ministerio público, se debe dar aviso a SENDA resguardando con ello los derechos del niño/a, esto debido a que el alumno/a podría estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con este tipo de sustancias.

5. El alumno se sancionará de acuerdo al reglamento interno vigente.

6. El alumno tendrá un monitoreo y seguimiento constante por parte del profesor jefe y el encargado de convivencia escolar, para informar acerca del proceso que sigue el alumno.

En caso de situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas

1- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o asistente de la educación, portando

vendiendo, regalando, distribuyendo, permutando sustancias ilícitas, se informará inmediatamente al equipo de convivencia escolar, quién a su vez se comunicará con el Director.

2- El colegio se pondrá en contacto con el Apoderado titular del alumno para informales la situaciones, en caso de no encontrar el Apoderado titular, se comunicará con algún adulto responsable, con el fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con la ley dependiendo de la edad.

3- Se debe dar a conocer a SENDA ya que podría existir una vulneración de derecho por parte de personas adultas hacia el menor, en un plazo de 5 días hábiles hecha la denuncia. 4- Para comenzar la investigación se debe llamar a los testigos del hecho y solicitar que entreguen la información necesaria. Esta se dejará por escrita firmada por la persona que realiza la denuncia.

5- Una vez investigado el caso el Director del establecimiento debe realizar la denuncia a la PDI según la ley 20.000

6- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala de entrevista acompañados por Inspectoría o directivo autorizado por la Directora, con el objetivo de resguardar la información a los estudiantes, procurando que estos no se deshagan de la sustancia.

7- Se procederá a sancionar al alumno de acuerdo al reglamento interno vigente.

8- El profesor jefe y el encargado de convivencia escolar deberán mantenerse informado acerca del proceso del alumno.

Frente a situaciones de hallazgo de drogas.-

1- Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado hallase una sustancia ilícita al interior del establecimiento, este se encuentra obligado a entregar dicha información al funcionario de más alto rango, el cual deberá realizar la denuncia al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI

2- El funcionario correspondiente en conjunto con el funcionario de más alto rango que se encuentre disponible en el establecimiento deben dar aviso a SENDA, ya que puede existir una vulneración de derechos por parte de algún adulto.

Responsabilidad del porte, consumo y distribución de sustancias ilícitas.

El consumo y porte de droga se sanciona con pena de falta en nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley N° 20.000 siendo su descripción típica la siguiente: "Los que consumieren alguna de las sustancias estupefacientes o sicotrópicas mencionadas en el artículo 1º, en lugares públicos, tales como caminos, plazas, cines, hoteles, cafés bares, estadios, centros de baile o de música; o en **establecimientos educacionales** o de capacitación serán sancionados con alguna de las siguientes penas...", " (inciso 3º)... idénticas penas se aplicarán a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias ya indicadas para su consumo personal, exclusivo y próximo en el

tiempo". Artículo 50, ley Nº 20.000

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Sanciones

Multa (de 1 a 10 Unidades Tributarias Mensuales)

Asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 60 días) o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días)

Trabajos en beneficio de la comunidad.

Puede aplicarse, como pena accesorias, la suspensión de la licencia de conducir de vehículos motorizados por un plazo máximo de 6 meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años.

Las mismas sanciones se aplicarán al que porta drogas en los lugares antes señalados, cuando se justifique que es para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Para el tráfico de drogas: se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. Pena: 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CYBERBULLYING Y/O MALTRATO A TRAVÉS DE APARATOS TECNOLÓGICOS Y APLICACIONES DE REDES SOCIALES.

De los medios utilizados en el cyberbullying.-

- 1- Son los diferentes dispositivos como teléfonos móviles, computadores, Tablet, etc. 2- El uso de diferentes canales de internet y manejo de redes sociales.
- 3- Este hecho se produce por la transmisión de mensajes, fotografías, videos, suplantación de identidad, etc.

Del procedimiento frente al cyberbullying y/o maltrato por redes sociales y otros aparatos tecnológicos.

- 1- Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de maltrato escolar por medios tecnológicos, debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar
- 2.- La denuncia debe quedar por escrito en una hoja de entrevista firmada por ambas partes.
- 3- En caso de haber evidencia debe ser entregadas al encargado de Convivencia Escolar, quién tendrá 5 días hábiles para desarrollar la investigación.
- 4- Para realizar un debido proceso, se solicitará a los Padres y Apoderados de los involucrados, autorización para entrevistar a los estudiantes escuchando así ambas partes.5- El menor que ha sido agredido deber ser contenido y apoyado. Se le mantendrá alejado físicamente del agresor, mientras sea acogido por el equipo de convivencia escolar.

Se entrevistarán también a testigo de la situación para tener mayores antecedentes.

Finalizada la investigación se cita a los Padres y Apoderados, para realizar el análisis de los hechos y aplicar las medidas tipificadas en el reglamento de convivencia interna. Procedimiento para notificar el cierre del caso.

Si la situación es considerada como muy grave, el colegio deberá denunciar a instituciones superiores respectivas.

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AGROOMING/CIBERABUSO SEXUALINFANTIL

Definición:

Grooming se refiere a las situaciones de abuso sexual de niños por parte de adultos a través de internet, usando los chats y las webcams. Estas siempre reproducen un patrón similar en cualquier parte del mundo.

Del procedimiento frente al grooming o acoso de un adulto a un menor a través de dispositivos tecnológicos.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho donde un estudiante esté siendo hostigado por medio de algún dispositivo tecnológico por un adulto, debe comunicar de inmediato al encargado de Convivencia Escolar.

El menor que ha sido agredido debe ser contenido y apoyado. Se le mantendrá alejado físicamente del agresor, si fuese miembro de la Comunidad Escolar.

Frente a tal denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar, debe dejar registro por escrito en una hoja de entrevista la denuncia y esta debe ser firmada por ambas partes, para luego citar a los Padres/ Apoderados. La investigación se debe realizar en 5 días hábiles.

Se procederá a solicitar la autorización de los padres para entrevistar al estudiante y recopilar la información al respecto.

Se realizará la retroalimentación correspondiente a los Padres y Apoderados, quiénes podrán realizar la denuncia en el organismo correspondiente, en un plazo de 5 días hábiles. 6- Toda la información será recopilada y será manejada de manera confidencial, siendo expuesta solo a las partes involucradas.

12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POR SALUD MENTAL U OTRAS SITUACIONES.

Conceptos incluidos en este protocolo.-

SALUD MENTAL: La salud mental involucra un amplio rango de conductas. En general, la persona que goza de buena salud mental se siente bien, tolera grados razonables de presión, se adapta a las circunstancias que cambian, disfruta de buenas relaciones personales y es capaz de trabajar de acuerdo con su capacidad.

II Protocolo de acción:

2.1 Los Padres y Apoderados tienen el deber de comunicar la situación en cuanto a salud mental del alumno/a, al profesor jefe y luego debe dejar el certificado médico en U.T.P, para que esta instancia vele por el normal desarrollo académico del alumno, teniendo el plazo de 2 días hábiles, una vez emitido el informe médico.

Luego de entregado por el apoderado desde el profesional pertinente, se llena la hoja de entrevista de apoderado, en donde debe quedar registro de los antecedentes del caso, las características o cualquier referencia que oriente al establecimiento la mayor información posible.

El equipo de gestión (U.T.P, Coordinación académica e Inspectoría General según corresponda) deberá evaluar la situación y resolver los pasos a seguir en los próximos 5 días hábiles.

Una vez identificada la problemática, se tipificará según lo establecido en el presente reglamento y se analizará si se requiere la derivación de los profesionales pertinentes, en ayuda integral del alumno lo que será informado al apoderado por medio de una entrevista, en donde el apoderado tendrá el deber de cumplir con los requisitos posteriores.

13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN.

Frente a denuncias por discriminación, se ejecutarán procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso, impulsando acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio, que caracteriza su actuar en el bien común y en lo socialmente aceptado, privilegiando un ambiente escolar de humanización.

DEFINICIÓN DE LA FALTA

La discriminación se define como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. En todo caso el colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnera la definición anterior.

NORMATIVA LEGAL

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración,

sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

PROCEDIMIENTO:

Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.

El Director(a) y/o Inspector(a) realizarán una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.

Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).

Se informará de la situación al apoderado del alumno(a) denunciado y del alumno(a) víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información del proceso será entregada por el Director(a) en el cual se haya delegado esta acción y el cierre de la investigación siendo notificado vía escrito y/o correo electrónico. En caso de que las otras vías no funcionaran, se enviará una carta certificada.

Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.

Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.

Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea Docente, Docente Directivo y/o Asistente educativo, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia del hecho en la Dirección del Trabajo, de manera virtual en www.dt.gob.cl : Constancia laboral, solo el caso de que exista discriminación en el ámbito laboral.

El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo(a) agresor(a) con

los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. Del mismo modo revestirá gravedad si el denunciado Docente y/o asistente educativo no asume las medidas que se resuelvan.

EL PROTOCOLO NO PODRÁ EXCEDER LOS 20 DÍAS HÁBILES, SALVO POR RAZONES DE FUERZA
MAYOR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN.

14. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL INGRESO Y SALIDA DE APODERADOS UOTRAS PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO.-

Clarificaciones.-

El Colegio "The Forest School" determinará que toda persona que quiera ingresar al establecimiento debe seguir los lineamientos que se describen a continuación:

Al momento del ingreso debe acercarse a secretaria, primera oficina, el Apoderado debe identificarse a través de su nombre y rut, además debe clarificar el motivo de su asistencia al establecimiento. Es secretaria quién derivará en el funcionario correspondiente para la solución del problema.

Es el funcionario correspondiente quién decide si se realiza el ingreso del Apoderado al Establecimiento.

Si la persona viene a retirar a un alumno, este debe esperar en el hall de entrada y firmar el libro de retiros en Inspectoría General. En caso de que el retiro se realice por un tercero este deberá acompañarse por una comunicación de parte del Apoderado Titular. Los estudiantes no se pueden retirar del establecimiento por llamadas telefónicas hechas al establecimiento. El retiro es presencial por parte de los Apoderados.

No se realizarán retiros de estudiantes durante los periodos de recreos, estos deben ser antes de los mismos o esperar hasta que finalice.

Durante el horario de entrada a clases de la jornada, los apoderados o bien la persona encargada de venir a dejar a los alumnos lo harán en la puerta principal del establecimiento y no podrán hacer ingreso al establecimiento. Para el caso de educación de Párvulos, los alumnos serán esperados por la Educadora y/o Asistente de Párvulos quienes acompañarán a los niños hasta sus salas de clases. Esto con fin de resguardar la seguridad de nuestros alumnos.

Durante el horario de salida de clases de la jornada de mañana y tarde, los alumnos de Educación Parvularia hasta tercer año básico, son guiados por el profesor de asignatura a la salida del colegio, donde los Apoderados o quién los vengán a retirar esperarán en la puerta de la respectiva salida, según cada uno de los niveles.

Ningún apoderado, en ninguna actividad donde los niños estén presentes en el establecimiento, puede ingresar y/o hacer uso de los baños de los alumnos/as.

15. PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA ALUMNOS DE PREBÁSICA Y PRIMER CICLO QUE REQUIERAN CAMBIO DE UNIFORME.

Para alumnos de párvulos y primer ciclo se establecen los siguientes pasos cuando tengan problemas con su uniforme durante la jornada escolar.

El profesor y/o Educadora al percatarse de la situación ocurrida debe llamar inmediatamente al Apoderado, informando a Inspectoría.

El Apoderado debe venir al momento de la llamada, teniendo solo dos opciones, retirar al estudiante y/o traer ropa de cambio.

Si el Apoderado decide traer ropa de cambio debe dirigirse a enfermería del establecimiento para cambiarlo.

Los profesores y educadoras de párvulos no están autorizados para cambiar a los niños/as en caso de este tipo de accidentes, con ello queda a responsabilidad del Apoderado traer muda y solucionar el problema.

16. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTE EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El Colegio estima conveniente acompañar a las estudiantes embarazadas y madres, asumiendo esta nueva condición a favor de la vida. El embarazo adolescente y la maternidad, es un escenario complejo y es nuestro interés que las estudiantes no abandonen sus deberes y permanezcan en el sistema escolar. Considerando la Ley General de Educación N° 20.370, del 2009 en sus Artículos 11 y 16, además de la Ley Constitucional N° 19.688, del 30 de Agosto del 2000 que se encuentra por sobre nuestro Reglamento Interno, se propone el siguiente protocolo como guía para casos de esta naturaleza: Con respecto a las adolescentes embarazadas:

Con respecto a las adolescentes embarazadas:

1. Toma de conocimiento: La información oficial respecto de la situación recibida mediante entrevista de las siguientes formas:
 - a. Estudiante informa a profesor jefe.
 - b. Apoderado informa a profesor jefe.
2. El profesor jefe dará a conocer la situación a la Dirección y al Inspector General en su condición de Encargado de Convivencia. El profesor jefe y el Encargado de Convivencia entrevistarán al apoderado, solicitando un certificado médico que dé cuenta del tiempo de gestación. Esta información quedará registrada en la hoja de vida de la estudiante.
3. La Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) será la encargada de organizar los tiempos pedagógicos y de cierre del año escolar anticipado, en caso necesario.
4. El Profesor Jefe y encargado de convivencia harán un seguimiento al caso, generando el acompañamiento si fuera necesario.
5. La Inspectoría General flexibilizará las normas de uso del uniforme por parte de la alumna embarazada, de modo que ésta pueda vestir cómodamente, sin mayor riesgo al proceso de gestación.
6. Los profesionales de la educación podrán contar con instancias de trabajo colaborativo para discutir, reflexionar y acordar criterios de planificación y evaluación que permitan apoyar de forma más específica a las estudiantes embarazadas y futuros padres a lograr los objetivos de

aprendizaje.

7. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a ser evaluadas con trabajos alternativos en las distintas asignaturas que esté cursando y con escala de nota de 1 a 7.

-Con respecto a las estudiantes madres:

1. Los procedimientos disciplinarios y académicos con las estudiantes madres y/o en período de lactancia, se vinculan con cumplir responsablemente con sus deberes de estudiante y madre. Los horarios de amamantamiento deberán ser establecidos con anterioridad con la U.T.P. y la Inspectoría General.

2. Se facilitará la asistencia a los controles médicos de su hija(o), presentando previamente el carnet de salud y los certificados médicos que correspondan, justificando de esta manera las ausencias a clases por razones asociadas al embarazo y la maternidad.

3. La estudiante deberá ajustarse a los Deberes y Derechos establecidos en el protocolo emanado del Ministerio de Educación (2012).

4. Las estudiantes embarazadas no podrán realizar actividades ni consumir sustancias que pongan en riesgo su salud ni de su hijo(a) por nacer, tampoco serán expuestas a situaciones que pongan en riesgo su salud ni de su hijo(a) por nacer. Se realizarán adecuaciones para dar cumplimiento al currículum según lo dispuesto en el decreto n°220 de 1988 del MINEDUC.

Derechos

Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.

Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.

Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias (tengan causa directa relacionadas al embarazo, sea parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año) hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengan las notas adecuadas

(establecidas en el reglamento de evaluación).

En caso de que las estudiantes no puedan asistir regularmente a clases durante el período de embarazo o maternidad se dispondrán de las siguientes medidas que permitan la permanencia de la estudiante en el sistema escolar y le permitan continuar su proceso escolar:

a) Entrega de portafolio el cual incluirá actividades de todas las asignaturas que esté cursando la estudiante: Guías, textos, libros, entre otros. Este portafolio será revisado y aprobado por U.T.P. Este material debe ser entregado al apoderado de la estudiante a través de su profesor jefe el cual entregará en ese momento la fecha de entrega del material resuelto. Se debe dejar registrado en hoja de entrevista la entrega del portafolio y la fecha de devolución y debe ser firmada por Apoderado y profesor jefe.

b) Se dispondrá de un sistema que le permita rendir evaluaciones a distancia a la estudiante que le permita demostrar su desempeño en determinados objetivos que requieran de la participación de la estudiante. Se consideran en este punto actividades como disertaciones, presentaciones artísticas, confección de manualidades, etc. Este tipo de evaluaciones, en caso que la estudiante sea diagnosticada con un desplazamiento reducido, serán rendidas utilizando medios tecnológicos previamente coordinados entre U.T.P. profesor de asignatura, tales como videollamada, plataformas virtuales, etc.

c) Los profesores de asignatura podrán mantendrán contacto con la estudiante vía correo electrónico institucional para apoyar el proceso de aprendizaje y evaluación de la estudiante. Se podrán establecer otras instancias de comunicación a través de plataformas virtuales y/o presenciales previa coordinación entre U.T.P. y profesor de asignatura.

Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a tu condición de embarazo.

Cuando su hijo/a nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que se indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases. Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su jurisdicción si no está conforme con lo resuelto por el director del establecimiento educacional.

Tiene derecho a participar en procesos de orientación vocacional y educacional que el colegio disponga para los estudiantes del establecimiento ya sean estos: Aplicación de test sociométricos, entrevistas de docentes a estudiantes y apoderados, entrevistas unidad técnica con estudiantes y familia, charlas motivacionales, acompañamiento en el proceso de postulación a nuevos colegios o permanencia, entre otros.

Deberes

Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe. Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.

-Con respecto a los estudiantes padres adolescentes:

1. Los procedimientos disciplinarios y académicos con las estudiantes madres y/o en período de lactancia, se vinculan con cumplir responsablemente con sus deberes de estudiante y padre.
2. Se facilitará la asistencia a los controles médicos de su hija(o), presentando previamente el carnet de salud y los certificados médicos que correspondan, justificando de esta manera las ausencias a clases por razones asociadas a su futura paternidad.

Derechos

Tiene derecho a ser tratado con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.

Se encuentra cubierto por el Seguro Escolar al igual que todos los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.

Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

Tiene derecho de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente, pero que debe estar debidamente justificado.

Tiene derecho a ser promovido de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias (tengan causa directa relacionadas al embarazo, sea parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año) hayan sido debidamente justificadas por

los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengan las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación).

Tiene derecho a participar en procesos de orientación vocacional y educacional que el colegio disponga para los estudiantes del establecimiento ya sean estos: Aplicación de test sociométricos, entrevistas de docentes a estudiantes y apoderados, entrevistas unidad técnica con estudiantes y familia, charlas motivacionales, acompañamiento en el proceso de postulación a nuevos colegios o permanencia, entre otros.

Deberes

Justificar la asistencia a controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe. Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.

Nota: La Dirección del Colegio se asesorará legalmente en cada caso, según lo estime conveniente, de modo de actuar siempre dentro de la legalidad.

17. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD ESTUDIANTE.

Normas Generales:

a) Ningún funcionario del Establecimiento está autorizado para administrar medicamentos de cualquier tipo a los alumnos. Si por razón de estar el alumno en tratamiento médico previo, el Establecimiento administrará los medicamentos solo si cuenta con una prescripción médica fidedigna. Para ello el apoderado deberá entregar el documento respectivo en la Secretaría del Establecimiento

b) En la enfermería del Establecimiento sólo se realizarán:

- Curaciones menores.
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.

c) Tipos de accidentes:

Accidente leve sin llamado al apoderado:

Es el accidente que requiere atención de un funcionario del Establecimiento disponible, pero que obviamente no reviste mayor gravedad, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno o alumna. Normalmente se supera con unos minutos de descanso, con una limpieza del área afectada.

Accidente leve con llamado al apoderado:

Es el accidente que requiere atención y que, a pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, se considera adecuado que el reposo o recuperación lo haga en casa y al cuidado de su apoderado o un familiar responsable. Para ello el inspector de ciclo procederá a llamar al apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la enfermería o en secretaria del Colegio.

Accidente grave con llamado al apoderado y/o ambulancia:

Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial.

Las personas que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben tomar de inmediato las medidas necesarias o solicitar ayuda.

De ser necesario un profesor deberá acompañar al alumno o alumna hasta el centro asistencial.

Qué hacer:

De producirse un evento que signifique heridas, golpes u otra lesión que se aprecie grave, el alumno no será movido ni trasladado desde el sitio del accidente. Se le atenderá, procurando que se tranquilice, cubriéndole con una frazada y por ningún motivo se le dejará solo o en compañía de sus compañeros.

De inmediato se debe llamar a secretaria para contactar el Servicio de ambulancias.

Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la enfermería del Establecimiento y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario.

El funcionario del Establecimiento que asuma el control de la situación del accidentado, indagará las circunstancias relevantes del mismo, principalmente las causas, hora, síntomas, etc. Se contactará con Secretaría del Establecimiento quien llamará al apoderado para comunicarle la situación.

Importante: Padres y apoderados mantener rigurosamente actualizados los teléfonos de contacto, como asimismo la disponibilidad de una persona adulta responsable con quien comunicarse y que acompañe al accidentado en el centro asistencial.

Actualización de protocolos de emergencias ante incendio, sismos, artefactos explosivos y fuga de gas, según PISE 2022

18. PROTOCOLO DE SALIDA PEDAGÓGICA.-

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, por lo tanto la salida pedagógica están enmarcada en el logro y desarrollo de habilidades, conocimiento y actitudes, teniendo la claridad que el establecimiento no propicia, ni auspicia los paseos de cursos, ni giras de estudio dentro del período lectivo. A excepción del Programa de Gira de estudios de Sernatur y/o cualquier entidad que propicie el aprendizaje.

A continuación se presenta el protocolo de acción para la realización de salidas pedagógicas a lo largo del año escolar:

El profesor o profesores deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación de realizada la salida. Estos deberán informar a Dirección, quién coordinará con UTP e Inspectoría General todo lo necesario para la aprobación dicha salida pedagógica.

Las salidas podrán tener duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes, previa justificación de la duración de esta.

Las salidas deberán ser informadas con al menos 15 días hábiles a la DEPROV a través de la oficina de parte mediante un formulario que debe contener: datos del establecimiento, datos del Director, datos de la actividad, profesores responsables, autorización de los Padres y Apoderados, listado de asistentes, planificación técnico-pedagógica, objetivos transversales y diseño de la enseñanza.

Se hará envío de autorización 10 días antes de la salida, de manera escrita a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica y cuyo Apoderado Titular deberá escribir el nombre y rut del alumno y el de él. Firmando así el consentimiento de participación del alumno en la Salida pedagógica, no es obligatorio que el Apoderado acepte la salida, si no es así, él alumno asistirá a clases y realizará un trabajo escrito.

Cualquier alumno que no presente esta autorización no podrá participar de la salida pedagógica. La cantidad de docente y apoderados (en caso que se solicitará) dependerá única y exclusivamente del docente encargado de la actividad aprobado el número por Dirección. Se deja en claro que el número debe ser en relación a la cantidad y edades de los niños que participarán en la salida pedagógica. El establecimiento se reserva el derecho de cambiar a los participantes según las necesidades que se tengan dentro del establecimiento.

Las salidas pedagógicas para alumnos de Pre Kinder a octavo básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de E. Media podrán utilizar un medio de transporte público en caso de ser pequeños grupos (no más de 15).

El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.

El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo vestimenta libre.

El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.

En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.

Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313, el docente a cargo portará el formulario en caso de que se requiera.

Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos considerándose una falta gravísima

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.

Entregar una tarjeta de identificación a cada estudiante donde diga el nombre completo y el colegio de donde pertenece

El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso

Los alumnos deberán atenerse a las normas del Reglamento Interno del Establecimiento de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.

Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

19. PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

IMPORTANTE:

Declaración institucional respecto del lenguaje inclusivo del colegio The Forest School.

En el presente documento se utilizan de forma inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el funcionario”, “el alumno”, “niño”, entre otros y sus respectivos plurales (así como palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción, obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando las expresiones “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la clara comprensión de este protocolo.[1]

Antecedentes Generales

Siendo el Establecimiento un espacio de protección y confianza para nuestros estudiantes, se debe de generar una instancia para que cada uno de ellos se sienta seguro, protegido, acogido y escuchado. El siguiente protocolo establece las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo y vulneración de derechos a las que puede verse afectados los estudiantes, las redes de apoyo y/o derivaciones a las cuales recurrir en caso que sea necesario, debiendo tomar conocimiento de esto toda la comunidad educativa.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes es una tarea que recae preferentemente en la familia, con apoyo de la sociedad y la articulación del Estado a fin de favorecer el bienestar y desarrollo integral de estos. Por lo anterior, y a fin de que se garanticen los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, Chile firma en el año 1989 la Convención de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ratificado su compromiso en el año 1990 de generar políticas orientadas a la promoción de derechos, es que se sitúan los establecimientos como garantes de derechos y, responsables de establecer acciones preventivas frente a situaciones que alteren el bienestar y cuidado de los niños, niñas y/o adolescentes. En este sentido, este protocolo surge como un conjunto de procesos que se ajustan a derecho, permitiendo conocer los pasos a seguir ante cualquier vulneración de derechos de los alumnos de nuestra comunidad educativa.

El siguiente protocolo contiene:

1. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.
2. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.
3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.

4. Evaluación psicológica del estudiante.
5. Indagación de la situación.
6. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.
7. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.
8. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.
9. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
10. Término de la indagación.
11. Derivación de red de apoyo externa.
12. Plan de intervención.
13. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos.
14. Caso de adultos involucrados en los hechos.
15. Seguimiento y monitoreo.
16. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

Legislación aplicable, conceptos generales y denuncia obligatoria.

A. DENUNCIA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

B. CONCEPTOS CLAVES

Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la protección y al socorro.
- c) Derecho a una buena educación.
- d) Derecho a una familia.
- e) Derecho a no ser maltratado.
- f) Derecho a crecer en libertad.
- g) Derecho a no ser discriminado
- h) Derecho a tener una identidad.
- i) Derecho a ser niño.
- j) Derecho a no ser abandonado.

Vulneración de derechos del niño: Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. Se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

Se entenderá como vulneración de derechos, entre otros:

- a) No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- b) No se proporcione atención médica básica (enfermedades reiteradas sin tratamiento)
- c) No se brinde protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- d) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- e) Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- f) Existen situaciones de maltrato en contra de un estudiante por parte del adulto responsable de su cuidado (golpes, insultos, gritos, entre otros.).
- g) Exista negligencia por parte del adulto responsable del cuidado del estudiante, entendiéndose esto como despreocupación en la asistencia a clases, escasa higiene o aseo, retiro tardío o no retiro del niño o niña del establecimiento, el estudiante duerme sin la autorización de un adulto en el colegio, otros.

Maltrato Infantil: Se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del adolescente.

Negligencia parental: Falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña y/o adolescente por

parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados 201 correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como también, si la agresión ocurrió en defensa propia, complicidad con otros agresores, entre otros.

Maltrato psicológico: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

C. Señales de alerta para la detección de posibles vulneraciones de derechos del estudiante.

- Aparece constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, falta de tratamiento de enfermedades, etc.), ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.).

- Desnutrición y/o obesidad (sin tratamiento). Constante falta de supervisión o accidentes frecuentes por falta de supervisión, es dejado solo(a), o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo (especialmente cuando se trata de niños(as) pequeños).

- Falta al Liceo de forma habitual y sin justificación. Ausencia de escolarización, abuso de drogas o alcohol, conducta agresiva excesiva.

- Los cuidadores demuestran falta de atención a las necesidades físicas y educativas del menor, No asumen su rol parental. No atienden las demandas del centro educativo.
- Magulladuras o moretones en distintas zonas corporales y en diferentes fases de cicatrización. Heridas o raspaduras. Lesiones abdominales, vómitos constantes, hinchazón del abdomen. Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adultos o son reiteradas. Cortes o pinchazos. Reticente y cauteloso al contacto físico con sus padres y otros adultos.
- Declara que su padre, madre u otro familiar, le han causado alguna lesión. Esconde la agresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes.
- Muestra miedo a ir con sus padres. Lloro cuando terminan las clases y tiene que irse de la escuela. Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.
- En situaciones angustiosas no espera ser consolado, muestra conductas extremas (ej. agresividad, rechazo o de miedo).
- Presenta conductas autodestructivas, baja autoestima, se siente rechazado y no querido.
- Los cuidadores no explican de forma convincente la causa de las heridas o lesiones, no acuden cuando se les cita, culpabilizan a otros de las agresiones, pautas disciplinarias severas y no proporcionales a la conducta y edad, no se controlan cesando el castigo, perciben al niño de forma negativa, abuso de drogas y/o alcohol.
- Retrasos o trastornos del desarrollo, problemas en el control de esfínteres, trastornos de la alimentación y del sueño, trastornos psicosomáticos, trastornos de conducta, reacciones de ansiedad. Trastornos del desarrollo emocional Reacciones de temor o ausencia de respuesta ante estímulos sociales, comportamientos negativistas o agresivos y tristeza sin motivo aparente, apatía, inhibición en el juego, aparece excesivamente complaciente, disminución en la capacidad de atención.
- Conductas de riesgo o antisociales, conductas compulsivas y/o autolesión. Intentos de suicidio. Relaciones sociales escasas y/o conflictivas, escasez de habilidades de resolución de conflictos, cambios bruscos en el rendimiento escolar y/o conducta.
- Los cuidadores utilizan frecuentemente el castigo y la intimidación, pautas educativas y disciplinarias incongruentes y no estables, amenazar con castigos extremos, actitud fría, niegan amor al niño. Le transmiten una desvalorización constante de sí mismos, con críticas dificultan la interacción y comunicación con otros niños o adultos, falta de interés por sus necesidades y despreocupación por sus problemas. No les dan ayuda cuando la necesitan. Responden de manera extrema e imprevisible ante conductas normales como por ej. su curiosidad natural. Exigen por encima de sus capacidades físicas o psicológicas. Trato desigual a los hermanos.

1) OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo enfrentar de manera adecuada, organizada y clara los pasos a seguir en caso de existir sospecha o evidencia de vulneración de derechos.

A. PROTOCOLO

1. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.

Encargado de convivencia escolar, Psicólogo del establecimiento, Director, Inspector general, inspectores de patio, encargado de enfermería o profesor jefe según corresponda y se especifique en cada una de sus etapas.

2. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre conducta suicidas.

a) En caso de que el estudiante informe a un adulto que existe una vulneración de derechos hacia él, quien asista la situación, deberá mantener la calma, transmitiendo confianza y seguridad al afectado. Quien recepciona la información u observa el hecho deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento mediante una “Denuncia de caso”. Este último llamará inmediatamente al apoderado para solicitar su presencia en el establecimiento, quien será atendido por el Encargado de Convivencia y Psicólogo del establecimiento.

Se debe realizar una denuncia de caso con todos los antecedentes y el relato del estudiante o lo observado, enviando copia digital al director del establecimiento.

b) En el caso de que el estudiante aparezca en el establecimiento con evidentes lesiones, golpes, moretones u otros indicios de violencia que vulneren o atenten gravemente sus derechos, ellos deberán ser trasladado por el equipo de enfermería a urgencia a fin de que se eleve ficha clínica constatando lesiones que, servirá de fundamento para una eventual solicitud de medida proteccional. Siendo el centro de urgencias pertinente para los estudiantes del establecimiento el CECOSF Ultraestación ubicado en Cristóbal Colón 673, Pitrufquén, Araucanía. Esta acción debe realizarse inmediatamente se evidencien los hechos, siendo ejecutada por encargado de enfermería, inspectores de patio o inspector general.

3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.

El encargado de convivencia escolar deberá llamar de forma inmediata para informar a los apoderados de la situación, además de solicitar el acompañamiento del psicólogo educacional para la implementación del protocolo.

El establecimiento tiene el deber de denunciar a fiscalía o OPD dentro de las 24 horas siguientes el hecho en caso de que los apoderados no se hagan responsables de la situación.

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional tendrán la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Carabineros. Esta denuncia debe realizarla el director del establecimiento y

se puede realizar aun antes de la investigación, aportando todos los antecedentes necesarios.

Los plazos para cada etapa del protocolo y quienes son responsables de ejecutarlas estará especificada en los puntos siguientes cuando corresponda, destacando que existen plazos distintos para las siguientes etapas: Evaluación del estudiante, Indagación de la situación, término de la indagación, derivación a red de apoyo, plan de intervención.

4. Evaluación psicológica del estudiante.

El psicólogo educacional del establecimiento deberá evaluar de manera preliminar al estudiante vulnerado resguardando en todo momento la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Deberá levantar acta de lo obrado en que conste la firma de los profesionales intervinientes y anexar a la ficha del caso.

Esta evaluación deberá realizarse durante los primeros 02 días hábiles desde que fue notificada la vulneración de derecho.

5. Indagación de la situación

Deberá iniciar el proceso de indagación de la situación el Encargado de convivencia, teniendo un plazo de 05 días hábiles desde que fue notificada la vulneración de derecho.

El encargado de convivencia recopilará los antecedentes de acuerdo a lo siguiente:

- a. Entrevista con los padres, apoderado o adulto responsable según corresponda, para informar la situación.
- b. Acta de evaluación del estudiante realizada por psicólogo educacional.
- c. Escuchar el relato del estudiante, sin interrogarlo o indagar de manera inapropiada, velando por que se encuentre siempre acompañado y en confianza, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y evitando la revictimización de este.
- d. Recopilación de antecedentes.
- e. En caso de que existan adultos dependientes del establecimiento involucrados en los hechos, disponer de inmediato la medida de separación de funciones o de espacio físico respecto al estudiante.

6. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.

Se citará a los padres, y/o apoderado o a un adulto significativo para el niño, por el medio más expedito e idóneo, ya sea contacto telefónico, e-mail o libreta de comunicaciones, a una reunión a fin de comunicar los hechos que, se denuncian e informar los pasos a seguir, consignando de manera escrita la reunión y todos los antecedentes que se puedan aportar y propiciando una alianza de colaboración. El acta que se levante de lo obrado en dicha reunión deberá constar por escrito, con

las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso.

7. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.

El establecimiento se comunicará con los apoderados mediante llamados telefónicos y reuniones de tipo presencial.

No se compartirá información de ningún tipo mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos, solo se entregará la información de forma presencial.

En caso de que los apoderados no contesten al máximo de 2 llamados telefónicos, se deben tomar las medidas del siguiente punto

8. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.

En caso de que el estudiante informe a un par, amigo o compañero de curso sobre la vulneración de derechos:

- a. Se conversará con estudiantes con el fin de tranquilizarlos, contenerlos, entregarles tranquilidad y confianza.
- b. Se les hará entender que quienes saben de esta información no son responsables de su compañero y que este tema debe ser abordado por adultos.
- c. Se les pedirá que no compartan la información debido a que debe ser confidencial.
- d. Se le debe informar a los padres y será el colegio quien los apoyará mediante la psicóloga respecto a esta información.

9. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

La información manejada tanto por estudiantes o funcionarios sobre el alumno involucrado debe manejarse de manera confidencial.

10. Término de la indagación.

Encargado de convivencia realizará un análisis de los antecedentes recogidos durante la investigación. Además de un análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado y, de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño de esto se levantará un informe, que, será notificado al Director y los padres o adulto significativo, personalmente, constando dicho informe en la ficha del caso.

Este análisis deberá ser dado a conocer con un plazo máximo de 03 días hábiles desde que culmina la indagación.

11. Derivación a red de apoyo externa.

Elaboración de informe concluyente, de oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia del domicilio del estudiante, según corresponda. No obstante, si del mérito de lo expuesto en la ficha del caso, se logra constatar de manera inmediata una grave vulneración de derechos, esta derivación se puede hacer aun antes de la indagación.

El Encargado de convivencia y psicólogo educacional deben realizar la derivación a redes de apoyo con plazo máximo de 01 hábil desde que se produce el término de la indagación o antes del mérito de la denuncia expuesta

12. Plan de intervención.

Una vez analizados los antecedentes, en caso de verificarse una eventual vulneración de derechos, se deberán establecer las medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que se aplicarán a los estudiantes involucrados en los hechos. Estas medidas considerarán la edad, grado de madurez, el desarrollo emocional, las características personales del estudiante. En todo momento se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas se diseñarán a través de sesiones de trabajo y acompañamiento con el estudiante, las cuales deberán calendarizarse, y deberán incluir la participación de los padres, apoderados o adultos responsables. Una vez se elabore el informe concluyente se citará a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo y las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicable al estudiante (especificados en el punto 12 de este protocolo).

El plan de intervención debe ser diseñado por parte de la Encargada de convivencia y el psicólogo educacional dentro del plazo de 05 días desde que se remite el informe concluyente, detallando en el plan de intervención el plazo dentro del cual se deben remitir los informes de seguimiento

13. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos.

- Encargado de convivencia escolar: Deberá reunirse con jefe de unidad técnica pedagógica (UTP), entregando los antecedentes del caso para diseñar un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

- Psicólogo educacional:

- o Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del psicólogo educacional, con seguimiento mensual durante el trimestre.

- o Entrevista en profundidad. Se realizará una entrevista con el estudiante con el fin de brindarle contención emocional, así como también explorar redes de apoyo y antecedentes.
- o Entrevista con los apoderados con el fin de realizar contención emocional en caso de que sea necesario, informar la situación, explorar antecedentes, redes de apoyo, conducta observada entre otros.
- o En caso de que corresponda deberá contactarse con psicólogo o especialista que está tratando el alumno (a) con el fin de recibir sugerencias sobre como apoyar al estudiante tanto en el ámbito emocional como en el ámbito académico. Lo cual deberá informarlo a UTP.
- o Realizar acompañamiento al estudiante en función de las sugerencias enviadas al colegio por parte de los profesionales especialistas a cargo.

· Encargado de convivencia escolar en conjunto con Psicólogo: Deberán reunirse con los apoderados con el fin de que informen sobre conductas observadas del estudiante en el hogar y en relación con el tratamiento a lo menos 1 vez al mes.

En caso de realizarse derivación a red externa en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos, debiendo incluirse en los informes de monitoreo que, efectúa la dupla psicosocial y la encargada de convivencia escolar, de esto se deberá remitir copia al director. Lo anterior, se constará por escrito, será notificado al Director y los padres o adulto significativo, personalmente, constando dicho informe en la ficha del caso.

14. Caso de adultos involucrados en los hechos.

El director del establecimiento, desde que toma conocimiento de los hechos, debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que, deberán ser aplicada conforme a la gravedad del caso, contemplando la separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras funciones laborales fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención, las disposiciones de este protocolo y reglamento son consistentes con el reglamento de orden higiene y seguridad del establecimiento.

15. Seguimiento y monitoreo.

Una vez finalizada la intervención, el encargado de convivencia hará una evaluación progresiva de los cambios que ha manifestado el o la estudiante durante el tiempo que se encuentre inserto en el plan de trabajo. Posterior a esto se determinará el alta del estudiante del plan de intervención. En caso de haber derivado a una red externa se deberán solicitar a las instituciones correspondientes los informes de adherencia avances y/o retrocesos e incorporar dentro del informe de seguimiento. Los informes de seguimiento deben realizar 1 vez por mes durante máximo 6 meses luego de finalizada la intervención. En dichos informes debe consignarse por escrito adjuntando a la ficha del

caso, siendo realizados por profesor jefe, encargado de convivencia escolar y psicólogo educacional.

16. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

Caso 1: Cuando el apoderado no responde a los intentos de contacto del establecimiento: En caso de que el apoderado o apoderados suplentes no contesten al máximo de 2 llamados. Se debe realizar una denuncia o derivar a instituciones y organismos competentes que puedan tomar acción sobre el caso, tal como Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD) o informar a Fiscalía. El plazo para informar a las autoridades debe ser dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

Caso 2: Cuando el apoderado asiste al establecimiento, pero no concreta la derivación a especialista: Se deberá informar a OPD para que tome el caso.

Caso 3: Cuando los apoderados asisten al establecimiento, sin embargo, por motivos económicos no pueden llevar al alumno (a) a un especialista: se deberá tomar contacto con CECOSF de la comuna correspondiente para iniciar el proceso de derivación.

DONDE DENUNCIAR

En el caso de tener sospecha o tiene evidencias de que un niño(a) o adolescente se encuentre vinculado a una situación de vulneración de derechos, el DIRECTOR (a) debe concurrir o comunicarse con:

- o Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile). Fono: 133
- o Policía de Investigaciones (PDI). Fono: 134
- o Tribunales de Familia: Personalmente
- o Fiscalía: Personalmente

20. PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

IMPORTANTE:

Declaración institucional respecto del lenguaje inclusivo del colegio The Forest School.

En el presente documento se utilizan de forma inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el funcionario”, “el alumno”, “niño”, entre otros y sus respectivos plurales (así como palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción, obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando las expresiones “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la clara comprensión de este protocolo.[1]

Antecedentes Generales

El siguiente protocolo está orientado a cómo abordar cualquier tipo de hecho de connotación sexual en un estudiante de la comunidad educativa.

Toda expresión por parte de los estudiantes que esté relacionado con sospecha o alguna manifestación concreta de que está siendo víctima de abuso sexual o cualquier hecho de connotación sexual, se debe denunciar inmediatamente a las autoridades pertinentes.

El siguiente protocolo contiene:

1. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre hechos de connotación sexual en estudiantes.
2. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.
3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.
4. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.
5. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.
6. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
7. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos o a la comunidad educativa como forma de prevención.
8. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.
9. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o

ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

Legislación aplicable, conceptos generales y denuncia obligatoria.

A. Ley 21.057, Código Procesal Penal artículo 175, circulares número 482 y 862 de la Superintendencia de Educación.

C. Conceptos Generales

1. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. Se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

2.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la protección y al socorro.
- c) Derecho a una buena educación.
- d) Derecho a una familia.
- e) Derecho a no ser maltratado.
- f) Derecho a crecer en libertad.
- g) Derecho a no ser discriminado
- h) Derecho a tener una identidad.
- i) Derecho a ser niño.
- j) Derecho a no ser abandonado.

A. DENUNCIA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior. Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomarán conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

C. CONCEPTOS CLAVES

CÓMO PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

Para que el abuso sexual se concrete, hay diferentes factores que se deben tener en cuenta y así poder prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los niños y niñas o adolescentes:

-El abusador necesita de privacidad y del silencio de su víctima. Por lo tanto, buscará la ocasión de estar solo y se asegurará que ella no va a contar lo ocurrido a nadie.

Dado que la mayoría de los abusos sexuales se producen por conocidos, es lógico que el abusador haya "estudiado" cuándo y cómo puede estar a solas con el niño o niña, e incluso posiblemente conoce lo suficiente a la familia para saber cómo acercarse, así como qué hacer para que el niño o niña no se atreva a contar lo ocurrido. Por ejemplo, si son familias muy autoritarias, en las que los hijos e hijas tienen temor al padre, el abusador amenazaré con que "Si cuentas ya sabes cómo se va a poner tu papá; va a enojarse y te va a castigar". Si es una madre que constantemente se queja de sufrimiento y enfermedad, posiblemente le dirá a su víctima que no debe decir nada a su madre "porque tú vas a ser la culpable si tu mamá empeora o se muere". En otros casos, trata de culpar a la víctima diciéndole que, si no gritó o corrió, eso significa que le agradó o que aceptó. "¿Por qué no pediste ayuda?, en el fondo es porque tú también querías". Otras veces simplemente amenazaré con algo que sabe tiene efecto en la víctima y logra que no cuente lo sucedido a nadie. "Si cuentas algo no te van a mandar más al colegio y no te van a dejar ir a ninguna otra casa".

Estas estrategias se ejecutan generalmente en varias fases que tienen las siguientes características:

a) Inicio o "enganche". Es cuando el abusador logra establecer con su víctima un primer nivel de acercamiento y se asegura que ésta no contará a nadie el contacto establecido. Por lo general, en esta fase el niño o niña, dependiendo de la edad que tenga, está confundido y no entiende exactamente lo que está ocurriendo. Por lo general, el abuso comienza como un "juego sólo entre los dos" "un secreto sólo entre tú y yo" y también con promesas de dulces o dinero. Sin embargo, tampoco hay que olvidar que los niños y niñas carentes de afecto, muchas veces callan el abuso por no perder el afecto del abusador.

b) Continuidad. Una vez asegurado el silencio de la víctima, el abusador tratará de buscar más y más ocasiones para estar juntos, aumentando el abuso sexual, pudiendo llegar hasta la penetración. En esta fase puede ocurrir que el niño o niña, si ya tiene suficiente edad como para darse cuenta, no quiera quedarse con el abusador. Cuando la madre o padre le preguntan la razón, no da

explicaciones porque el abusador ya ha logrado de alguna manera asegurar su silencio. (Este silencio es un signo a tomar en cuenta e existir sospecha de abuso). n caso de

c) Evidencia o confirmación. Puede darse de improviso, cuando el abusador es sorprendido o porque la víctima cuenta lo que le ocurre. En estos casos, no hay tiempo para pensar con tranquilidad y es difícil manejar adecuadamente la situación. Por lo general, la familia tiene mucha rabia y las reacciones se dirigen hacia el violador pidiendo sanción o castigo. Puede pasar inclusive que la víctima sea interrogada, aún por la propia familia, una y otra vez, en un afán de comprender qué le ha pasado. Esta actitud no es la más adecuada. Hay que considerar que la persona, ya sea niño o niña, necesita ayuda y hay que asegurarse que reciba tratamiento médico si es necesario y, sobre todo, comprensión, seguridad y afecto. Otras veces el niño o niña tiene un comportamiento que lleva a sospecha, por ejemplo hace preguntas referidas al sexo o a amenazas, o usa términos que no corresponden a su edad ni a las costumbres de la casa. A partir de ello la madre o el familiar cercano o el profesor pueden sospechar y poco a poco ir acercándose a la verdad hasta que cuenta lo que le ocurre o da pistas que permitan descubrir al abusador. En muchos casos de abuso sexual que se inician en la infancia, las niñas cuentan lo que les ocurre al llegar a la adolescencia. El abusador sabe que al crecer e interactuar con otras personas, la adolescente puede contar "su secreto". Para evitar que esto ocurra hace todo lo posible por prohibirle que salga a la calle o se reúna con sus pares. Cuando los argumentos son acogidos en la familia, la víctima se da cuenta de que el único modo de tener algo de libertad es contando lo que ocurre. Hay que tener presente que en el caso de abuso sexual de jóvenes varones es muy difícil que ellos cuenten lo ocurrido pues socialmente eso se asume como pérdida de la masculinidad, presumiéndose equivocadamente que tal experiencia condicionará luego un comportamiento homosexual.

2- Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas

3- Tipos de Abuso Sexual:

3.1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

3.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: -Exhibición de genitales. -Realización del acto sexual. -Masturbación. -Sexualización verbal. -Exposición a pornografía.

3.3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el

Código Penal).

3.4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

2) Señales de alerta para la detección de posibles hechos de connotación sexual en menores de edad:

a- Físicos: Diferentes actitudes se presentan en los menores víctimas de abuso sexual, algunos de estas observables en el establecimiento educacional son:

- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Quejas por dolor anal y/o vaginal.

b- Psicológicos:

- Llanto permanente,
- Fuerte rechazo frente a una persona específica.
- Trastornos del sueño, lo que se podría apreciar que el estudiante presenta mucha somnolencia en clases.
- Juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual.
- Ponerse demasiada ropa, dos o tres pantalones. Esto se hace con la finalidad de dificultar el abuso.

c- Conductuales y emocionales: Los siguientes signos generalmente son indicios claros de personas que han sido víctimas de abuso:

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- La víctima evita regresar a su hogar.

En relación a estudiantes de primer ciclo.

-Lo fundamental es crear en la familia un clima de confianza y apertura para que el niño pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa, le extraña y le sucede tanto en su hogar, en el colegio, con

sus familiares y amigos.

- Enseñarle al niño y/o la niña: "Mi cuerpo es mío. Nadie debe tocarlo sin mi permiso".
- Enseñarle a reconocer sus partes íntimas.
- Que diferencie los tipos de caricias: "Las caricias buenas te hacen sentir bien; las caricias malas te hacen sentir mal, incómodo, se siente raro y si no te gustan, debes decir NO".
- Explicar que hay secretos buenos y secretos malos. Los buenos son de cosas buenas, agradables (regalos, sorpresas etc.) y los secretos malos son de cosas que te hacen daño: "tocar el cuerpo a escondidas es un secreto malo, y hay que contarlo rápidamente".
- Explicar qué si un adulto o niños mayores quieren tocar o jugar con las partes íntimas en secreto, ya sea con amenazas o golpes podemos estar hablando de acoso o abuso sexual. -Si a él o a otro niño le dicen que debe guardar un secreto malo, hay que buscar rápidamente una persona adulta y de confianza a quien poder contárselo.
- Explicarle que, aunque la mayoría de los adultos son buenos, no siempre es así; y a veces, personas conocidas, o desconocidas, pueden querer hacer caricias malas. Decir siempre NO, sea quien sea.
- Explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de desconocidos; pueden ser personas malas que dan cosas para engañarle.
- Explicarles que no se deben abrir puertas a extraños, ni irse a sus casas ni a pasear con ellos sin el permiso de los padres.
- Los padres o tutores deben conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.

En relación a estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media

- Enseñarles que su cuerpo es suyo y la relación va siempre hasta donde ellos quieran llegar: nunca más allá (no valen comparaciones, quejas, chantajes, o imposiciones).
 - El que se esté con una pareja estable no significa cumplir o someterse a los deseos del otro (propuestas, juegos, etc.) que le hagan sentir mal.
 - Reconocer los comentarios que son descalificaciones y agresiones. -Identificar las diferencias entre amistad, afectividad y sexualidad engañosa.
 - Ser favorito/a para alguien especial (tío, profesor, consejero etc.), no significa tener que acceder a tener relaciones sexuales.
 - La autoridad moral no implica poder sobre el cuerpo del otro, ni el crecimiento personal o el ser "amigos" implica tener relaciones sexuales que dañen el aspecto físico, psicológico y emocional de las personas.
 - La sexualidad se vive en intimidad, pero las relaciones afectivas no se esconden. Lo que se oculta normalmente no es bueno: los sentimientos buenos se expresan y comparten ante los otros.
- Si como familia y comunidad educativa logramos inculcar estos conceptos simples pero certeros, tendremos menos niños y niñas en situación de vulnerabilidad y estaremos dando verdaderas

herramientas para su autocuidado, ya que no podemos estar junto a ellos todo el tiempo protegiéndolos, pero sí previniendo una situación que puede dañar permanentemente a quienes son el centro de nuestro quehacer.

C. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo enfrentar de manera adecuada, organizada y clara los pasos a seguir en caso de hechos de connotación sexual en estudiantes del establecimiento The Forest School, así como también quienes serán los responsables de implementar las acciones establecidas con el fin de proteger al estudiante y sus derechos.

A. PROTOCOLO

Procedimientos para la recepción de denuncias sobre estudiantes víctimas de delitos o conductas de connotación sexual.

a) En caso de que el estudiante informe a un adulto del colegio cualquier hecho de connotación sexual del que ha sido víctima:

Es deber de la Comunidad Educativa:

Todo miembro de la Comunidad Educativa, que toman conocimiento de una situación de vulneración de derecho a menores, ya sea a través de observación directa, a través del alumno, apoderado o docente debe comunicarlo inmediatamente a dirección del establecimiento quien es el único encargado de realizar la denuncia correspondiente.

Se deberá llenar una hoja de entrevista en donde se explicita el caso y como se enteró de la situación. Debe quedar un registro detallado con todos los antecedentes entregados por el estudiante en la hoja de denuncia de caso.

2. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.

Dirección del establecimiento, Psicólogo (a) y encargado (a) de convivencia escolar

3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.

El establecimiento tiene el deber de denunciar a fiscalía, carabineros o OPD dentro de las 24 horas siguientes el hecho en caso de que los apoderados no se hagan responsables de la situación.

4. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.

Luego de la denuncia realizada por dirección del establecimiento, es deber únicamente de fiscalía o tribunales de justicia informar a los adultos responsables del estudiante.

5. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.

- a) Adulto responsable que recibe la información deberá contener al estudiante y brindarle un espacio de confianza.
- b) En caso de que el estudiante afectado se lo informe a un compañero, es importante mencionarle que la situación es confidencial y que él no es responsable ni deberá estar a cargo de lo sucedido, ya que eso es responsabilidad de los funcionarios del establecimiento.

6. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

La información manejada tanto por estudiantes o funcionarios sobre el alumno involucrado debe manejarse de manera confidencial.

7. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos o a la comunidad educativa como forma de prevención:

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección.

Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar el The Forest School se orienta a:

Evitar el abuso y detectarlo tempranamente. Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes.

Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como:

- Desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes.

Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través

del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

El área de Orientación, convivencia escolar y Familia en conjunto con los Equipos Directivos del Colegio Forest School, mantiene la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, en la Fundación Belén Educa se abordan situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigida a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

XIV.- Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

Aumentar el control de los adultos durante los recreos.

- Supervisar frecuentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.

- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).

- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual. - No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc. Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): Cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.

Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:

1. Miembros del Equipo ANEE (Necesidades Educativas Especiales, PIE): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.

2. Profesores/as Jefes, Orientación, Convivencia escolar, Inspector General, y/o Directivos: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.

3. Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal).

-Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

-Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

8. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.

La información es confidencial, por lo que solo la persona que recibe la información y el denunciante deberán tener conocimiento de los hechos.

No se compartirá información de ningún tipo mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos, solo se entregará la información de forma presencial.

9. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

En caso de existir la sospecha y/o certeza además de los pasos anteriores se realiza la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público.

De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito, están en la obligación de realizar una denuncia.

10. Información de contacto de las instituciones que se requieran:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono Niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800-730-800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones.

800-220-040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00.

632-5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

[1] Extracto referido a la utilización de lenguaje inclusivo en Bases Curriculares y Estándares Indicativos de Desempeño, elaborados por el Ministerio de Educación.

21. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES

El presente protocolo tiene como objetivo informar a nuestra comunidad acerca del uso de Internet y Tecnología dentro y/o fuera del establecimiento escolar, con el fin de proteger a todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, tiene una función académica, instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales. Por otro lado, se busca prevenir situaciones que afecten y/o perjudiquen a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos.

Nuestro establecimiento considera el uso de internet y de la tecnología como una herramienta complementaria en el proceso educativo de nuestros/as estudiantes, ya que enriquece y facilita los objetivos académicos. No obstante, a lo anterior, es prudente señalar que no se permite el uso indebido de internet y/o tecnología dentro y fuera del colegio. Ejemplos de lo anterior son: insultos, ataques, burlas, pornografía, imágenes denostativas, mal uso de redes sociales, entre otros.

Todos los integrantes de nuestro colegio deberán, dentro de sus ámbitos de acción, velar por el buen uso de la tecnología, internet y de los documentos que desde ahí se generen. Tanto el colegio como las familias deben comprometerse con el objetivo de educar a nuestros niños(as) a convivir con el uso de Internet y así utilizarlo a favor del aprendizaje y de una sana convivencia con otros.

A tenor de la Ley 17336 sobre propiedad intelectual que regula los derechos de autor es que queda prohibido grabar imágenes o audio dentro de nuestro establecimiento. La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.

Prácticas aplicables a la comunidad Educativa

- A. La vía de comunicación oficial entre madres, padres y apoderados con la escuela es la agenda y el correo electrónico institucional.
- B. La información entregada a través de otras vías de comunicación y/o redes sociales, entre distintos actores de la comunidad, no reemplaza la comunicación por vías formales.
- C. Ningún miembro de la Comunidad Escolar podrá usar el correo electrónico, celular, redes sociales u otro dispositivo para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona, sea en forma directa o indirecta.
- D. Ningún miembro de la Comunidad Escolar podrá referirse de manera grosera u ofensiva contra otro integrante de la misma o contra la organización misma a través de las redes sociales, para canalizar sus molestias o inquietudes. Se deberán utilizar las vías dispuestas para tal efecto, respetando el conducto regular de nuestro establecimiento.
- E. El canal de comunicación oficial con la madre, padre o apoderado se realizará a través del teléfono fijo del establecimiento, el cual es +56 45 2658990 ya que cualquier comunicación de

emergencia con el hogar o familia se hará por estos medios.

F. Los adultos de la comunidad educativa deberán mantener en modo de silencio el teléfono celular, durante el tiempo de clases, reuniones y actos. Sólo se podrá tener en vibración y en caso de

requerir contestar fuera de la sala alguna situación particular y familiar que lo amerite se podrá hacer. G. Los dispositivos personales de los estudiantes pueden ser traídos, siempre y cuando hayan sido solicitados por los docentes en las asignaturas con propósito pedagógico y autorizados por UTP.

G. Los estudiantes no podrán hacer uso de dispositivos móviles tecnológicos durante ningún momento mientras permanezcan en la escuela; a no ser que sea autorizado por el profesor con fines pedagógicos.

H. Es importante señalar que el uso de estos dispositivos es personal e intransferible, y cada integrante de la comunidad educativa debe hacerse responsable de su propio dispositivo, ya que, en caso de daño o pérdida, la escuela no se hará responsable.

I. El desafío de promover esta cultura responsable del uso de las tecnologías, será responsabilidad de cada uno de los integrantes del colegio The Forest School.

Tipificación de las faltas

Faltas leves

1. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
2. Utilizar dispositivos móviles, acceder a internet para usar el Facebook, twitter, Tik tok, u otras aplicaciones mientras se encuentre en dependencias del establecimiento
3. Saltarse el conducto regular realizando llamadas telefónicas o enviando mensajes al apoderado o tutor legal.

Considerable y Graves

1. Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
2. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
3. Grabar audio o videos de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
4. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
5. Trasgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
6. Si un estudiante es sorprendido por primera vez haciendo uso del celular durante el horario de clases o en otra circunstancia, siendo ésta una FALTA LEVE; éste le será requisado, para su posterior devolución al término de la jornada, con una comunicación para el apoderado, la cual constituirá una advertencia inicial para el estudiante. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante del libro de clases y ficha de convivencia escolar. Si sucede por segunda vez, el celular será requisado, debiendo ser retirado personalmente por el apoderado en las oficinas del colegio, dejando registro

en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y ficha de convivencia escolar.

7. Si el estudiante persiste en sus faltas se citará al apoderado para establecer acuerdos que deberán ser cumplidos.

8. Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos.

Activación del protocolo

1. Cuando un integrante de la escuela sienta que su honra, imagen o persona haya sido afectada y/o perjudicada producto de la acción de otro integrante de la comunidad a través de la utilización de un dispositivo electrónico (chat, fotos, videos, Facebook, WhatsApp u otro similar), deberá informar a la brevedad de lo sucedido a su profesor/a jefe, sin consentimiento.

2. Una vez informada la situación por el apoderado/a, estudiante o funcionario del establecimiento la encargada de convivencia escolar tendrá un plazo de 48 horas para recabar antecedentes relacionados al caso.

3. Asimismo, contará con dos días hábiles una vez informada la situación para confeccionar informe (plazo prorrogable por 5 días si dirección lo estima estrictamente necesario para la óptima conclusión investigativa)

4. Si la falta fuera cometida por un estudiante, se deberá citar e informar a éste en compañía y presencia de su apoderado.

5. Se informará de los hechos, declaraciones y sanciones que su falta amerite en relación al reglamento interno.

6. En caso que la falta fuese cometida por un apoderado/a del colegio, la Dirección y el consejo escolar llevarán a cabo una reunión extraordinaria, dentro de las primeras 24 horas informada la situación, estableciendo las acciones a seguir según la gravedad de la falta.

7. En caso que la falta sea hecha por un funcionario del establecimiento escolar, se procederá a derivar el caso al departamento de educación.

22. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR

El protocolo de retención escolar tiene por finalidad establecer procedimientos que serán aplicados por el establecimiento para cumplir con los siguientes objetivos:

- Promover la participación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- Fomentar sentido de pertenencia de los estudiantes hacia las dependencias del establecimiento.
- Evitar la deserción escolar.

El establecimiento reconoce que para lograr la retención escolar es de fundamental importancia contar con el apoyo y participación de todos los actores de nuestra comunidad escolar. Cada actor es fundamental en el rol de promover la formación de nuestros estudiantes.

Por retención escolar, entendemos aquella capacidad que tiene el sistema educativo para lograr la permanencia de los estudiantes en las aulas garantizando la terminación de ciclos y niveles en los tiempos previstos y asegurando el dominio de las competencias y conocimientos correspondientes.

Monitoreo Escolar:

El objetivo del monitoreo escolar es detectar, de manera temprana, posibles indicadores de deserción escolar, para así brindar apoyo a nuestros estudiantes y familias, que favorezcan la participación y continuidad del proceso de educación formal.

El equipo de monitoreo escolar se conforma por el equipo de Inspectoría.

La función de cada uno es hacer revisión diaria de la asistencia de los estudiantes y hacer llamado telefónico a los inasistentes.

A su vez, deben mantener un registro de cada llamado realizado en una planilla de monitoreo escolar.

Criterios para los llamados de monitoreo escolar:

- Cuando el estudiante presenta inasistencia a 2 días de clases sin justificación médica.
- Cuando se presentan más de 2 llamados por inasistencia a clases, el caso debe ser derivado a Inspectoría General para comenzar con las intervenciones.
- Si el apoderado no conteste las llamadas telefónicas de Monitoreo Escolar o bloquea los números de teléfono del establecimiento educacional, el caso debe ser derivado de inmediato a Dirección.

Intervención y Seguimiento de Inspectoría:

Dentro de las acciones enmarcadas en el trabajo de Inspectoría, se encuentra el apoyo a la prevención de la deserción escolar. Para esto, Inspectoría es el primer agente de intervención frente a los casos derivados por el área de Monitoreo Escolar.

Para lo anterior, Inspectoría debe proceder de la siguiente manera:

- Tomar contacto telefónico con el apoderado del estudiante derivado por Monitoreo Escolar.

- Indagar en la situación que lleva a las inasistencias del estudiante.
- Dar cuenta al apoderado respecto del Derecho a Educación y la posible vulneración de éste.
- Determinar el tipo de apoyo requerido por el estudiante y/o apoderado para mantenerse en sistema escolar.
- Derivar, según lo requerido, al área correspondiente (Convivencia Escolar, U.T.P., Apoyo Económico, Apoyo Tecnológico, etc.)
- Mantener seguimiento del caso hasta que el área derivada informe tomar el caso y resolverlo.

Para los casos en los que los apoderados no contestan los llamados telefónicos de Inspectoría, se deberá tomar contacto con profesor jefe para informar y solicitar posibles nuevos medios de contacto con el apoderado. Asimismo, Inspectoría deberá enviar un correo electrónico al apoderado, notificando las inasistencias, la posible vulneración de derechos y la necesidad de contacto.

Apoyo Pedagógico

Si las inasistencias de los estudiantes se deben a dificultades a nivel pedagógico, ya sea por períodos de inasistencia prolongados, el establecimiento otorga diferentes formas de apoyo a los estudiantes.

El apoyo pedagógico entregado a los estudiantes, se encuentra a cargo del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) quien, en coordinación con el/la profesor/a jefe y los/as profesores/as de asignaturas, elaboran un plan personalizado, según las necesidades y posibilidades del estudiante.

El apoyo pedagógico puede tener diferentes tiempos de duración:

Temporal: que tiene como finalidad nivelar al estudiante en los contenidos en los que haya quedado desfasado, para lograr un adecuado reintegro a las actividades escolares regulares. El tiempo de apoyo será determinado por el docente y jefe de UTP de acuerdo a las necesidades del estudiante.

Permanente: en el caso de estudiantes que requieran apoyo por dificultades de aprendizaje, en donde requiera de un acompañamiento constante.

El apoyo entregado puede tener diferentes modalidades, tales como:

- Entrega de guías y/o material para trabajar en casa con el apoderado, que se trabaja en comunicación directa con el/la profesor/a correspondiente. –
- Entrevistas de docentes con el/la estudiante para abordar dificultades específicas.
- Extensión de plazos para entrega de actividades.
- Flexibilidad en horario de evaluaciones.
- Desarrollo de talleres de nivelación de aprendizajes.

Apoyo Socioemocional:

Una de las causas que puede generar la deserción escolar, dice relación con problemas que afectan a nuestros estudiantes a nivel personal, familiar y social. La capacidad emocional de cada uno para manejar y enfrentar estos conflictos, determinará la forma en que cada familia y estudiante resolverá y podrá incorporarse adecuadamente a las actividades de la vida cotidiana. Si el estudiante y la familia cuentan con herramientas y estrategias adecuadas, podrá incorporarse y continuar los procesos pedagógicos y escolares de una manera apropiada. Sin embargo, si no cuentan con las herramientas emocionales adecuadas, todas las actividades que desarrollan se verán afectadas. En este caso, se puede generar un proceso de deserción escolar.

El establecimiento presta apoyo psicológico y contención emocional a los docentes y asistentes de la educación que lo requieran, dando una contención inicial y orientando para acceder a los apoyos que sean necesarios para contar con una mejor salud psicológica. Todo esto contribuye a que la comunidad educativa, en su conjunto, cuenten con las habilidades emocionales necesarias para apoyar a los estudiantes en su proceso escolar.

Para otorgar el apoyo psicológico correspondiente, Inspectoría debe derivar el caso a la Encargada de Convivencia Escolar, quien toma el caso para ser abordado.

El procedimiento a seguir para realizar las intervenciones y seguimiento es:

- De acuerdo al curso de estudiante, se determina qué psicóloga tomará el caso.
- La psicóloga a cargo del caso, realizará intervenciones con el estudiante y el apoderado/a, en la frecuencia que considere pertinente, pudiendo ser semanal, quincenal, mensual, etc.
- La psicóloga mantendrá un registro de las intervenciones realizadas con el estudiante y su apoderado/a, así como de las derivaciones realizadas, según corresponda.
- Una vez iniciadas las intervenciones, se informará a Inspectoría del estado actual del caso (en intervención, en seguimiento, de alta, no adherencia, etc.), para continuar con el monitoreo correspondiente.

Trabajo con redes externas de apoyo.

Si durante las intervenciones, la profesora, encargada de convivencia escolar o la Dirección, detecta que el estudiante y o su familia requiere apoyo de profesionales externos al establecimiento, tales como asistente social, orientación jurídica, psicólogo, el establecimiento buscará los contactos con diferentes redes de apoyo a nivel comunal a las que los estudiantes y sus familias puedan ser derivados. Para este tipo de ayuda, existen redes asistenciales gratuitas como CESFAM, Corporación de asistencia judicial de la Municipalidad CAJ, asistente social de la Municipalidad, PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia y Fiscalía.

Apoyo Básico de alimentación y vestuario para familias en situación de emergencia.

Si la Dirección detecta que los estudiantes y sus familias presentan dificultades económicas que no

les permiten cubrir necesidades básicas como alimentación, calefacción, vestimenta, el establecimiento organizará una campaña solidaria entre los miembros de la comunidad educativa que vaya en ayuda del estudiante afectado por este tipo de problemas.

Apoyo pedagógico en situaciones de salud especiales que afecten al estudiante.

En aquellos casos en que los estudiantes presenten algún tipo de problema de salud que les impida la asistencia de manera presencial al establecimiento, se otorga al estudiante la posibilidad de mantenerse en el sistema escolar por medio del trabajo a distancia. Este trabajo se desarrolla a través de guías, asignación de tareas en el domicilio, apoyo telefónico de la docente, o video llamada sólo en caso de ser necesario. La coordinación de este trabajo se realiza en coordinación con la familia y se encuentra dirigida por el profesor jefe en conjunto con UTP de la escuela, Unidad Técnico Pedagógica.

Premiación al 100% de asistencia.

El establecimiento dará un reconocimiento mes a mes a todos los estudiantes que presenten un 100% de asistencia.

Este reconocimiento se dará por medio de la entrega de un diploma y se reconoce al estudiante en el cuadro de honor del establecimiento.

En los casos de estudiantes que presentan 100% de asistencia durante todo el año escolar, el establecimiento otorga al estudiante un regalo que le otorgue herramientas para el desarrollo de su proceso escolar.

Proceso de traslado escolar.

Frente a la solicitud del apoderado de traslado escolar por situaciones personales (cambio de domicilio, cambio en la situación familiar del estudiante, etc.), el establecimiento educacional mantiene al alumno/a dentro del sistema de información general de estudiantes (SIGE), hasta que éste se encuentre matriculado en otro establecimiento educacional. Esto se ve reflejado cuando se produce colisión de matrículas, es decir, que el estudiante se encuentra asistiendo, según registro, a dos establecimientos educacionales a la vez. Una vez que se encuentra en colisión de matrícula dentro del sistema SIGE, el estudiante es dado de baja de la base de datos del colegio. De esta manera, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema escolar.

Frente a la notificación en la solicitud de traslado escolar, el profesor jefe del estudiante citará a entrevista al apoderado para indagar en las causas de dicha acción, con lo cual permita generar, con apoyo del consejo escolar, un plan de acción para lograr la retención del estudiante en el establecimiento.

23. PROTOCOLO DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIÓN Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Este protocolo de asistencia es aplicable a nuestros estudiantes de Pre kínder a 4° Año Medio, considerando que su objetivo es desarrollar en ellos el sentido de la responsabilidad, el respeto y la valoración del proceso educativo.

Deben asistir a clases durante toda la jornada escolar y a toda actividad que el establecimiento requiera de su presencia, en el marco de las fechas fijadas en el calendario escolar.

Horario de ingreso a clases:

Ciclo Prebásica Pre kínder

Ciclo Prebásica Kínder

Enseñanza Básica (1º año básico hasta 6º año básico)

Enseñanza Media (7º año básico hasta 4 medio)

JUSTIFICACIÓN:

Toda inasistencia debe ser justificada.

De Pre kínder a 4° Año Básico debe ser justificada personalmente por el apoderado.

De 5° Año Básico a 4° Año Medio deberá ser justificada personalmente por el apoderado.

Toda inasistencia por enfermedad, control médico, atención dental, exámenes o urgencias médicas deberán ser justificadas adjuntando el correspondiente certificado médico. El certificado médico debe ser entregado en inspectoría una vez que el estudiante se reintegre a clases o a más tardar en las siguientes 48 horas.

Todo certificado médico entregado posterior a las 48 horas no será validado por el establecimiento.

Toda inasistencia del estudiante a una evaluación programada con anterioridad deberá ser justificada con certificado médico y recalendarizada en la Unidad Técnico – Pedagógica.

OTRAS SITUACIONES:

Los Estudiantes que por indicación médica no pueda realizar Educación Física y requiera reposo debe presentar certificado médico en inspectoría siendo posteriormente entregado la copia de este

al profesor que corresponda a la asignatura.

Los estudiantes que no puedan realizar actividad física por molestias, enfermedad o cualquier otro motivo pueden justificar en forma personal a profesor de asignatura o Inspector General. (En este caso los alumnos o alumnas deben asistir con uniforme y no con buzo o ropa deportiva).

Para las evaluaciones solamente serán válidos los certificados médicos.

Todo estudiante que en horario de clases debe realizar otra actividad (prueba atrasada, actividad del centro de alumnos, actividades Acle., etc.) dentro o fuera del establecimiento deberá informar al profesor que en ese horario esté a cargo del curso y a inspección para no quedar ausente de clases.

RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

El colegio no otorgará permiso a los estudiantes para retirarse solos antes del término de la jornada de clases (enfermedad, hora a médico, trámites, etc.).

Cuando un estudiante requiera retirarse anticipadamente del establecimiento, ya sea por enfermedad, hora al médico o motivos de fuerza mayor deberá ser retirado personalmente en inspección por el apoderado titular o suplente firmando el registro de salida.

No se autorizará la salida solicitada por teléfono ni correo electrónico.

Los estudiantes que se encuentren enfermos (as) deberán informar a inspección para que se le avise a su apoderado y pueda ser retirado firmando el registro de salida.

En caso que el apoderado titular o suplente no pueda retirarlo deberá informar por teléfono y vía correo electrónico a inspección quien será la persona que retirará al estudiante del establecimiento, presentando su cédula de identidad. La persona suplente deberá firmar el registro de salida.

24. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

IMPORTANTE:

Declaración institucional respecto del lenguaje inclusivo del colegio The Forest School.

En el presente documento se utilizan de forma inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el funcionario”, “el alumno”, “niño”, entre otros y sus respectivos plurales (así como palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción, obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando las expresiones “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la clara comprensión de este protocolo.¹

i. Antecedentes Generales

El siguiente protocolo está orientado a realizar ciertos procedimientos específicos para abordar las situaciones de conductas autolesivas y riesgo suicida, que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos que se describan a continuación tendrán por objetivo identificar señales de alerta, actuar frente a la autolesión, derivación respectiva de casos a especialista externo y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. Es relevante mencionar, que el establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados, por lo que su función es prevenir, detectar, derivar y acompañar a los estudiantes, con las indicaciones de los profesionales respectivos y especialistas en la materia.

El siguiente protocolo contiene:

1. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre agresión sexual o hechos de XXXXXX.
2. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.
3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.
4. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.
5. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.
6. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
7. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos.
8. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.

¹ Extracto referido a la utilización de lenguaje inclusivo en Bases Curriculares y Estándares Indicativos de Desempeño, elaborados por el Ministerio de Educación.

9. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR AL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS, POLICÍA DE INVESTIGACIONES O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE COMPETENCIA PENAL, CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

ii. Legislación aplicable, conceptos generales y denuncia obligatoria.

- A. Ley 21.057, Código Procesal Penal artículo 175, circulares número 482 y 862 de la Superintendencia de Educación.

B. Conceptos Generales

1. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. Se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

- 2.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la protección y al socorro.
- c) Derecho a una buena educación.
- d) Derecho a una familia.
- e) Derecho a no ser maltratado.
- f) Derecho a crecer en libertad.
- g) Derecho a no ser discriminado
- h) Derecho a tener una identidad.
- i) Derecho a ser niño.
- j) Derecho a no ser abandonado.

A. **DENUNCIA OBLIGATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

B. CONCEPTOS CLAVES

Conducta autolesiva: Todo acto deliberado que se realiza con el fin de producirse un daño físico directamente en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. Este

acto no se trata de algo accidental, sino mas bien es intencional ya que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo (Villaroel, et al. 2013).

Se puede considerar una alerta temprana que conlleve una conducta suicida. A continuación, clasificación de conductas autolesivas:

1. Conductas autolesivas mayores: Actos infrecuentes impulsivos, repentinos que da generalmente en episodios psicóticos que puede llevar a un daño grave como por ejemplo la amputación de extremidades, enucleación ocular o daño grave a la piel (Villaroel, et al. 2013)

2. Conductas autolesivas estereotipadas: Se observan generalmente con mayor frecuencia en trastorno del espectro autista o patologías neurológicas. Se concentran en actos como morderse labios, mejillas, golpearse la cabeza repetitivamente, tirarse el cabello, rasguños en la piel, golpes en la cara entre otros. Presentan daños moderados, pero son actos repetitivos que representan un patrón rígido e inflexible (Villaroel, et al. 2013).

3. Conductas autolesivas compulsivas: Actos repetitivos con un patrón compulsivo o experimentado en algunos casos como actos automáticos con carácter de daño leve a moderado. Estas conductas repetitivas pueden ser rascarse reiteradamente la piel, tirarse el cabello, morderse las uñas (Villaroel, et al. 2013).

4. Conductas autolesivas impulsivas: Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastorno límite de la personalidad, trastorno estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Se pueden clasificar en autolesiones impulsivas episódicas donde existe un temor de dañarse a sí mismo ya que el sujeto se resiste a dañarse. Se da generalmente un aumento la tensión previa a auto inferirse el daño físico, produciéndole alivio o gratificación posterior a la ejecución de la lesión (Villaroel, et al. 2013).

En cuanto a las autoagresiones impulsivas repetitivas, está ligado a una predisposición obsesivo compulsivo. Debido a que dicha conducta se da con una frecuencia casi diaria y sin un motivo precipitante, se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Se da con mas frecuencia en mujeres y comienza en la preadolescencia. Este tipo de autolesiones se asocia a tipo de personalidad Clúster B o trastorno por estrés postraumático, de la conducta alimentaria o trastornos disociativos. Lo mas

frecuente es cortarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado (Villaroel, et al. 2013).

Suicidio: "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil" (Organización Mundial de la Salud, 1976).

Ideación suicida: Corresponde a todo pensamiento sobre la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método para llevarlo a cabo (Cañon y Carmona, 2018)

Intento Suicida: conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (Morales, et al. 2014)

Suicidio Consumado: término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (Villaroel, et al. 2013).

II. ¿CÓMO SE DETECTA UNA AUTOLESIÓN?

Los signos y síntomas de las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

Otros síntomas incluyen:

- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).
- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

C. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo enfrentar de manera adecuada, organizada y clara mediante los pasos a seguir en caso de conductas autolesivas, así como también quienes serán los responsables de implementar las acciones establecidas con el fin de proteger al estudiante.

A. PROTOCOLO

1. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre conductas autolesivas.

Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar a Profesor jefe y éste informar a Convivencia Escolar y/ o Psicóloga del establecimiento.

La primera respuesta frente a la autolesión debe ser emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella y buscar ayuda de un profesional (Psicólogo).

2. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.

Encargado de convivencia escolar y Psicólogo

3. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.

Encargado de convivencia escolar deberá llamar de forma inmediata para informar a los apoderados de la situación.

El establecimiento tiene el deber de denunciar a fiscalía o OPD dentro de las 24 horas siguientes el hecho en caso de que los apoderados no se hagan responsables de la situación.

4. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.

El apoderado se debe comprometer a buscar ayuda psiquiátrica o psicológica para el alumno y que el profesional realice una evaluación para determinar la gravedad de la situación, esto debe quedar estipulado en el registro de entrevista.

El estudiante deberá recibir un tratamiento con un profesional externo, el cual debe emitir un certificado donde se especifique que está recibiendo tratamiento, así como sugerencias para el colegio con el fin de lograr apoyar y acompañar al estudiante.

Los apoderados deberán hacer llegar un certificado que acredite que está recibiendo ayuda psicológica, psiquiátrica o medica en un plazo de 15 días.

En caso de que estudiante ya esté en tratamiento, se debe comunicar de forma inmediata al especialista tratante.

Se solicitará al apoderado que, si su hijo/a se inflige cortes dentro del establecimiento, lo deberá venir a retirar de forma inmediata y se comprometerá a evitar que el alumno/a venga con artículos cortantes (corta cartón, sacapuntas, Gillette, tijera).

En el punto 10, se describirá detalladamente el procedimiento en caso de que no se logre seguir las indicaciones mencionadas anteriormente.

5. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

La información manejada tanto por estudiantes o funcionarios sobre el alumno involucrado debe manejarse de manera confidencial.

6. SOBRE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

Se deberá hacer un seguimiento de la situación y del alumno, a continuación, el rol de cada actor:

Psicólogo: - Entrevista en profundidad: Se realizará una entrevista con el estudiante con el fin de brindarle contención emocional, así como también explorar redes de apoyo y antecedentes. Además, se debe realizar una entrevista con los apoderados con el fin de realizar contención emocional en caso de que sea necesario, informar la situación, explorar antecedentes, redes de apoyo, conducta observada entre otros.

-Deberá contactarse con psicólogo o especialista que está tratando el alumno (a) con el fin de recibir sugerencias sobre como apoyar al estudiante en el ámbito emocional.

Además, deberá realizar acompañamiento al estudiante en función de las sugerencias enviadas al colegio por parte de los profesionales especialistas a cargo.

Encargado de convivencia escolar en conjunto con Psicólogo: Deberán reunirse con los apoderados con el fin de que informen sobre conductas observadas del estudiante en el hogar y en relación con el tratamiento a lo menos 1 vez al mes.

7. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.

El establecimiento se comunicará con los apoderados mediante llamados telefónicos y reuniones de tipo presencial.

No se compartirá información de ningún tipo mediante llamadas telefónicas o correos, solo se entregará la información de forma presencial.

En caso de que los apoderados no contesten al máximo de 2 llamados telefónicos, se deben tomar las medidas del siguiente punto.

8. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

Caso 1: Cuando el apoderado no responde a los intentos de contacto del establecimiento: En caso de que el apoderado o apoderados suplentes no contesten al máximo de 2 llamados. Se debe realizar una denuncia o derivar a instituciones y organismos competentes que puedan tomar acción sobre el caso, tal como Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD) o informar a Fiscalía. El plazo para informar a las autoridades debe ser dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

Caso 2: Cuando el apoderado asiste al establecimiento, pero no concreta la derivación a especialista: Se deberá informar a OPD para que tome el caso.

Caso 3: Cuando los apoderados asisten al establecimiento, sin embargo, por motivos económicos no pueden llevar al alumno (a) a un especialista: se deberá tomar contacto con CECOSF de la comuna correspondiente para iniciar el proceso de derivación.

Referencias:

- Villarroel G, Juana, Jerez C, Sonia, Montenegro M, M. Angélica, Montes A, Cristian, Igor M, Mirko, & Silva I, Hernán. (2013). Conductas autolesivas no suicidas en la práctica clínica: Primera parte: conceptualización y diagnóstico. Revista chilena de neuro-psiquiatría, 51(1), 38-45.
- Cañón Buitrago, Sandra Constanza, & Carmona Parra, Jaime Alberto. (2018). Ideación y conductas suicidas en adolescentes y jóvenes. Pediatría Atención Primaria, 20(80), 387-397. Epub 00 de julio de 2019
- Morales, Susana, Echávarri, Orietta, Barros, Jorge, Maino, María de la Paz, Armijo, Iván, Fischman, Ronit, Núñez, Catalina, Moya, Claudia, & Monari, Marietta. (2017). Intento e Ideación Suicida en Consultantes a Salud Mental: Estilos Depresivos, Malestar Interpersonal y Satisfacción Familiar. Psykhe (Santiago), 26(1), 1-14

25.PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

IMPORTANTE:

Declaración institucional respecto del lenguaje inclusivo del colegio The Forest School.

En el presente documento se utilizan de forma inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el funcionario”, “el alumno”, “niño”, entre otros y sus respectivos plurales (así como palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción, obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando las expresiones “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la clara comprensión de este protocolo.²

Antecedentes Generales

El siguiente protocolo está orientado a cómo abordar cualquier tipo de conducta suicida, tanto como una ideación, planeación o intento suicida, abordándolo desde diferentes situaciones que se pueden manifestar en 4 casos: a) En caso de que el estudiante informe a un adulto del colegio un intento, ideación o planeación suicida, , b) Cuando el intento suicida ocurre en el establecimiento educacional c) En caso de que el estudiante se lo informe a un par, amigo o compañero de curso o d) Cuando los padres lo informan al colegio. Cada caso debe ser analizando de forma particular. Toda expresión por parte de los estudiantes que esté relacionado atentar con la propia vida serán considerados como graves.

El siguiente protocolo contiene:

10. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.
11. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.
12. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.
13. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.
14. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.
15. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
16. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos.

² Extracto referido a la utilización de lenguaje inclusivo en Bases Curriculares y Estándares Indicativos de Desempeño, elaborados por el Ministerio de Educación.

17. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.
18. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

iii. Legislación aplicable, conceptos generales y denuncia obligatoria.

A. Ley 21.057, Código Procesal Penal artículo 175, circulares número 482 y 862 de la Superintendencia de Educación.

B. Conceptos Generales

1. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. Se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

2.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- k) Derecho a la salud.
- l) Derecho a la protección y al socorro.
- m) Derecho a una buena educación.
- n) Derecho a una familia.
- o) Derecho a no ser maltratado.
- p) Derecho a crecer en libertad.
- q) Derecho a no ser discriminado
- r) Derecho a tener una identidad.
- s) Derecho a ser niño.
- t) Derecho a no ser abandonado.

D. DENUNCIA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

E. CONCEPTOS CLAVES

- **Suicidio:** "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil" (Organización Mundial de la Salud, 1976).
- **Ideación suicida:** Corresponde a todo pensamiento sobre la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método para llevarlo a cabo (Cañon y Carmona, 2018)
- **Planificación:** Es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo (Cañon y Carmona, 2018).
- **Intento Suicida:** conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (Morales, et al. 2014)
- **Suicidio Consumado:** término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (Villaroel, et al. 2013).

2) Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en los alumnos:

- Los profesores, asistentes de la educación, pueden detectar ciertas conductas que indicarían un posible problema de salud mental.
- Los siguientes podrían ser indicadores que se deben considerar en caso de riesgo suicida:
 - Antecedentes de psicopatología de los padres con presencia de trastornos psiquiátricos emocionales, los cuales han sido informados al establecimiento.
 - Antecedentes familiares de suicidio o intentos de suicidio.
 - Estudiante manifiesta en relatos a docentes, padres o cuidadores con autoridad

excesiva, con comportamientos de evidente vulneración de derechos.

- Estudiantes manifiestan sentirse mal consigo mismo (a).
- Estudiante manifiesta que se siente solo
- Se observa al estudiante aislado, solitario.
- El estudiante manifiesta un sentimiento de desesperanza donde no ve salida a sus problemas.
- El estudiante manifiesta sentirse sobrepasado (a), agobiado(a) con sus problemas.
- El estudiante manifiesta sentir que es mejor guardarse sus problemas para evitar agobiar a otros (as).
- El estudiante manifiesta sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente.
- El estudiante manifiesta que quiere que ojalá le pasara algo y se muriera.
- El estudiante manifiesta sentir que nadie le puede ayudar.
- El estudiante manifiesta sentir que no encaja con su grupo de amigos(as) o en su familia.
- El estudiante manifiesta sentirse como una carga para sus seres queridos.
- El estudiante manifiesta que la muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- El estudiante se enoja o altera tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- El estudiante manifiesta recientemente haber tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- El estudiante refiere que no es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- El estudiante piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- El estudiante manifiesta que cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Se observa desanimado la mayor parte del tiempo
- Poca asistencia a clases o se retira antes del término de jornada por diferentes motivos.
- Se observa poca motivación en torno a su rendimiento escolar
- Se aprecian dificultades para socializar con sus pares o profesores

3) Factores protectores:

- Se observa y manifiesta buena relación con los miembros de su familia.
- Se aprecia confianza en sí mismo, en su situación y logros.

- Se observa que el estudiante busca ayuda cuando surgen dificultades, por ejemplo, en el trabajo escolar.
- Búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes.
- Se aprecia receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas.
- Se aprecia receptividad hacia conocimientos nuevos.
- Se observa integración social, por ejemplo, participar en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Se aprecian buenas relaciones con sus compañeros.
- Se aprecian buenas relaciones con sus profesores y otros adultos.

F. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo enfrentar de manera adecuada, organizada y clara los pasos a seguir en caso de conductas suicidas tales como ideación, planeación o intento suicida, así como también quienes serán los responsables de implementar las acciones establecidas con el fin de proteger al estudiante.

B. PROTOCOLO

26. Procedimientos para la recepción de denuncias sobre conducta suicidas.

a) En caso de que el estudiante informe a un adulto del colegio un intento, ideación o planeación suicida: quien asista la situación, deberá mantener la calma, transmitiendo confianza y seguridad al afectado. Quien recepciona la información u observa el hecho deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. Este último llamará inmediatamente al apoderado para solicitar su presencia en el establecimiento, quien será atendido por el Encargado de Convivencia y Psicólogo del establecimiento.

Se debe realizar una denuncia de caso con todos los antecedentes y el relato del estudiante o lo observado.

b) En caso de que el acto suicida ocurra dentro del establecimiento: se prestarán los primeros auxilios al estudiante, de acuerdo con la gravedad de la situación se evaluará llamar a una ambulancia si lo amerita o no.

c) Cuando los padres lo informan al colegio sobre ideación suicida del estudiante, planificación y/o intento suicida de su hijo. Se deberá reunir todos los antecedentes importantes en cuanto a resguardo, tratamientos, necesidad de recibir sugerencias y apoyo al colegio para garantizar protección y cuidado del estudiante.

27. Responsables involucrados en la implementación de este protocolo.

Encargado de convivencia escolar y Psicólogo del establecimiento.

28. Plazos involucrados en la resolución y pronunciamiento del establecimiento sobre los hechos ocurridos.

Encargado de convivencia escolar deberá llamar de forma inmediata para informar a los apoderados de la situación.

El establecimiento tiene el deber de denunciar a fiscalía o OPD dentro de las 24 horas siguientes el hecho en caso de que los apoderados no se hagan responsables de la situación.

29. Rol de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados.

En la reunión con los padres o apoderados se les debe explicar la gravedad de la situación. Se les solicitará una evaluación psiquiátrica, psicológica o médica para acompañar al estudiante y tomar medidas pertinentes.

El apoderado debe comprometerse en el registro de entrevista a buscar la ayuda pertinente y deberán hacer llegar al establecimiento en un plazo de 15 días un comprobante de atención médica, psiquiátrica o psicológica.

Si el estudiante ya se encuentra en terapia, se deberá informar al especialista tratante sobre la situación y deberá enviar sugerencias para el colegio y un certificado que acredite que se encuentra en tratamiento.

En el punto 10, se describirá detalladamente el procedimiento en caso de que no se logre seguir las indicaciones mencionadas anteriormente.

30. Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.

c) En caso de que el estudiante informe a un par, amigo o compañero de curso sobre su conducta suicida:

- a) Se conversará con estudiantes con el fin de tranquilizarlos, contenerlos, entregarles tranquilidad y confianza.
- b) Se les hará entender que quienes saben de esta información no son responsables de su compañero y que este tema debe ser abordado por adultos.
- c) Se les pedirá que no compartan la información debido a que debe ser confidencial.
- d) Se le debe informar a los padres y será el colegio quien los apoyará mediante la psicóloga respecto a esta información.

31. Sobre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

La información manejada tanto por estudiantes o funcionarios sobre el alumno involucrado debe manejarse de manera confidencial.

32. Sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos.

Se deberá hacer un seguimiento de la situación y del alumno, a continuación, el rol de cada actor:

Psicólogo: - Entrevista en profundidad: Se realizará una entrevista con el estudiante con el fin de brindarle contención emocional, así como también explorar redes de apoyo y antecedentes. Además, se debe realizar una entrevista con los apoderados con el fin de realizar contención emocional en caso de que sea necesario, informar la situación, explorar antecedentes, redes de apoyo, conducta observada entre otros. En el anexo I y II se indican sugerencias sobre el contenido de cada entrevista.

-Deberá contactarse con psicólogo o especialista que está tratando el alumno (a) con el fin de recibir sugerencias sobre como apoyar al estudiante tanto en el ámbito emocional como en el ámbito académico. Lo cual deberá informarlo a UTP.

Además, deberá realizar acompañamiento al estudiante en función de las sugerencias enviadas al colegio por parte de los profesionales especialistas a cargo.

Encargado de convivencia escolar en conjunto con Psicólogo: Deberán reunirse con los apoderados con el fin de que informen sobre conductas observadas del estudiante en el hogar y en relación con el tratamiento a lo menos 1 vez al mes.

33. Mecanismos de comunicación utilizados por el establecimiento para mantener informadas a las familias de los estudiantes afectados y a la comunidad escolar respecto de los hechos, según corresponda.

El establecimiento se comunicará con los apoderados mediante llamados telefónicos y reuniones de tipo presencial.

No se compartirá información de ningún tipo mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos, solo se entregará la información de forma presencial.

En caso de que los apoderados no contesten al máximo de 2 llamados telefónicos, se deben tomar las medidas del siguiente punto.

34. Procedimiento para denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que constitutivos de delitos que afecten a estudiantes.

Caso 1: Cuando el apoderado no responde a los intentos de contacto del establecimiento: En caso de que el apoderado o apoderados suplentes no contesten al máximo de 2 llamados. Se debe realizar una denuncia o derivar a instituciones y organismos competentes que puedan tomar acción sobre el caso, tal como Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD) o informar a Fiscalía. El plazo para informar a las autoridades debe ser dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

Caso 2: Cuando el apoderado asiste al establecimiento, pero no concreta la derivación a

especialista: Se deberá informar a OPD para que tome el caso.

Caso 3: Cuando los apoderados asisten al establecimiento, sin embargo, por motivos económicos no pueden llevar al alumno (a) a un especialista: se deberá tomar contacto con CECOSF de la comuna correspondiente para iniciar el proceso de derivación.

26.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON ESPECTRO AUTISTA

¿Qué es el Trastorno del Espectro Autista?

Se entiende por Trastorno del Espectro Autista (TEA), un trastorno del desarrollo que se caracteriza por una tríada de alteraciones cualitativas de la interacción social, comunicación y flexibilidad (María del Carmen Aguilera Pérez, 2010). Para comprender este concepto de “espectro autista”, hay que tener en cuenta dos ideas importantes:

1. El autismo es un conjunto de síntomas que se define por la conducta. No es una “enfermedad”.
2. Considerar el autismo como un continuo más que como una categoría que se presenta en diversos grados en diferentes cuadros del desarrollo

A continuación se dará a conocer ciertas alteraciones cualitativas que caracterizan el Trastorno del Espectro Autista;

Alteraciones en la interacción social

Puede presentarse desde un aislamiento completo, en el que el/la estudiante se queda dentro de su mundo, indiferente a las personas, presenta dificultades en la interacción social por problemas para comprender sutilezas sociales y por no poder decodificar las reglas sociales implícitas. No les resulta sencillo apreciar las intenciones de los demás, desarrollar juegos y hacer amigos. Estas limitaciones sociales son especialmente marcadas en la infancia, acentuándose un poco a lo largo de la vida, ya que su interés social va aumentando espontáneamente y ello favorece el aprendizaje de nuevas competencias.

Alteraciones cualitativas de la comunicación

Presentan una alteración en el lenguaje y comunicación verbal y no verbal. Esta falla de la comunicación verbal se acompaña además de pobreza o ausencia de la comunicación no verbal: gestos, posturas o expresiones faciales que acompañan normalmente al habla o la sustituyen.

Patrones restringidos de comportamiento, intereses y actividades

Presentan rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas. Pueden aparecer movimientos corporales estereotipados (aleteo de manos, giros sobre sí mismo/a, balanceo, deambulación sin funcionalidad, etc.). El juego tiende a ser repetitivo, poco imaginativo (hacer hileras,

agrupamientos, fascinación por contar y repetir, etc.), y se pueden generar hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y ausencia de juego simbólico.

Ley N° 21.545 TEA (Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación)

El 2 de marzo del 2023 se promulgó la ley TEA que entró en vigencia el 10 de marzo del mismo año la cual asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación y concientizando a la sociedad sobre la temática. Así mismo menciona que los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023).

26.1 PROTOCOLO ANTE CRISIS

ACCIONES	DETALLES	PERSONAL A CARGO
Etapa inicial	Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. -Si la crisis ocurre dentro de la sala de clases el/la docente debe mantener la calma, actuar empáticamente y no alarmar a los estudiantes, si la crisis ocurre en alguna otra dependencia del establecimiento educacional cualquier personal educativo deberá proceder de la misma manera. -Se debe hacer el intento de manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. -Se deben reducir estímulos que consideren que pueden estarle provocando inquietud o ansiedad, por ejemplo: luz, ruidos o cambios. -Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, alfileres, corta cartón, etc.	Docente de asignatura Inspectora de ciclo (en caso de que el estudiante salga de sala)

	-Alejar a los estudiantes que se encuentran alrededor para resguardar su integridad y la del estudiante en crisis. -Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos. -Si se requiere, el/la docente a cargo se comunicará con la inspectora de ciclo para permitirle salir de la sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA. -En todos los casos, el docente no podrá solicitar al estudiante retirarse de la sala de clases o prohibir su acceso como medida reparatoria	
En caso de episodios de violencia	-En caso de crisis mayor, el docente debe solicitar el apoyo inmediato de Inspectoría y equipo de Convivencia Escolar. -Se retirará al estudiante de la sala de clases permitiéndole dirigirse en compañía de la inspectora a la biblioteca CRA para facilitar el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. -Una vez que se haya vuelto a la calma, cuando la intensidad vaya cediendo, se hablará con el estudiante respecto a cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella (docente o miembro de equipo de Convivencia Escolar). -En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que el equipo de Convivencia Escolar pueda previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.	Docente de asignatura Inspectoría Convivencia Escolar

Nota: Resultará pertinente la activación del protocolo de accidente escolar cuando la contención emocional realizada por personal a cargo no genere la regulación del estudiante, y el/la estudiante comience a autoagredirse, agredir a algún compañero/a y/o miembro de la comunidad educativa.

26.2 COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA CUANDO SE REQUIERA ASISTENCIA DEL

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, SI CORRESPONDE.

N°	ACCIONES	DETALLES
1	Contacto telefónico con apoderado/a titular y/o suplente informado en ficha de matrícula al momento de tomar conocimiento la inspectora de ciclo del hecho suscitado con el/la estudiante	Vía telefónica dejando registro del llamado en libro de novedades del ciclo respectivo.
2	Entrevista entre Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General con apoderado/a del o los estudiantes involucrados con el propósito de entregar información referida al hecho y acordar medidas en virtud del reglamento de convivencia escolar. (Día 1 activación protocolo)	Registro de entrevista con apoderado/a de estudiantes involucrados. Citación vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
3	Monitoreo e informes de avance (Monitoreo: día 2 – 13 hábiles de la activación del protocolo Informe: día 14 hábil de la activación del protocolo).	El Equipo de Convivencia Escolar monitorea el comportamiento y/o actitudes de los estudiantes involucrados tanto dentro como fuera del aula con el objetivo de evaluar avances, comportamientos y/o cambios significativos en su estado emocional y/o académico a raíz de los hechos suscitados. El informe será elaborado por la psicóloga del establecimiento. Serán dos informes que se elaborarán dentro del período de aplicación del protocolo
4	Reuniones con Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar. (Día 15 hábil desde la activación del protocolo)	Se efectuarán reuniones entre el apoderado/a, el profesor jefe y encargada de convivencia escolar para dar a conocer los informes con información vinculada al monitoreo y seguimiento del estudiante en aspectos socioemocionales y/o académicos determinando avances y retrocesos que pudieran existir a raíz del hecho. En función de ello se toman acuerdos lo cual queda consignado en registro de entrevista. Se citará vía correo electrónico reforzado con llamado telefónico.
5	Informe de encargada de convivencia escolar (Día 30 hábil desde la activación del protocolo).	Encargada de convivencia escolar emite informe de cierre de protocolo.

26.3 REGISTRO EN BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Bitácora de desregulación emocional y conductual.	Se detallará la situación ocurrida en la bitácora de desregulación emocional y conductual la cual será registrada por la psicóloga del establecimiento educacional.

26.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POSTERIORES A LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Nº	ACCIONES	DETALLES
1	Monitoreo / seguimiento.	Posterior al cierre del protocolo, el Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo al/los estudiantes/s durante 10 días hábiles. En caso de que se observen conductas que puedan radicar en nuevos episodios de violencia, se citará entrevista a apoderado/a.

Referencias:

- Cañón Buitrago, Sandra Constanza, & Carmona Parra, Jaime Alberto. (2018). Ideación y conductas suicidas en adolescentes y jóvenes. *Pediatría Atención Primaria*, 20(80), 387-397. Epub 00 de julio de 2019
- Morales, Susana, Echávarri, Orietta, Barros, Jorge, Maino, María de la Paz, Armijo, Iván, Fischman, Ronit, Núñez, Catalina, Moya, Claudia, & Monari, Marietta. (2017). Intento e Ideación Suicida en Consultantes a Salud Mental: Estilos Depresivos, Malestar Interpersonal y Satisfacción Familiar. *Psyche (Santiago)*, 26(1), 1-14
- OMS. (2001). Prevención del suicidio: un instrumento para docentes y demás personal institucional. Ginebra: Departamento de Salud Mental y Toxicomanías, Organización Mundial de la Salud
- Villarroel G, Juana, Jerez C, Sonia, Montenegro M, M. Angélica, Montes A, Cristian, Igor M, Mirko, & Silva I, Hernán. (2013). Conductas autolesivas no suicidas en la práctica clínica: Primera parte: conceptualización y diagnóstico. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 51(1), 38-45.

